INSTITUTO HISTORICO Y GEOGRAFICO DEL URUGUAY

AGUSTIN BERAZA
Miembro de Número del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay

LA DIPUTACION ORIENTAL A LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE

1814 - 1815



MONTEVIDEO
IMPRENTA NACIONAL
1953

INSTITUTO HISTORICO Y GEOGRAFICO DEL URUGUAY

Creado por iniciativa del Dr. Andrés Lamas, el 25 de Mayo de 1843

SOCIOS FUNDADORES

Andrés Lamas
Melchor Pacheco y Obes
Teodoro Miguel Vilardebó
Manuel Herrera y Obes
Cándido Juanicó
Florencio Varela
Fermín Ferreira
José Rivera Indarte
Santiago Vázquez
Bartolomé Mitre
Francisco Araúcho
Julián Alvarez

SOCIOS DE NUMERO

General José de San Martín
Bernardino Rivadavia

SOCIOS CORRESPONSALES

José Feliciano Fernandes Pinheiro
Canónigo Januario da Cunha Barbosa
José Silvestre Rebello
Barón Imprinier
José Michaud
Eugenio de Monglave
Enrique S. Edwards
Manuel Francisco de Barros y Souza, Vizconde de Santarem
Armand d'Avezac
Conde Imbert de Mattetletes
Luis Mortimer-Tenaux
Alcide D'Orbigny
Martín Fernández de Navarrete
Miguel Salvá
Francisco Martínez de la Rosa
Roberto Southey

COMISION DIRECTIVA

Período 1949-53

Presidente	Sr. Ariosto D. González
Vice Presidente	Arquitecto Carlos Pérez Montero
Secretario	Sr. Arturo Scarone
"	Sr. Alberto Reyes Thevenet
Tesorero	Sr. Carlos A. Etchecopar
Director de Cursos y Conferencias	Sr. Horacio Arredondo
Director de la Revista	Sr. Simón S. Lucuix
Bibliotecario	Reverendo Hermano Damasceno
Director de Publicaciones	Arquitecto Juan Giuria
Suplente	Dr. Carlos Oneto y Viana

MIEMBROS DE NUMERO

General Dr. José Luciano Martínez 1915
Sr. Horacio Arredondo 1920
Sr. Alberto Reyes Thevenet 1922
Sr. Simón S. Lucuix 1925
Dr. Rafael Schiaffino 1926
Tte. Coronel Carlos Vila Seré 1933
Sr. Juan E. Pivel Devoto 1935
Contralmirante Dr. Carlos Carbajal 1939
Arquitecto Juan Giuria 1939
Sr. Ariosto D. González 1939
Sr. Arturo Scarone 1939
Sr. Alberto Zum Felde 1939
Arquitecto Carlos Pérez Montero 1941
Dr. Daniel Castellanos 1943
Sr. Nelson García Serrato 1944
Dr. Carlos Oneto y Viana 1944
Arquitecto Fernando Capurro 1945
Reverendo Hermano Damasceno 1945
Gral. Pedro Sicco 1945
Sr. Carlos Seijo 1945
Dr. Juan J. Carbajal Victorica 1948
Sr. Carlos A. Etchecopar 1948
Arquitecto Eugenio P. Baroffio 1950
Dr. Luis Bonavita 1950
Sr. Gilberto García Selgas 1950
Sr. José Pereira Rodríguez 1950
Dr. Juan Andrés Ramírez 1950
Sr. Eduardo de Salterain y Herrera 1950
Dr. Jacobo Varela Acevedo 1950
Dr. Aníbal R. Abadie-Santos 1951
Sr. Agustín Beraza 1951
Sr. Leonardo Danieri 1951
Dr. Eduardo Blanco Acevedo 1951
Sr. Javier Gomensoro 1951
Dr. Pedro Manini Ríos 1951
Dr. Juan Antonio Rebella 1951
Monseñor Antonio M. Barbieri 1952
General Julio A. Roletti 1952
Sr. Carlos A. Duomarco 1952
Sr. José M. Traibel 1952

MIEMBROS DE HONOR

Dr. Carlos Travieso
Sr. Benjamín Fernández y Medina
Dr. Luis Alberto de Herrera
Sr. Raúl Montero Bustamante
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. José M. Fernández Saldaña

MIEMBROS DE HONOR EN EL EXTRANJERO

Dr. Ricardo Levene
Dr. Emilio Ravignani
Dr. José Carlos de Macedo Soares

MIEMBROS CORRESPONDIENTES

INTERIOR

Sr. Atilio Casinelli (Rocha)
Sr. R. Francisco Mazzoni (Maldonado)
R. P. Baldomero Vidal (Paysandú)
Sr. Natalio Pastore (Colonia)
Sr. Wáshington Escobar (Tacuarembó)
Sr. Natalio A. Vadell
Dr. José Apolinario Pérez (Melo)

ARGENTINA

Dr. Ricardo Rojas
Arquitecto Martín S. Noel
Dr. Enrique Ruiz Guiñazú
Dr. Mariano de Vedia y Mitre
Sr. Enrique Udaondo
Dr. Arturo Capdevila
Dr. Carlos Ibarguren
Dr. B. Villegas Basavilbaso
Sr. Carlos Heras

Dr. Enrique de Gandía
Sr. Milciades Alejo Vignati
Dr. Miguel Angel Cárcano
Dr. Octavio R. Amadeo
Dr. Enrique Larreta
Dr. Carlos Alberto Pueyrredón
Dr. Juan Alvarez
Sr. José Torre Revello
Dr. José Imbelloni
R. P. Guillermo Furlong S. J.
Sr. José León Pagano
Dr. Ernesto H. Celesia
Sr. José A. Oria
Sr. Ricardo R. Caillet-Bois
Sr. Julio César Raffo de la Reta
Sr. José Evaristo Uriburu
Sr. Alberto Palcos
Sr. Ricardo Piccirilli
Cap. de Navío Humberto F. Burzio
Dr. Enrique Martínez Paz
Cap. de Fragata Jacinto R. Yaben
Sr. Raúl A. Molina
S. E. Cardenal Dr. Antonio Caggiano
Dr. Leoncio Gianello
Sr. Alberto Dodero

BOLIVIA

Dr. Casto Rojas
Dr. Enrique J. Finot

BRASIL

Dr. Plinio Ayrosa (San Pablo)
Dr. Eugenio Egas (San Pablo)
Dr. Manuel Cicero Peregrino da Silva (Río de Janeiro)
Dr. Pedro Calmón (Río de Janeiro)
Dr. Claudio Ganns (Río de Janeiro)
Dr. Helio Lobo (Río de Janeiro)
Dr. José Antonio Soares de Souza (Río de Janeiro)
Sr. Walter Alexander de Azevedo (Río de Janeiro)
Sr. Silvio Julio de Aburquerque Lima (Río de Janeiro)
Sr. Walter Spalding (Porto Alegre)
Dr. Hildebrando Accioly (Río de Janeiro)
Sr. Abeillard Barreto

COLOMBIA

Eduardo Restrepo Sáenz
Roberto Cortázar
Fabio Lozano y Lozano
Luis Augusto Cuervo
Enrique Otero D'Costa
Carlos Cortés Vargas
Belisario Matos Hurtado
Gustavo Otero Muñoz
Gabriel Porras Troconis
Guillermo Hernández de Alba
Manuel José Forero
Daniel Ortega Ricaurte
Tulio Enrique Tascón
Pedro Julio Dousdebés
Enrique Ortega Ricaurte
Luis López de Mesa
Miguel Aguilera
Alberto Miramón
Eduardo Santos
Luis Martínez Delgado
Juan Crisóstomo García
José Restrepo Posada
Germán Arciniegas
Gabriel Giraldo Jaramillo
Eduardo Rodríguez Piñeres
Carlos Restrepo Canal
Francisco Andrade
Emilio Robledo
Horacio Rodríguez Plata
Félix Restrepo
Roberto Liévano
Julio César García
Rafael Gómez Hoyos
Indalecio Liévano Aguirre
Bernardo J. Caycedo
Luis Alberto Acuña
José Manuel Rivas Sacconi
Luis Duque Gómez
Jorge H. Tascón
R. Tovar Ariza

CUBA

Dr. Pánfilo D. Camacho
Dr. Néstor Carbonell y Rivero
Sr. Gerardo Castellanos García
Dr. José María Chacón y Calvo
Dr. Federico de Córdova y de Quesada
Dr. Enrique Gay-Calbó
Dr. Diego González y Gutiérrez
Dr. Ramiro Guerra y Sánchez
Mayor General Enrique Loynaz del Castillo
Dr. Tomás de Jústiz y del Valle
Cap. Joaquín Llaverías y Martínez
Dr. Jorge Mañach y Robato
Dr. Carlos Márquez Sterling y Guiral
Prof. Manuel I. Mesa Rodríguez
Dr. José Manuel Pérez Cabrera
Sr. Gonzalo de Quesada y Miranda
Dr. Juan J. Remos y Rubio
Dr. Emeterio S. Santovenia y Echaide
Dr. Benigno Souza y Rodríguez
Dr. Cosme de la Torriente y Peraza

CHILE

Dr. Ricardo Donoso
Sr. Ernesto Greve
Sr. Humberto Fuenzalida
Dr. Alamiro de Avila Martel
Sr. Alfonso Bulnes Calvo
Sr. Jaime Izaguirre Gutiérrez
Sr. Eugenio Pereira Salas
Sr. Guillermo Feliú Cruz

ECUADOR

Sr. Isaac J. Barrera
General Angel Isaac Chiriboga N.
Sr. Cristóbal de Gangotena y Jijón
Sr. Carlos Manuel Larrea
Sr. Juan León Mera I.
Dr. José Gabriel Navarro
Licenciado J. Roberto Páez
Dr. Julio Tobar Donoso
Sr. Carlos Vivanco
Dr. Homero Viteri Lafronte
Licenciado Leopoldo Benítes Vinueza

ESPAÑA

Sr. Abelardo Merino y Alvarez
Sr. Pedro Novo y Fernández Chicarro
Sr. José M. Torroja y Miret
Sr. Antonio Blázquez y Delgado Aguilera
Sr. Gabriel Maura y Gamazo, Duque de Maura
Sr. Ramón Menéndez Pidal
Sr. Manuel Gómez-Moreno y Martínez
Sr. Elías Tormo y Manzó
Sr. Jacobo Fitz-James Stuart Falcó Porcarrero y Osorio, Duque de Berwick y de Alba
Sr. Vicente Castañeda y Alcover
Sr. Félix de Llanos y Torriglia
Sr. Luis Redonet y López-Doriga
Sr. Eloy Bullón y Fernández, Marqués de Selva Alegre
Sr. Modesto López Otero
Sr. Alfonso Pardo Manuel de Villena, Marqués de Rafal
Sra. Mercedes Gaibrois Riaño
Sr. Francisco Javier Sánchez Cantón
Sr. Francisco de Paula Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos
Sr. Pío Zabala y Lera
Sr. Gregorio Marañón y Posadillo
Sr. Natalio Rivas y Santiago
Sr. Juan Contreras y López de Ayala, Marqués de Lozoya
Sr. Miguel Lasso de la Vega, Marqués del Saltillo
Sr. Diego Angulo e Iñiguez
Sr. Emilio García Gómez
Sr. Julio Guillén y Tato
Sr. Melchor Fernández Almargo
Sr. Agustín González de Amezúa y Mayo
Sr. Tomás Domínguez Arévalo
Sr. Armando Cotarelo y Valledor
Sr. Antonio García y Bellido
Sr. Miguel Gómez del Campillo
Sr. José Antonio de Sangróiz

Sr. Alfredo Kindelán Duany
Sr. Ramón Carende y Thovar
Sr. Ignacio Herrero de Collantes, Marqués de Aledo
Sr. Pedro Sáinz Rodríguez
R. P. Fray Angel Custodio Vega, O. S. A.
Sr. Ciriaco Pérez Bustamante

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Dr. Arthur P. Witaker
Sr. Clarence H. Haring
Dr. Harlow Shapley
Dr. Luther Evans
Dr. Lewis Hanke
Sr. Alfredo Cöester
Sr. William Spence Robertson

FRANCIA

Dr. Hugo D. Barbagelata
Dr. Raymond Ronze
Sr. André Siegfried
Sr. Jacques Duprey
Sr. Paul Rivet
Sr. Marcel Bataillon
Sr. Fernand Braudel
Sr. Pierre Deffontaines
Sr. Olivier de Prat

GRAN BRETAÑA

Sr. Robert Arthur Humphreys
Dr. Charles Webster

GUATEMALA

Sr. Joaquín Pardo

HONDURAS

Dr. Esteban Guardiola

MEXICO

Sr. Alfonso Teja Zabre
Sr. Silvio Zavala
General Juan Manuel Torrea
Dr. Adrián Correa
Sr. Alberto M. Carreño
Dr. Javier Malagón Barceló

PANAMA

Dr. Octavio Méndez Pereira

PARAGUAY

Dr. H. Sánchez Quell
Dr. R. Antonio Ramos
Dr. E. Amarilla Fretes
Dr. Viriarto Díaz Pérez
Sr. Ramón Lara Castro
Dr. Efraim Cardozo
Sr. Pablo Max Insfrán
Dr. Justo Pastor Benítez
Sr. Juan E. O'Leary
Dr. Carlos R. Centurión
Sr. Juan F. Pérez Acosta
Sr. Pablo Alborno
Sr. Marciano Castelví
Sr. Modesto Guggiari
Dr. Julio César Chaves
Dr. Justo Prieto
Sr. J. Gabriel Ruiz
Dr. Emilio Saguier Aceval
Sr. Narciso R. Colmán
Sr. J. Natalio González
Dr. Juan R. Chaves
Sr. Guillermo Tell Bertoni
Coronel Raimundo Rolón
Sr. José B. Barrere
Dr. Alcides Codas Papalucá
Dr. B. Casaccia Bibolini
Dr. Carlos Pastore
Sr. Enrique Riquelme García
Dr. Juan Stefanich

PERU

Manuel Moreyra y Paz Soldán
Dr. Felipe Barreda Laos
R. P. Víctor M. Barriga
Dr. Jorge Basadre
Dr. Víctor Andrés Belaunde
Coronel Manuel C. Bonilla
Dr. Víctor L. Criado y Tejada
General Carlos Dellepiane
Dr. Luis Antonio Eguiguren
Dr. José Gálvez Barrenechea
Rafael Larce H.
Dr. Juan Bautista de Lavalle

Dr. Rafael Lorede
Dr. Oscar Miró Quesada
Dr. Luis Alayza y Paz Soldán
Dr. Raúl Porras Barrenechea
Carlos A. Romero
Dr. Emilio Romero
Sr. Salvador Romero Sotomayor
Dr. Luis Alberto Sánchez
Dr. Evaristo San Cristóval
Dr. Julio C. Telle
Dra. Ella Dúmbar Temple
Dr. Enrique D. Tovar y R.
Dr. Pedro Ugarteche
Dr. Horacio H. Urteaga
Dr. José Manuel Valega
Dr. Luis E. Valcárcel
R. P. Rubén Vargas Ugarte
Dr. Pedro M. Villar Córdova

PORTUGAL

Dr. Gustavo Cordeiro Ramos
Dr. Armando Cortesão
Dr. Jaime Cortesão
Dr. Alberto Iria
Sr. Damián Pérez
Sr. Octavio C. Assunçao

PUERTO RICO

Sr. Adolfo de Hostos

VENEZUELA

Dr. Vicente Dávila
Dr. José Santiago Rodríguez
Sr. Eduardo Röhl
Monseñor Nicolás Navarro
Dr. Caraciolo Parra Pérez
Sr. José Nucete Sardi
Dr. Pedro Grases

MIEMBROS DE HONOR FALLECIDOS

Juan Zorrilla de San Martín
Alejandro Gallinal
José H. Figueira
Eduardo Acevedo
Daniel García Acevedo
Eduardo García de Zúñiga
Carlos Ferrés
Gustavo Gallinal

MIEMBROS DE NUMERO FALLECIDOS

José Enrique Rodó	1915-1917	Aureliano G. Berro	1922-1935
Nicolás Piaggio	1917-1918	Pablo Blanco Acevedo	1915-1935
Dardo Estrada	1915-1919	Enrique Legrand	1926-1936
Mariano B. Berro	1917-1919	Enrique Patiño	1935-1937
Domingo González	1920-1923	Hamlet Bazzano	1916-1939
Alberto Gómez Ruano	1915-1924	Elzear S. Giuffra	1915-1939
Mariano Ferreira	1919-1925	Setembrino E. Pereda	1915-1940
Joaquín de Salterain	1915-1926	Mario Falcao Espalter	1919-1941
Justino E. Jiménez de Aréchaga	1915-1927	Luis C. Bollo	1915-1942
		Octavio Morató	1917-1943
Leogardo M. Torterolo	1924-1929	José Salgado	1915-1944
Julio M.a Sosa	1915-1931	Juan F. Salaberry	1928-1945
Francisco J. Ros	1915-1931	Virgilio Sampognaro	1929-1945
Silvestre Mato	1915-1933	Francisco N. Oliveres	1920-1946
Julio M. Llamas	1916-1934	Mariano Cortés Arteaga	1933-1947

José E. Trabal	1929-1947	Orosmán Vázquez Ledesma	1942-1950
Víctor Pérez Petit	1942-1947	Rafael Argorta Camusso	1939-1950
José Aguiar	1933-1947	Ergasto H. Cordero	1935-1951
Aquiles B. Oribe	1915-1948	Juan Carlos Gómez Haedo	1920-1952
Angel H. Vidal	1925-1949	Ricardo Grille	1933-1952
Juan Antonio Buero	1948-1950		
Buenaventura Caviglia	1928-1950		
José Pedro Varela	1942-1950		

ACUÑACIONES DEL INSTITUTO

MEDALLA CONMEMORATIVA DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL PINTOR JUAN MANUEL BLANES (1830-8 de junio-1930).

Verso: perfil modelado por Nicanor Plaza. Santiago de Chile, 1875.

Reverso: JUAN MANUEL — BLANES — EL MÁS GRANDE — DE LOS PINTORES NACIONALES. = EL INSTITUTO HISTÓRICO Y GEOGRÁFICO — DEL — URUGUAY — CONMEMORA EL PRIMER — CENTENARIO DE SU NACIMIENTO. = MONTEVIDEO — 1830-8 DE JUNIO-1930 = PERFIL DE NICANOR PLAZA — SANTIAGO DE CHILE — 1875.

Diámetro: 5 centímetros.

Se acuñaron 51 medallas de plata, numeradas (0 a 50); y 500 de bronce.

TARJA CONMEMORATIVA DEL CENTENARIO DEL DECESO DE SIMÓN BOLÍVAR (1830-17 de diciembre-1930), con medallón y cartelas de bronce, incrustados.

Tamaño de la tarja: 30 × 22 centímetros.

El Medallón (diámetro: 16 cms.), reproduce el de David d'Angers, según el perfil de Roulin.

En la cartela superior (14 × 5,75 cms.), está transcripto el párrafo inicial de la semblanza que escribió Rodó sobre el Libertador.

La cartela inferior (6,5 × 1,5 cms.), lleva esta leyenda: TARJA PRESTIGIADA — POR EL — INSTITUTO HISTORICO Y GEOGRAFICO — DEL URUGUAY 1930.

MEDALLAS CONMEMORATIVAS DEL CENTENARIO DEL INSTITUTO HISTÓRICO Y GEOGRÁFICO:

I. — Medalla del Dr. Andrés Lamas.

Verso: cabeza de frente, por el escultor Antonio Pena.

ANDRÉS LAMAS = 1817 - 1894.

Reverso: EL INSTITUTO — HISTÓRICO — Y GEOGRÁFICO — DEL URUGUAY — EN SU CENTENARIO — A DON — ANDRÉS LAMAS — FUNDADOR Y PRIMER PRESIDENTE — DE LA INSTITUCIÓN — MONTEVIDEO 1843 - 1943.

Diámetro: 55 milímetros.

Se acuñaron 50 medallas en plata y 150 en bronce, por Tammaro.

II. — Medalla del Dr. Teodoro M. Vilardebó.

Verso: cabeza de frente, por el escultor Antonio Pena.

DR. TEODORO M. VILARDEBÓ — 1803 - 1857.

Reverso: EL INSTITUTO — HISTÓRICO Y GEOGRÁFICO — DEL URUGUAY — AL DR. — TEODORO M. VILARDEBÓ — FUNDADOR Y PRIMER SECRETARIO — DE LA INSTITUCIÓN — MONTEVIDEO — 1843 - 1943.

Diámetro: 55 milímetros.

Se acuñaron 50 medallas en plata y 150 en bronce, por Tammaro.

III. — Medalla conmemorativa del centenario del nacimiento de Francisco Bauzá.

Verso: perfil, por el escultor Vicente Morelli. FRANCISCO BAUZÁ.

Reverso: EL INSTITUTO — HISTÓRICO Y GEOGRÁFICO — DEL URUGUAY — AL AUTOR — DE LA — "HISTORIA — DE LA — DOMINACIÓN — ESPAÑOLA — EN EL — URUGUAY" — 1849 - 1949.

Diámetro: 50 milímetros.

Se acuñaron 50 medallas plateadas y 100 en bronce, por Tammaro.

EDICIONES DEL INSTITUTO

BIBLIOTECA DE AUTORES NACIONALES

Tomo I: *Escritos selectos del Dr. D. Andrés Lamas*, con un prólogo del Dr. PABLO BLANCO ACEVEDO, XLIV + 270 + [1] + una páginas y una lámina. Montevideo, 1922.

[Tomo II:] *El Parnaso Oriental o Guirnalda poética de la República Uruguaya*, nueva edición, prólogo del Dr. GUSTAVO GALLINAL, tomo I, XIII + tres + [1] + una + [1] + una + [1] + una + 290 + [11] + una páginas. Montevideo, 1927.

[Tomo III:] *El Parnaso Oriental o Guirnalda poética de la República Uruguaya*, nueva edición, tomo II, [1] + una + [4] + 273 + una + [7] una páginas. Montevideo, [1926].

[Tomo IV:] *El Parnaso Oriental o Guirnalda poética de la República Uruguaya*, nueva edición, tomo III, [3] + una + 334 + [8] + dos páginas. Montevideo, [1926].

[Tomo V:] *Andrés Lamas. Escritos*. Tomo II. Dirección y prólogo de don ARIOSTO D. GONZÁLEZ, XXX + [1] + una + 350 + [1] + una + [1] + una + [1] + una + [1] + tres páginas y una lámina. Montevideo. 1943.

[Tomo VI:] *Andrés Lamas. Escritos*. Tomo III. Dirección, estudio preliminar y notas de don ARIOSTO D. GONZÁLEZ CI + [una] + 616 + [1] + [una] + [2] + [una] + [1] + [una] + [1] + [dos] páginas y seis láminas. Montevideo, 1952.

[Tomo VII:] *Juan Zorrilla de San Martín. La Leyenda Patria*. Advertencia por el Sr. ARIOSTO D. GONZÁLEZ. Estudio preliminar y notas por el Dr. EUSTAQUIO TOMÉ. Bibliografía por el Sr. ARTURO SCARONE, XV + una + 126 + [dos] páginas y 16 láminas.

CONFERENCIAS E INFORMES

Protección y conservación de los Monumentos históricos Nacionales, informe [miembro informante, Dr. GUSTAVO GALLINAL], 16 páginas. Montevideo, 1916.

Discurso inaugural del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, pronunciado el 14 de octubre de 1916 por su Presidente don FRANCISCO J. ROS, 19 + una páginas. Montevideo, 1917.

Cartografía nacional, conferencia dada el día 9 de junio de 1917 por el Coronel Gdo., Ingeniero Geógrafo D. SILVESTRE MATO, [con un discurso de presentación de don FRANCISCO J. ROS], 32 páginas. Montevideo, 1917.

Ascencio, informe [por don DARDO ESTRADA], 19 + una páginas Montevideo, 1917.

Juan Carlos Gómez sentimental, conferencia leída el día 17 de julio de 1917, por el Dr. J. M. FERNÁNDEZ SALDAÑA, con un discurso preliminar del coronel ingeniero SILVESTRE MATO, 31 + una páginas. Montevideo, 1918.

Fuentes documentales para la Historia Colonial, conferencia leída el día 28 de julio de 1917, por don DARDO ESTRADA, con un discurso preliminar del doctor GUSTAVO GALLINAL, 39 + una páginas. Montevideo. 1918.

La evolución de la ciencia geográfica, conferencia pronunciada el 4 de agosto de 1917, por don ELZEAR SANTIAGO GIUFFRA, con un discurso preliminar del Dr. *Gustavo* GALLINAL, 39 + una páginas. Montevideo. 1918.

Rodó, conferencia leída el día 3 de diciembre de 1917, por el Dr. GUSTAVO GALLINAL, con un discurso preliminar de don FRANCISCO J. ROS, 41 + una páginas. Montevideo, 1918.

El poeta oriental Bartolomé Hidalgo, conferencia leída el 18 de junio de 1918, por don MARIO FALCAO ESPALTER, 131 + una + [1] + una + [1] + una + [1] + una + [1] + una páginas. Montevideo. 1918.

América del Sur y la futura paz europea. Historiando el porvenir, conferencia pronunciada el día 17 de julio de 1918 por don OCTAVIO MORATÓ, con un discurso preliminar de don FRANCISCO J. ROS, 102 + dos páginas. Montevideo, 1918.

Memoria correspondiente al período 1917-1918, 29 + [1] + dos páginas. Montevideo, 1918.

El dibujante Juan M. Besnes e Irigoyen, conferencia leída el 10 de mayo de 1919 por el Dr. J. M. FERNÁNDEZ SALDAÑA [con apéndices], 54 + [1] + una páginas y dos láminas. Montevideo, 1919.

Congreso Internacional de Historia de América. Río de Janeiro 1922, *Programa de tesis de la sección XIX, Historia del Uruguay*, [miembro informante Dr. PABLO BLANCO ACEVEDO], 20 páginas. Montevideo, 1919.

Fundación de Montevideo, [informe de don RAÚL MONTERO BUSTAMANTE y don J. M. LLAMAS], 46 + dos páginas. Montevideo, 1919.

La casa del Cabildo de Montevideo, exposición dirigida al Consejo Nacional de Administración [redactada por don RAÚL MONTERO BUSTAMANTE], 12 páginas. Montevideo, 1920.

Conferencias del Curso de 1937, [precedidas de una *Introducción*, por el Dr FELIPE FERREIRO]: VI + 311 + una + [1] + una + [6] páginas. Montevideo, 1938.

Conmemoración del Centenario. Sesión celebrada en Buenos Aires por la Academia Nacional de la Historia el 22 de mayo de 1943 en honor del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, XII + 53 + una + [1] + una + [1] + una páginas y una lámina. Montevideo, 1943.

Meditación sobre Artigas. Conferencia pronunciada en la Academia Nacional de la Historia Argentina, el 21 de setiembre de 1947 y releída en el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay por atención de su autor, el 28 de octubre de 1947, por el doctor ARTURO CAPDEVILA. 47 + una páginas. Montevideo, 1948.

La significación internacional del Río de la Plata en los siglos XVIII y XIX, conferencia pronunciada en el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, por el Sr. ALVARO TEIXEIRA SOARES, el 26 de mayo de 1948, con un discurso de presentación por el Sr. SIMÓN S. LUCUIX, XII + [1] + una + 65 + una páginas. Montevideo, 1949.

Temas de la Cuenca del Plata, conferencias pronunciadas por el Dr. JUSTO PASTOR BENÍTEZ. (Con una *Introducción*, por el Sr. ARIOSTO D. GONZÁLEZ, y un discurso de *Presentación*, por el Contralmirante Dr. CARLOS CARBAJAL). XIV + 121 + [una] + [1] + [tres] páginas. Montevideo, 1949

Recuerdos de mi actuación en el Ministerio de Relaciones Exteriores (1907), conferencia pronunciada en el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, por el Dr. JACOBO VARELA ACEVEDO, el 27 de octubre de 1949, con un discurso preliminar por el Sr. ARIOSTO D. GONZÁLEZ, XV + [una] + 19 + [una] páginas. Montevideo, 1949.

Viajes, viajeros y cartas geográficas, conferencia pronunciada en el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, por el Dr. DANIEL CASTELLANOS, el 11 de noviembre de 1949, XV + [una] + 22 + [dos] páginas. Montevideo, 1949.

Homenaje a Rodó en el cincuentenario de "Ariel". (Sesión pública celebrada el 1.° de marzo de 1950), conferencia pronunciada en el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, por el Dr. EMILIO FRUGONI, con un discurso preliminar por el Sr. ARIOSTO *D.* GONZÁLEZ, XV + [una] + 21 + [tres] páginas. Montevideo, 1950.

Memoria anual (1949). — 16 páginas. Montevideo, 1950.

Homenaje al Gral. San Martín. (Solemne sesión pública celebrada el 1.° de agosto de 1950), XVI + 56 + [1] + [tres] páginas y una lámina. Montevideo, 1950.

Gral. José de San Martín. Socio de Número del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, [4] páginas. Montevideo, 1950.

La guerra y la paz en la doctrina leninista-stalinista, por el Dr. ALBERTO DOMÍNGUEZ CÁMPORA, con un discurso de presentación por el Dr. JUAN ANDRÉS RAMÍREZ, XV + una + 27 + una página. Montevideo, 1952.

Curso de conferencias. Año 1950. *Artigas*. Homenaje en el centenario

de su muerte. Prólogo por el Sr. SIMÓN S. LUCUIX. Dirección por el Sr. ARIOSTO D. GONZÁLEZ XXXIX + una + 466 [1] — una páginas y 26 láminas. Montevideo, 1952.

Los grandes maestros: Francisco Soca, conferencia pronunciada en el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, por el Dr. JOSÉ MARÍA DELGADO, el 24 de julio de 1952, precedido de un discurso de presentación por el arquitecto CARLOS PÉREZ MONTERO, 32 páginas. Montevideo, 1952.

Voyage Aux Origines Françaises De L'Uruguay, por el Sr JACQUES

Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay. Homenaje a su Miembro de Honor Don Raúl Montero Bustamante [5] + 1 + una páginas. Montevideo, 1952.

DUPREY, XII + una + dos + 393 + una páginas.

CONTRIBUCIONES DOCUMENTALES

Correspondencia diplomática del doctor José Ellauri, 1839-1844, publicada, anotada y precedida de un estudio biográfico del doctor José Ellauri, por don DARDO ESTRADA, prólogo del Dr. GUSTAVO GALLINAL, [1] + una + LXXV + una + 416 páginas y una lámina. Montevideo, 1919.

Documentos para servir al estudio de la Independencia Nacional, tomo I, 1825. [Precedidos de una *Advertencia* por el Dr. FELIPE FERREIRO]: VI + 261 + [1] + una + [3] páginas, Montevideo, 1937.

Documentos para servir al estudio de la Independencia Nacional. tomo II 1825. [Precedidos de una *Prevención por el* Dr. FELIPE FERREIRO]: VI + 313 + [1] + una + [3] páginas. Montevideo, 1938.

VARIOS

Estatutos. Ley de subsidio, 20 páginas. Montevideo, 1916.

Escritos de Don Dámaso Antonio Larrañaga, edición nacional, tomo I, con una introducción, XXII + [1] + una + 439 + una páginas y una lámina. Montevideo, 1922; tomo II, 512 páginas y dos cuadros. Montevideo, 1923; tomo III, 306 + dos páginas. Montevideo, 1924; Atlas, parte I, Botánica, dos + [1] + una + 2 + [1] + una páginas + CXXXV láminas + [1] + tres páginas. Montevideo, 1927; Atlas, parte II, Zoología, Paleontología y mapas, dos + 4 + [1] + una páginas + CXXXI láminas + [1] + tres páginas. Montevideo, 1930.

Escritos del doctor don Carlos María Ramírez, tomo I, con una introducción de don RAÚL MONTERO BUSTAMANTE. LIII + tres + 392 páginas. Montevideo, 1923.

Conmemoración del II Centenario de Montevideo, 24 de diciembre de 1726-1926, dos + 39 + una página y una lámina. Montevideo, 1927.

Código de la Universidad Mayor de la República Oriental del Uruguay, mandado publicar por el Exmo. Gobierno, 1849, reimpresión, [con una noticia preliminar de don RAÚL MONTERO BUSTAMANTE], 101 + una + [2] páginas, Montevideo, 1929.

Estatutos 17 + una páginas. Montevideo, 1941.

The Southern Star. La Estrella del Sur, Montevideo, 1807, reimpresión facsimilar, dirección y prólogo de don ARIOSTO D. GONZÁLEZ, 30 + [1] + una + [1] + una + [33] + una + [1] + dos + [1] páginas. Montevideo, 1942.

La Calle del 18 *de Julio* (1719-1875). Antecedentes para la historia de la ciudad nueva, por el arquitecto CARLOS PÉREZ MONTERO, 370 + [1] + una páginas y seis láminas. Montevideo, 1942.

Gaceta de la Provincia Oriental. Canelones, 1826-27, reproducción facsimilar dirigida por los señores ARIOSTO D. GONZÁLEZ, SIMÓN S. LUCUIX y ARTURO SCARONE. Prólogo de don SIMÓN S. LUCUIX: 30 + dos + [64] + [1] + una página. Montevideo, 1943.

Primera muestra cartográfica de América y del Río de la Plata. Mapoteca del arquitecto FERNANDO CAPURRO. Patrocinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y organizado por el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay: 47 páginas y una lámina. [Precedido de un estudio del Contralmirante doctor CARLOS CARBAJAL]. Montevideo, 1943.

El *Paraguayo Independiente*, Asunción 1850, reproducción facsimilar dirigida por el señor ARIOSTO D. GONZÁLEZ. Prólogo del doctor CARLOS PASTORE. Bibliografía del señor ARTURO SCARONE: 40 + [1] + una + [1] + una + [7] — una páginas. Montevideo, 1950.

El Cabildo de Montevideo. El arquitecto — El terreno — El edificio, por el arquitecto CARLOS PÉREZ MONTERO: XIV + dos + 610 + [1] + una páginas y ochenta y cinco láminas. Montevideo, 1950.

Diario de Bruno de Zabala sobre su expedición a Montevideo, reproducción facsimilar dirigida por los señores ARIOSTO D. GONZÁLEZ, CARLOS PÉREZ MONTERO y OCTAVIO C. ASSUNÇAO. Prólogo y notas del señor ARIOSTO D. GONZÁLEZ. XV + una + 57 + una + [1] + una páginas. Montevideo, 1950.

Civilización del Uruguay, por el señor HORACIO ARREDONDO, prólogo del señor ARIOSTO D. GONZÁLEZ. Tomo I, *Aspectos arqueológicos y sociológicos*. 1600-1900, XXIX + una + 335 + una + [1] + una páginas. Montevideo, 1951; tomo II, *Bibliografía de viajeros. Contribución gráfica*, [1] + una + [2] + 394 + [1] + una + [1] + una + [2] páginas y láminas sin numerar. Montevideo, 1951.

José Toribio Medina. Homenaje en el centenario de su nacimiento, [1] + una + 61 + [1] + una + [1] página. Montevideo, 1953.

REVISTA DEL INSTITUTO

Tomo I: (núms. 1 y 2) 680 + [1] + una + [1] + una [1] + una páginas. Montevideo, 1920-1921.

Tomo II: (núms. 1 y 2) 1066 + una + [1] páginas. Montevideo, 1921-1922.

Tomo III: (núms. 1 y 2) 902 + [1] + una + [2] + una + [1] páginas y doce láminas. Montevideo, 1823-1924.

Tomo IV: (núms. 1 y 2) 773 + una + [2] páginas. Montevideo, 1925.

Tomo V: (núms. 1 y 2) 788 + una + [1] páginas y tres láminas. Montevideo, 1926-1927.

Tomo VI: (núms. 1 y 2) 758 + una + [1] páginas, tres láminas y dos cuadros. Montevideo, 1928-1929.

Tomo VII: 352 + [4] páginas y cinco láminas. Montevideo, 1930.

Tomo VIII: 398 + [1] + una + [3] +una páginas y seis láminas. Montevideo, 1931.

Tomo IX: 324 + [1] + una + [3] + una página y seis láminas. Montevideo, 1932.

Tomo X: VI + 538 + [1] + una + [3] + una + [1] + una páginas y cuatro láminas. Montevideo, 1933.

Tomo XI: VI + 372 + [1] + una + [3] + una + [1] +una páginas. y tres láminas. Montevideo, 1934-35.

Tomo XII: VI + 448 + [1] + una + [3] + una + [1] + una página y diez y ocho láminas. Montevideo, 1936.

Tomo XIII: VI + 370 + [1] + una + [3] + una + [2] páginas. Montevideo, 1937

Tomo XIV: VI + 507 + una + [5] + una + [1] + una páginas. Montevideo, 1938.

Tomo XV: VII + 458 + [1] + una + [4] + una + una páginas. Montevideo, 1939

Tomo XVI: XII + 378 + [1] + una páginas y tres láminas. Montevideo, 1942.

Tomo XVII: XII + 422 + [1] + una páginas y seis láminas. Montevideo, 1943.

Tomo XVIII: XII + [1] + una + 374 + [1] tres páginas. Montevideo, 1949.

Tomo XIX: XVI + 509 + una + [1] + una páginas y una lámina. Montevideo, 1952.

LA DIPUTACION ORIENTAL

A LA

ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE

1814 - 1815

INSTITUTO HISTORICO Y GEOGRAFICO DEL URUGUAY

AGUSTIN BERAZA
Miembro de Número del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay

LA DIPUTACION ORIENTAL A LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE

1814 - 1815



MONTEVIDEO
IMPRENTA NACIONAL
1953

CAPITULO I

Situación de la Provincia Oriental en el año 1814

I

LA GUERRA CIVIL

La situación de la Provincia Oriental durante el año 1814, fué particularmente difícil, como consecuencia del grave error consumado en el Congreso de la Capilla de Maciel. El, determinó el alejamiento del Jefe de los Orientales de la Línea Sitiadora, como único medio de salvaguardar los intereses de la Provincia, desconocidos y pospuestos, por el núcleo político dirigente de Buenos Aires.

La perturbación que este acto, de fundamental importancia, produjo, traducido en las manifestaciones de los actores, en las resoluciones del Gobierno y en las medidas y disposiciones tomadas por ambas partes, para prevenir sus consecuencias, nos muestran el panorama político de la Provincia Oriental, sometido a dos fuerzas opuestas e irreconciliables.

Marcó la culminación de las diferencias con la Capital, intérprete de un concepto político y económico, inconciliable con los intereses Orientales.

La reacción del Director Posadas, dictando el Decreto de 11 de febrero de 1814, (1) por el que Don José Artigas

---

(1) Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires. Tomo Sexto. Segundo. Buenos Aires. 1939. Asambleas Constituyentes Argentinas. 1813-1898. Pág. 71, col 2 y 72, col 1 y 2. "Acuerdo del Consejo de Estado en unión con el Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Buenos Aires, 11 de febrero de 1814.

quedó fuera de ley, constituyó un grave error, en el terreno personal, político y militar.

Quedó, así, culminada la controversia y convertida en hostilidad declarada, para alcanzar, finalmente, los caracteres de guerra civil. El efecto político buscado se frustró, ya que, la publicación del Decreto tuvo, por consecuencia inmediata, su condenación unánime, en cuanto lugar fué conocido y representó, por oposición a él, una mayor adhesión de los Pueblos al Caudillo Oriental.

En el terreno personal sus consecuencias fueron aun más graves, ya que la irritación del Jefe de los Orientales, alcanzó términos sumamente ásperos y enérgicos, lo que permitía pronosticar tiempos muy difíciles:

> "Yo tengo en mi poder el papel que V.E. há tenido la barbaridad de publicar declarandome traidor. Esa herida q.e se dá á un honor y á una constancia mil veces mejor montada q.e la de V. E. no es capaz de influir en mis pensamientos.Montev.o, es y será mi enemigo mientras no abraze el dogma de la revolución,y yo lo hostilizaré en toda forma posible, sin perjuicio de las atenciones queV.E. me hace tener. La energía y la grandeza que han marcado siempre mis operaciones se ostentará ahora mas q.e nunca. Yo ,si me es preciso.me batiré con quantos quieran batirme á un mismo tiempo, y ciego idolatra de la dignidad popular,ni V.E. ni Montev.o,ni nadie sellará el oprobio de los Orientales sino sobre mi cadaver,y de las brabas Legion.s que me siguen. Los Orientales han entrado por principios en la revolucion grande;y por eso es, que aun quando VE. no quisiera q.e fueran libres,ellos lo serán.Declareme V.E. traydor cien veces: Yo no variaré. Adopte planes descabellados; nada habrá capaz de arredrarnos y en medio de todos los contrastes dela for-

tuna,de peligros,de riesgos y complicaciones de objetos,todos seremos igualm.te libres,decididos y energicos"(2)

Artigas instaló su Cuartel General en Belén, dispuesto, esta vez, a concentrar sus fuerzas, con el objeto de rebelar, contra Buenos Aires, todo el Litoral. No fué un propósito egoísta y de predominio personal, lo que llevó al Jefe de los Orientales a tomar esa iniciativa. La lucha mantenida contra la política bonaerense desde Ayuí, jalonada por el conflicto con el Triunviro Don Manuel de Sarratea, el rechazo de la Diputación de la Provincia y la no ratificación de los Tratados firmados con el General en Jefe Don José Rondeau; el fracaso de las gestiones encomendadas en su Misión al Presbítero Larrañaga, la forma en que en el nuevo Congreso, en la Capilla de Maciel, se escamoteó a la opinión pública Oriental, su voz y su representación; convencieron a Artigas, que la causa de la Libertad de los Pueblos estaba seriamente amenazada por Buenos Aires.

Comprendió que el triunfo militar sobre Montevideo, permitiría a la Capital, instalar "un nuevo cetro de fierro", que aplastaría todas las libertades locales. Al tomar su actitud, no lo hizo por espíritu de rebeldía, sino con el gesto, amplio y generoso, en él característico, ya que, vencido, él y la Provincia Oriental sufrirían las consecuencias y, vencedor, ningún beneficio de predominio personal lograría, puesto que su triunfo sería el de sus ideas de libertad, de auto determinación y de gobierno propio. Artigas al retirarse de la línea del Sitio, salió a luchar contra una nueva tiranía que se vislumbraba más dura que nunca, no sólo para los Orientales, sino para todos los pueblos de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

---

(2) Biblioteca Nacional, Río de Janeiro. Brasil, Sección Manuscritos. Colección Pedro De Angelis. II-36, 26, 4. N.° 15. Oficio de José Artigas al Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Quartel Gral. 13 de marzo de 1814.

La zona de Entre Ríos era particularmente propicia para una penetración subversiva, ya que, allí, existía un fuerte descontento. Eran los resultados de la política de Buenos Aires, que, sumados a la acción negativa de Don Manuel de Sarratea, como General del Ejército de Operaciones y sus actitudes, carentes de tacto y de sentido político, habían tenido la virtud de gestar una viva resistencia contra la Capital. El Directorio, previendo las consecuencias que la rebeldía de Artigas pudiera provocar en las poblaciones entrerrianas, correntinas y misioneras, dado el estado de la opinión pública, a que nos hemos referido, reforzó sus posiciones, designando en febrero de 1814, para la Comandancia de Entre Ríos, al Coronel Hilarión de la Quintana, en sustitución de Elías Galvan y a Don Bernardo Pérez y Planes para la de Misiones. (3)

Estas designaciones mostraron claramente, cuáles eran los propósitos del Gobierno de Buenos Aires, dispuesto a actuar con energía frente al Jefe de los Orientales.

Sin embargo, las medidas tomadas por de la Quintana, en un ensayo de obtener por el terror, lo que no se lograra por otros medios, crearon un clima de extrema violencia y hostilidad. (4)

---

(3) César Pérez Colman. Historia de la Nación Argentina. Vol. VI. Primera Sección. Pág. 226.

(4) Para el estudio de la política terrorista que aplicaron los Comandantes Militares bonaerenses en Entre Ríos, ver: Brigadier General Hilarión de la Quintana. Memorias. Buenos Aires. 1918. Pág. 27. "con instrucciones para remitir preso a su Co_mandante,fusilar á los sargentos y cavos y diesmar la tropa que se hallase en ese caso"; Facundo A. Arce. Manuel Demonte Vitali. Artigas. Heraldo del Federalismo Rioplatense. Paraná. 1950. Pág. 154. "Instrucciones q.e debera observar el Baron de Holmberg" y para la Provincia Oriental: Gregorio F. Rodríguez. El General Soler, Contribución Histórica. 1783-1849. Buenos Aires. 1909. Pág. 57. "debiendo ser fusilados todos los oficiales,sargentos y cabos y gefes de partidas que se aprehendan con las armas en las manos,y los demas remitidos en seguridad a la parte occidental del Paraná,p.a q.e sean utiles á la Patria en otros destinos."

Los hombres más representativos de la mesopotamia, acudieron a Artigas, procurando así, obtener su liberación de la fuerza que los sojuzgaba.

> "fui llamado p.r la mayor parte de los pueblos de este gran territ.o p.a proteger su seguridad y dros,facilitando al mismo tpo. el fom.to de su prosperidad" (5)

El Coronel de la Quintana, en sus informes a la superioridad, denunciaba a quienes sindicaba como conductores de ese movimiento de resistencia:

> "logré interceptar comunicaciones de Don Juan Castaris,el Padre Amaro,el Coronel Hereñu,y otros dirigidos a llamar a Artigas contra mí" (6)

El Director Posadas, dispuso, para acabar con el movimiento artiguista, una concentración de fuerzas sobre Arroyo de la China, en beneficio y amparo de la situación de la Quintana. El Coronel Eduardo Kailitz, Barón de Hollemberg, con las fuerzas de Santa Fe, marchó al destino mencionado y Don Bernardo Pérez y Planes, en Mandisoví, recibió orden de realizar igual movimiento, con las fuerzas de Misiones.

Nada mejor puede dar el sentido que imprimió el Directorio a sus operaciones, que tener en cuenta las Instrucciones, que debían regular la conducta del Barón de Hollemberg:

> "p.r premios q.e ofrecerá a los q.e lo abandonen y el de 6 mil p.s al q.e lo entregue vivo ó muerto al citado Artigas.Si llegase a apoderarse de este o de

(5) Revista del Instituto Histórico y Geográfico. Montevideo. Tomo IV. N.o 1. Año 1925. Pág. 138. Oficio de José Artigas al Cabildo de Corrientes de 5 de marzo de 1814.

(6) Brigadier Hilarión de la Quintana: Obra citada. Pág. 28.

las personas de Barreiro,Otorgués y Texo,los hará fusilar dentro de pocas horas dando cuenta,y hará lo mismo con los demas gefes de los sublevados si creyese necesario..." (7)

La campaña de las fuerzas artiguistas fué tan rápida como efectiva. Los éxitos de Arroyo de la China, Paso del Puente y Espinillo, jalonaron las etapas de la derrota de las tropas de Buenos Aires. La guerra civil, culminada por la derrota y el desprestigio (8) debía tener consecuencias muy importantes en el aspecto militar, político y económico.

Los restos de aquellas fuerzas, desertando unas, amotinándose otras, obligaron a de la Quintana a evacuar el territorio de su gobernación, (9) quedando así, Entre Ríos, libre del dominio de Buenos Aires, tal como lo expresara D. Eusebio Hereñu, al entrar en la Bajada del Paraná, proclamando que "venian a sacudir el yugo del Gob.° Tirano de Buenos Aires".

Mientras los políticos de la Capital, seguían sorprendidos, los sucesos, los pueblos del litoral, pudieron comprobar, que los conceptos sobre autonomía política y económica, que formaban la base del proselitismo artiguista, eran, en el momento oportuno concretados, dándose a los Pueblos, la oportunidad de establecer su gobierno local y gozar de sus rentas, echándose las bases de la autonomía, bajo la garantía de la Libertad que aseguraba el Jefe de los Orientales.

En lo económico Buenos Aires perdía una valiosa fuente de materias primas y de impuestos, en momentos de verdadera angustia para el Erario.

---

(7) Facundo A. Arce y Manuel Demonte Vitali. Obra citada. Pág. 154.

(8) Idem, ídem. Pág. 175. "Parte a Su Excelencia el Supremo Señor Director sobre la desgraciada acción del 22 de febrero de 1814 en las orillas del Arroyo dho el Espinillo."

(9) Hilarión de la Quintana. Obra citada. Pág. 29.

La actitud del artiguismo entrerriano, sirvió de ejemplo y aliento a Corrientes. Por otra parte, la conducta que observaba el Jefe de los Orientales, era el más firme aliento para sus partidarios, quienes exponían, allí, ante la opinión pública, los beneficios de la política de la autonomía regional, forjando un espíritu de sorda oposición al Gobernador Coronel José León Dominguez, representante de Buenos Aires.

El 10 de marzo, tuvo lugar el motín que derrocó al Gobernador, siendo sustituído por uno de los elementos notoriamente artiguistas: Juan Bautista Méndez.

El Cabildo de Corrientes, hizo una declaración muy importante, que fué el resumen de la prédica autonomista realizada en el territorio, cuya parte sustancial expresaba:

> "Se resolvió Declarar la Independencia bajo el sistema federativo y al Gral Don José Artigas como Protector "(10)

La campaña para incorporar a Misiones, a la órbita del artiguismo, ya había sido abierta y sin esperar sus resultados, el Jefe de los Orientales ofició al Director Posadas, instándolo para llegar a un entendimiento que restableciera la unión y alejara los desastres de la guerra civil:

> "Jamás mis ventajas han influido en mis resoluciones:mis votos son limitados á la justicia,á la equidad,al interés general:así es, que despues de haber visto atropellada mi razon,vejada indignam.te la dignidad de mi Provincia,atacada con escandalo mi seguridad individual, hecho el objeto de todas las intrigas,apurada toda moderación,y puesto en la necesidad horrible de dirigirme áV.E. rodeado de cadaveres,ruego á V.E. acompañe mis deseos para el restablecimiento de la Union" (11)

---

(10) Hernán F. Gomez. De la Revolución de Mayo al Tratado Cuadrilátero. Corrientes. 1928. Pág. 105. Acta del Cabildo de Corrientes de 20 de abril de 1814.

(11) Biblioteca Nacional, Río de Janeiro, Documento citado.

Si instaba a Buenos Aires a la concordia y a la unión, no era por mero espíritu conservador, ni su instancia era producto del temor a la reacción de las fuerzas de que disponía el Director Supremo. Al contrario, expuso la situación y sus propósitos, manifestando su fe en los principios fundamentales de la organización autonómica y confederativa:

> "luego q.e se fixe en todo el territ.o el plan de su seguridad se verificará la organización Gral,consultando cada una de las provincias todas sus ventajas peculiares y respectivas,y quedarán todas en una perfecta union entre si mismas, no en aq.a union mesquina q.e obliga a cada pueblo a desprenderse de una parte de su confiansa en cambio de una obediencia servil,sino en aquella union q.e nace del interés mismo,sin perjuicio de los derechos de los pueblos y de su libre y entero exercicio" (12)

En los hechos ocurridos durante los meses de febrero y de marzo de 1814, en el pensamiento desarrollado en el oficio al Cabildo de Corrientes de 29 de marzo y en los conceptos expuestos al Director Supremo, al manifestarse sobre la forma de gobierno, debemos ver los prolegómenos del pensamiento artiguista sobre la organización de la Liga Federal.

> "Si V.E. quiere que la actual sea provisoriam.te la precisa,nosotros decimos q.e ha de ser la federacion:ella nos parece la unica capaz de garantir nuestras esperanzas,hasta llevarnos con dignidad al Congreso Gral.de todos los demas Pueblos,y entonces p.r mas q.e a los Diputados se les prescriba una forma,eso no servirá para hacer valer su opinion:ellos expondrán,pero buscando spre la voluntad gral q.e fixará la ley.Yo no creo que haya cosa mas sencilla.

(12) Instituto Histórico y Geográfico. Montevideo. Año 1925. Tomo IV N.o 1. Pág. 142. Oficio de José Artigas al Cabildo de Corrientes. Q.el gral. 29 de Marzo de 1814.

Sin embargo el Supremo Gov.^{no} no se p.^{r} q.^{e} principio puso todo su anhelo en desbaratar la Conven.^{on} dela Prov.^{a} ;convención que solo respira zelo p.^{r} la libertad,sin abstenerse de los afanes dela guerra, y de los auxilios mutuos que pudieron exigirse.''

En todos los pueblos existía un anhelo general de reivindicación, determinado, en todas partes, por causales semejantes. Para encausarlo, Don José Artigas organizó un sistema, aparte y al margen de Buenos Aires. Desde ese momento, en el Río de la Plata, existieron dos núcleos políticos, que polarizaron las fuerzas y que lucharon seis años para destruirse mutuamente.

Los políticos de Buenos Aires comprendieron que Don José Artigas, había desbordado su jerarquía de Jefe de los Orientales, alcanzando las proporciones de Caudillo del Litoral. Ello llevó al Director Supremo a abandonar la violencia, e iniciar una política pacifista, enviando la Misión integrada por Fray Mariano Amaro y el Teniente Coronel Don Antonio Candioti.

Tuvo, el Jefe Oriental, la oportunidad de ratificar sus propósitos, ya enunciados con anterioridad, de contribuir a elaborar un plan de pacificación general, que importara la eliminación de todas las desconfianzas, ''p.^{a} reanimar los espíritus y q.^{e} vuelvan a dejarse ver aquellos grandes recursos hijos de las virtudes de los primeros días de la revolución''. Pero si instaba a la concordia, establecía las condiciones y los fundamentos de la misma. Así fueron determinadas, su reivindicación personal y las garantías militares y políticas, que constituirían la seguridad de las Provincias, frente a la política hegemónica de Buenos Aires. (13)

---

(13) Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras. Obra citada. Pág. 74. "Plan q.^{e} p.^{a} el restablecim.^{to} dela fraternidad y buena armonia..." Betheleen, 23 de abril de 1814.

El Plan reitera, ideológicamente, la tesis autonomista, expuesta por el artiguismo en los Congresos del año anterior, ampliada, ahora, a las Provincias del Litoral.

Las "Observaciones al plan de reconciliacion y pacificacion de los orientales", formuladas por el Directorio, en particular, a aquellos artículos que condicionaban el Convenio de 23 de abril. (14) prueban que la autoridad central no había variado su pensamiento. Seguía sustentando los mismos principios unitarios de gobierno y de organización de Estado, que hasta entonces habían conducido su acción.

Por otra parte, desconocía los sacrificios ingentes. que habían llevado a cabo los Orientales, sosteniendo la guerra y la Provincia, aprovisionando la Línea Sitiadora.

Tergiversando maliciosamente los conceptos del artiguismo, se acusaba de romper la unidad de las Provincias Unidas, a quien jamás procuró la segregación de la Provincia Oriental.

En el Plan, el Jefe de los Orientales, había explicado claramente y sin que pudieran caber dudas, qué entendía por independencia provincial:

> "Esta independencia no es una independencia nacional; por consequencia ella no debe considerarse como bastante á separar de la gran maza á unos ni á otros pueblos,ni á mezclar diferencia alguna en los intereses generales de la revolucion"

En todo el plan no hay una sola palabra de reconocimiento al Poder Central, y ello fué lo que dió fundamento, a los argumentos denegatorios, al parecer más firmes, expuestos con una aparente mesura, que ocultaba una desconfianza creciente y llevaría al Director Supremo a tomar una posición más firme. Se evidenció el propósito de subordinar al Jefe Oriental, hecho incompatible ya, con el poderío mili-

(14) Idem. ídem. Pág. 78 y 79.

tar y político que éste había alcanzado y su posición de figura más prominente, en la cuenca de los grandes ríos. Se puede percibir, a través de los actos del Director Supremo, una línea de conducta, firme y deliberada, dirigida a consolidar, primero, las posiciones de su parcialidad política en la Banda Oriental y a culminar, luego, el proceso de subordinación de la Provincia.

El Decreto de 7 de mayo de 1814, por el que se creó el Gobierno Intendencia de la Provincia Oriental, y más particularmente, los términos del mismo, debieron ser considerados por el Jefe de los Orientales, como lesivos a los derechos de la Provincia, que aspiraba, de acuerdo con sus reiteradas manifestaciones a disponer de sus destinos por sí, ya que, "en el uso de su soberanía inalienable pudo determinarse segun el voto de su voluntad suprema".

> "He venido en declarar como declaro por,el presente Decreto;que todos los Pueblos de nuestro territorio,con sus respectivas jurisdicciones, que se hallan en la Banda Oriental del Uruguay,y Oriental y Septentrional del Río de la Plata,formen desde hoy en adelante una de las Provincias Unidas, con denominacion de Oriental del Rio de la Plata, que será regida por un gobernador-intendente..." (15)

Se desconocía el acto soberano del Congreso de Tres Cruces y se ignoraba deliberadamente, el Acta del 5 de abril de 1813, considerada por los Orientales, como base fundamental de su organización política y el artículo octavo de las Instrucciones a los Diputados Orientales, en el cual se instituía, para la Banda Oriental, el carácter de Provincia.

---

(15) Gaceta Ministerial. N.o 95. Pág. 443. (41) Decreto. Buenos Aires 7 de Mayo de 1814. Gaceta de Buenos Aires, (1810-1821) Reimpresión Facsimilar Dirigida por la Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires. 1912. Tomo IV. Años 1814 a 1816.

Si el Decreto de 11 de febrero, relegó a Artigas a la categoría de proscripto, el de 7 de mayo, redujo a la Provincia Oriental, a la de dependencia de Buenos Aires. Tal hecho mostraba un nuevo aspecto de la controversia. Artigas, sostenía que los Pueblos se organizaban por sí, los políticos de Buenos Aires, entendían que la facultad de modificar las circunscripciones, segregar territorios, crear Provincias, era privilegio único del Poder Central. Por otra parte instalar gobiernos fuertes, que respondieran a sus intereses, era uno de los caminos, por los que se buscaba rereducir la creciente influencia artiguista.

El mismo día se designó a D. Carlos de Alvear, jefe del ejército de operaciones en la Banda Oriental y tres días más tarde, el 10 de mayo, sus tropas desembarcaban en la Colonia. Artigas se dirigió a los Comisionados Amaro y Candioti, manifestando que tal hecho era ''incompatible con los propósitos enunciados'' en el Convenio.

Pero el 28 de mayo, el Director Supremo otorgaba plenos poderes al mismo Alvear, para iniciar las tratativas con las autoridades de Montevideo.

La situación de la Plaza, insostenible ya, se precipitó hacia la solución de un Armisticio, trocado en rendición, por la astuta conducta del jefe del ejército sitiador.

La contienda alcanzó, así, su punto crítico, ya que la negativa de los jefes de Buenos Aires, a entregar la Plaza al Coronel Torgués que la exigía, exacerbó el encono del Jefe de los Orientales.

La repercusión de la caída de Montevideo fué enorme y el gobierno de Buenos Aires, robustecido en su prestigio, con esa victoria, resolvió, a su vez actuar para destruir la preponderancia de José Artigas recurriendo a todos los medios que otorga el poder en el terreno político, militar y económico.

La victoria de Montevideo, dejó al Directorio en libertad para accionar, con las tropas que allí habían terminado su campaña, reforzadas con los efectivos extraídos de la Plaza ocupada. La situación de Artigas se hizo muy difícil y



General Carlos M. de Alvear

exigía una tregua. El Directorio aprovechó la circunstancia con mucha habilidad, ya que en sus proyectos, entraba, no solamente aislar a Artigas de sus aliados entrerrianos y correntinos, sino, también, desprestigiarlo ante ellos.

Las negociaciones entre sus Diputados, Miguel Barreiro, Tomás García de Zúñiga y Manuel Calleros con el General Carlos de Alvear, en torno a las "*Bases*", (16) propuestas por el último, condujeron al "*Convenio*" firmado el 9 de julio de 1814. (17)

Los puntos más importantes se referían al restablecimiento del honor del Jefe de los Orientales, el reconocimiento de la autonomía de la Provincia Oriental, su representación en la Asamblea General Constituyente y el reconocimiento del "Gobierno Supremo" de las Provincias Unidas por la Provincia Oriental.

En los hechos el Directorio, aceptaba, en las cláusulas 8.a y 9.a, el estado de confederación, que constituía el fundamento de la política artiguista. Esta aceptación es la prueba de la política de doblez, que seguía el gobierno de Buenos Aires, ya que el 12 del mismo mes, el Director Supremo oficiaba al Cabildo de Santiago del Estero, incitándolo a que "*deteste el monstruo horrendo de la discordia que con el nombre mal entendido de federación nos ha conducido alguna vez al borde del precipicio*". (18) El problema fundamental reposaba en el artículo décimo, por el cual, el Jefe de los Orientales hacía abandono de las posiciones que

---

(16) Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras. Obra citada. Pág. 80. "Bases por las quales en obsequio de la Paz y tranquilidad de esta Prov.a puedo entrar a acceder con el Ciudadano D.José Artigas..."

(17) Idem, ídem. Pág. 81. "Convenio celebrado entre el General en Gefe de las Tropas de las Provincias Unidas del Río de la Plata D. Carlos Maria Alvear y los Ciudadanos Manuel Calleros,Thomas García de Zuñiga y Manuel Barreiro..."

(18) Andrés A. Figueroa. Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires. Sección Historia. Buenos Aires. 1921. N.o XI. Pág. 23. Los Archivos de la Ciudad de Santiago del Estero.

había conquistado en Entre Ríos. Era fundamental, por el uso que Buenos Aires podía hacer del mismo, en el terreno político.

Para prevenirlo, Artigas dispuso que su Delegado allí, D. Manuel Francisco Artigas, hiciese una declaración pública de la causa de su aprobación a tal artículo del convenio. Al manifestar que tal proceder era debido a considerar al "Continente de Entre Ríos", como una unidad independiente y libre para disponer de su destino y fijar las bases que estimara más conveniente a su seguridad, mantuvo sin desmedro, su concepto sobre el derecho de los pueblos a disponer por sí y a organizarse de acuerdo con sus aspiraciones.

Al hacerse cargo del gobierno de Montevideo, Don Nicolás Rodríguez Peña, se dirigió a Artigas en tono sumamente cordial, mientras se seguían las conversaciones con los Delegados Orientales. (19)

Estos exigían la publicación del convenio, como medio de "satisfacer la opinión pública y restablecer la unidad entre los pueblos" (20) En particular, lo que preocupaba a los orientales, era el retardo en dar curso a lo estatuído en el artículo primero, dilación que excitaba las sospechas, de quienes tenían tantos motivos, para no confiar en la política del Director Supremo.

---

(19) Gregorio F. Rodríguez. Historia de Alvear. Buenos Aires. 1913. Tomo Segundo. Pág. 137. Oficio de Nicolás Rodríguez Peña a José Artigas, de 28 de julio de 1814. "Los intereses de la Patria por los que V.S. ha trabajado con desvelo y el carácter en que nos hallamos hacen necesaria la apertura de nuestras relaciones, para continuarlas y realizar los grandes resultados que se esperan de la feliz concordia que acaba de ajustarse."

(20) Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras. Obra citada. Pág. 82. Oficio de Thomas García de Zúñiga y Miguel Barreiro a Nicolás Rodríguez Peña. Calera, 12 de agosto de 1814.

"sobran al Gobierno votos sobre la buena fé de Artigas y él carece de cuanto V.me indica sobre la flexibilidad de S.E. en prestarse á cuantos medios se han propuesto para la unión y de su prontitud en acceder a cuanto han pedido los individuos sugetos a Artigas" (21)

El Decreto de 17 de agosto (22) satisfizo las aspiraciones de los orientales y repuso a D. José Artigas en "sus honores y prerrogativas", al mismo tiempo que, en cumplimiento del artículo segundo, era nombrado Comandante General de la Campaña. Artigas el 25 de agosto, devolvió esos Despachos al Gobernador Intendente, expresando: *"si creen mis paisanos necesaria mi persona para el arreglo de esta campaña,yo lo acepto gustosísimo;pero traicionaría yo mi delicadeza sino expusiese que para verificarlo, no me es precisa graduación ni despacho alguno.El hecho de ser útil a mi pais es bastante premio.La satisfacción sencilla de conseguirlo es toda la gloria a que puedo aspirar."* (23)

La demora por parte del Director Supremo, en expedir el Decreto reivindicatorio del Jefe de los Orientales, se fundamentaba en la exigencia, por parte del primero, de que D. José Artigas, debía llevar a cabo actos de sometimiento y de reconocimiento, que justificaran la derogación del Decreto de febrero.

Artigas, a su vez, sostenía que no se hallaba capacitado para acceder a tal exigencia. El decreto de 11 de febrero de

(21) Oficio de Miguel Barreiro a Nicolás Rodríguez Peña, de 22 de agosto de 1814, publicado por Gregorio F. Rodríguez. Obra citada. Pág. 147.

(22) Gaceta Ministerial del Gobierno de Buenos Aires. Obra citada. N.o 119 "Artículo Oficial". Pág. 639. (147). Buenos Aires, 17 de agosto de 1814.

(23) Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras. Obra citada. Pág. 84. Oficio de José Artigas a Nicolás Rodríguez Peña. Quartel Gral., 25 de agosto de 1814.

1814, lo había excluído de la sociedad, declarándolo "*fuera de la Ley y enemigo de la Patria*" y como traidor debía ser "*perseguido y muerto en caso de resistencia*", recompensándose con "*seis mil pesos al que entregue la persona de Don José Artigas vivo o muerto*"

Un proscripto no podía, es evidente, reconocer al gobierno que lo había vilipendiado y para poderlo hacer, era necesario, que el de Buenos Aires, devolviera al Jefe de los Orientales, su dignidad de Ciudadano de las Provincias Unidas del Río de la Plata, que le había quitado, elemento indispensable para actuar dentro de las directivas que exigía el Director Supremo.

> "hágalo el Gobierno nuevamente ciudadano,y él como ciudadano,reconocerá al Gobierno. Pero reconocer y jurar al Gobierno como ciudadano,despues de haber sido puesto fuera de la familia por el mismo Gobierno, me parece sobre ridículo,insultante en cierto modo al Gobierno.Esto no es mas que describir las innumerables razones que hay para que el Gobierno dé primero el paso que le corresponde ó mejor diré: el paso de reconocer el honor de Artigas" (24)

Al rechazar su restitución en el empleo de Coronel y en la Comandancia General de la Campaña Oriental, Artigas dejó sin duda, al Gobierno, en una posición desairada.

Si con anterioridad al Decreto de 17 de agosto, el Gobernador Intendente había movilizado partidas sobre Pando, Mosquitos y Solís Grande, (25) ahora, Artigas puso en

---

(24) Gregorio F. Rodríguez. Historia de Alvear. Obra citada. Pág.: 147. Oficio de Manuel Barreiro a Nicolás Rodríguez Peña, 22 de agosto de 1814.

(25) Idem, ídem. Pág. 139. Oficio de Nicolás Rodríguez Peña al Director Supremo. Montevideo, 30 de Julio de 1814.

movimiento sus tropas y cortó la comunicación de Montevideo con la campaña. (26)

Era la réplica a los aprestos que desde los primeros días de agosto se habían estado haciendo en Buenos Aires y la partida de esos efectivos militares, que debían actuar en la Provincia Oriental bajo el comando de Don Carlos M. de Alvear y en Entre Ríos, bajo el de los Coroneles Blas J. Pico y Eusebio Baldenegro.

Artigas, informado de tales hechos, comprendió que el Directorio, sólo en cuanto contribuyera a los fines de su política, estaba dispuesto a cumplir los compromisos contraídos y ello lo determinó a realizar la operación militar mencionada.

Otro hecho que confirma la circunstancia de que el Directorio jugaba una política ambigua frente a los problemas Orientales y que pone en evidencia los propósitos del Gobierno de Buenos Aires, fué el llamado de Don Nicolás Rodríguez Peña a la Capital y la designación, el 25 de agosto de 1814 (27) del Coronel Miguel Estanislao Soler, para ocupar la Gobernación Intendencia de la Provincia Oriental, para *"precaver los gravísimos males que prepara a la Patria la obstinación del desnaturalizado Don José Artigas"*. (28)

---

(26) Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras. Obra citada. Pág. 85 y 86. Oficio de Nicolás Rodríguez Peña al Director Supremo. Montevideo, 29 de agosto de 1814.

(27) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Correspondencia en Copia de los Gobernadores Argentinos, Artigas y Otorgués, al Cabildo de Montevideo. 1814-1816. Libro 78. Pág. 9.

(28) Gregorio F. Rodríguez. El General Soler. Contribución Histórica. 1783-1849. Buenos Aires. 1909. Pág. 55. El uso de una terminología de esa violencia fué común entre los hombres del Gobierno de Buenos Aires, de los que pueden servir de ejemplo los epítetos usados por el Dr. Pedro Pablo Vidal, en la Sesión celebrada por la Asamblea Nacional Constituyente, el

El Directorio no podía en manera alguna suponer, el mismo 25 de agosto, que Don José Artigas tomara una actitud inamistosa, luego de publicado el Decreto que lo declaraba *"buen servidor de la Patria"* y tampoco pudo tener noticia de su intención de devolver los despachos de Coronel y de Comandante de la Campaña.

Estos fueron enviados desde el Cuartel General, el 25 de agosto, llegando, cuando menos el día 26, a Montevideo y, naturalmente, más tarde a Buenos Aires.

Es evidente, pues, que el Gobierno de Buenos Aires al redactar el Decreto de nombramiento del Coronel Soler y al usar los términos incluídos en el mismo, mostró en toda su desnudez la política del Directorio, que mantenía, inmutables, los lineamientos de su tortuosa política frente a Don José Artigas y a la Provincia Oriental y su claro propósito de no cumplir los compromisos ya ratificados.

Todavía podemos aportar otro elemento de juicio que ratifica nuestra afirmación.

El Coronel Soler tomó posesión de su cargo el 30 de agosto y al día siguiente oficiaba a Don José Artigas en estos términos:

> "Me contaré por muy dichoso si todos mis esfuerzos, que con arreglo á las instrucciones del Primer Magistrado, debo aplicar a la consolidación de

---

11de junio de 1813, donde calificó a José Artigas de **"malvado cargado de crímenes"**, o los usados en la misma oportunidad, por el Dr. Valentín Gómez, quien expresó que era **"hombre perverso y terrible en sus venganzas"**, todo ello, junto con **"perjuro, ingrato, insencible a las desgracias de sus hermanos y al interés sagrado de la Patria"** expresado en el "Bando" de Proscripción, de 11 de febrero de 1814, por el Director Supremo Gervasio A. de Posadas y las estampadas en la "Proclama", mandada publicar por el General Carlos de Alvear, donde se usan los de **"Asesino, monstruo, bárbaro, malvado insigne"**, sustituídas por las de **"Aventurero, inmoral, rústico, ingrato"**, a instancias del Cabildo bonaerense en su Acuerdo de 10 de abril de 1815.

la concordia, alcanzara á llenar completamente las grandes y generosas miras que nos ocupan en este momento precioso." (29)

Nos hallamos pues, frente a una serie de hechos que justificaban la actitud de recelo y sospecha, que caracteriza la correspondencia de los Delegados Orientales con el Gobernador de Montevideo. Para ellos las conversaciones en torno a las *"Bases"* de pacificación propuestas, la firma del *"Convenio"*, la demora en darle cumplimiento, fueron, simplemente, una hábil maniobra destinada a ganar tiempo y a aprestar los efectivos militares que terminarían definitivamente, con el poderío artiguista.

La eliminación del Jefe de los Orientales, por la vía de la violencia, se tornó natural en el ánimo de los hombres de Buenos Aires, desarrollándose la ofensiva, en un teatro de operaciones que cubría las tres provincias rebeldes.

El Gobierno de Buenos Aires, mostrando otro aspecto de sus directivas políticas, dispuesto a sostener sus privilegios, ordenó a su Gobernador Delegado en Montevideo, que instase a Don José Artigas, para que diese órdenes a los jefes de Entre Ríos que seguían sus orientaciones, para que depusieran sus mandatos y reconocieran al Coronel Blas José Pico, de acuerdo con los tratados celebrados. (30)

Se ponía, una vez más, de relieve la falaz política del Gobierno de la Capital que gestionaba ante el Jefe de los Orientales, el cumplimiento de un compromiso que él, como se ha demostrado no se hallaba dispuesto a satisfacer.

Don José Artigas no podía aceptar tal sugestión, ya que el Artículo 10 del "Convenio celebrado el 9 de julio, establecía que "no tendrá pretención alguna sobre el Entre Ríos".

---

(29) Gregorio F. Rodríguez. Historia de Alvear. Obra citada. Pág. 158. Oficio de Miguel Estanislao Soler a José Artigas. Montevideo, 31 de agosto de 1814.

(30) Idem, ídem. Oficio de Nicolás Rodríguez Peña a José Artigas. Pág. 152.

Ambos contendores se mantenían, irreductibles, en sus respectivas posiciones frente al problema. Buenos Aires, entendiendo que los caudillos de los pueblos podían adquirir compromisos que obligaran a éstos, Artigas, siguiendo aquellos claros principios sobre la soberanía popular expuestos en su Discurso del Congreso de Tres Cruces, respondió que no podía resolver por sí lo que correspondía al pueblo entrerriano:

> "no estaba autorizado para disponer de la suerte de unos pueblos a los cuales no había hecho más que ofrecer su protección" (31)

El Coronel Blas José Pico, una vez llegado a Arroyo de la China, inició su campaña en medio de la reacción violenta de los partidarios del Jefe de los Orientales.

Las poblaciones aplicaron, como anteriormente contra el Coronel Hollemberg, la táctica del país abandonado, sustrayendo a las tropas de Buenos Aires, los recursos, los aprovisionamientos y los medios de información indispensables.

El país entero se convirtió en un desierto, en medio del cual marchaban las tropas bonaerenses, reducidas a un total aislamiento.

En Corrientes, el Directorio, había logrado la defección de Don Genaro Perugorría, Presidente del Congreso. El dirigió el motín militar, mediante el cual, el 20 de setiembre, fué disuelta la Asamblea Provincial y derrocado el Gobernador Juan Bautista Méndez. (32)

---

(31) Idem, ídem. Oficio de José Artigas a Nicolás Rodríguez Peña, de 31 de agosto de 1814.

(32) Museo Mitre. Contribución Documental Para La Historia Del Río de la Plata. Buenos Aires. 1913. Tomo III Pág. 60. Oficio de Urbano de Araújo a Angel de Escobar. Corrientes, 20 de setiembre de 1814 y Pág. 62. Bando de Genaro Perugorría. Dado en la ciudad de las Corrientes, á 23 días del mes de septiembre de 1814.

Sincronizada con estos hechos se inició la ofensiva porteña en la Provincia Oriental. Artigas dispuso que sus divisionarios llevaran a cabo las operaciones que permitieran aislar, la Plaza de Montevideo, de la campaña. Dándole la importancia que correspondía a la operación militar que se emprendía, el Director Supremo designó, para la jefatura de la misma a Don Carlos de Alvear, quien muy pronto ocupó todas las poblaciones del sur del Río Negro, procurando con sus actos y resoluciones, dar la sensación de dominio y energía que requerían las circunstancias. (33)

La campaña oriental se hallaba cubierta por la *"montonera"* conducida por jefes como Torgués, Rivera, Llupes, Lavalleja, que mantenían una contínua y demoledora actividad, que agotaba los efectivos bonaerenses, llevando a cabo golpes de mano de audacia y atrevimiento desconcertantes, facilitados por la permanente información que ofrecía una población, que manifestaba, así, su repudio a quienes pretendían sojuzgarla.

Ese tipo de guerra no se acomodaba a los planes del General Alvear, ni satisfacía su ansia de una victoria rápida y decisiva.

Sus precipitadas marchas a través del país, parecieron,

---

(33) Idem, ídem. Pág. 143. "Bando". Cuartel General en la Villa de los Porongos, á 10 de septiembre de 1814. "Hallándose ya libre enteramente toda la parte de la campaña que está comprendida entre el Río Negro y Montevideo de los bandidos que bajo el título de divisiones orientales han turbado su felicidad por tanto tiempo, robando a sus moradores y desolando sus haciendas..." y "Bando". Cuartel General en la Florida, 1.o de octubre de 1814. "Que todo hacendado o vecino de esta provincia que siga á los caudillos Artigas y Otorgués y no se presentare en mi cuartel general á los cincuenta días contados desde la publicación de este bando,sufrirá confiscación de cuantas propiedades tuviese existentes en esta provincia,sin excepción de especie alguna,y serán inmediatamente repartidas á los orientales que fielmente obedecen al gobierno supremo del estado." Pág. 149.

al fin, alcanzar la culminación de sus anhelos, al sorprender el Coronel Dorrego el campamento de Fernando Torgués, en Marmarajá.

Tristes laureles sombreados por el saqueo, la violación y la crueldad, que tornan vil la hazaña y honran al vencido, al par que denigran al vencedor.

El retorno del General Alvear a Buenos Aires, puso al frente de las operaciones al Gobernador Delegado Coronel Soler, quien pronto comprendió que aquella campaña, sólo podía terminarse mediante una batalla decisiva. La guerra civil llegó así, a su punto crítico y ambos adversarios acumularon sus efectivos para el choque final.

La energía y la violencia que caracterizan los actos, de quienes en esos momentos dirigían las operaciones, nos dan la tónica del momento dramático que vivían. La fría decisión y la altivez de soldado de Soler, al denunciar las causas del fracaso de sus operaciones y disponer severísimas sanciones para civiles y militares que la entorpecieran:

> "el que pública o secretamente hablase contra el sistema de los Americanos ó menospreciara los decretos y conducta del Gobierno será fusilado." (34)

A la vez, en el campo artiguista, alcanzaban las decisiones el punto álgido que caracteriza y precede a las grandes crisis. La victoria de Colodrero, que desbarató el dominio de Buenos Aires en la Provincia de Corrientes y le abrió, al Coronel Don Blas Basualdo, el camino hacia su capital, llevó al vencido, Don Genaro Perugorría, al Cuartel General de Arerunguá, donde culminó la tragedia. Allí, frente a sus camaradas, cayó fusilado por las armas de la Patria, el jefe correntino. (35)

---

(34) Gregorio F. Rodríguez. El General Soler. Obra citada. Pág. 71, "Bando". Montevideo, 20 de febrero de 1815.

(35) Hernán Félix Gómez. Desde la revolución de Mayo al Tratado del Cuadrilátero. Corrientes. 1926. Pág. 125. Sen-

La batalla decisiva de Guayabos, vino a cerrar aquel cuadro de pasiones y violencias, epilogando la dominación porteña en la Provincia Oriental y precipitando la dispersión de las fuerzas del Directorio de Entre Ríos. Desde ese momento, fué absoluta la preponderancia de los partidarios del Jefe de los Orientales en las tres Provincias de la Banda Oriental del Paraná.

Las fuerzas de Buenos Aires desmoralizadas por el revés sufrido, minado su valor, perdido el espíritu y el orgullo militar, iniciaron el retorno a Montevideo en medio de una persecución constante de los divisionarios de Artigas y de la población civil, que manifestaba, con agresividad, el encono que sentía contra quienes, antes, la habían humillado.

La marcha estuvo jalonada por graves incidentes, que mostraron hasta qué extremos había llegado la indisciplina y la pérdida de la moral. La deserción llegó a alarmar a los Jefes de aquella tropa que se desintegraba y reducía en cada jornada y que muy pronto se entregó a los más terribles excesos. nada escapó a su codicia y nada contuvo sus instintos:

> "empecé a oir q.e mis soldados robaban y violaban tal qual mujer en el camino de su fuga. Luego empezó á haber desordenes entre los mismos,

---

tencia "Por cuanto el ciudadano Genaro Perugorría,ha faltadc al juramento de fidelidad con que se obligó a sostener los derechos de la provincia de Corrientes,ha abusado de la confianza que deposité en su persona como representante para velar sobre la felicidad de su pueblo y de toda la provincia; ha perturbado el orden comprometiendo a sus ciudadanos para volver sus armas contra sus hermanos los orientales,despues de haberlos librado de la opresión y tiranía en que los había puesto Buenos Aires. Por tanto, se declara reo de lesa Patria,enemigo de su provincia y traidor a la libertad de los pueblos y se le condena al último suplicio y para su cumplimiento ejecución la firmo en mi cuartel general."

> á reñir y matarse o herirse unos y otros, como quien menos precia el freno de la subordinación.'' (36)

El Jefe y la oficialidad subordinada, formados en la dura disciplina y en el rigor tradicional de la ordenanza española, acostumbrados, al *''servicio mecánico''* y a sufrir los reveses con estoica resignación, aplicaron inflexiblemente los reglamentos disciplinarios imponiendo castigos con toda deliberación:

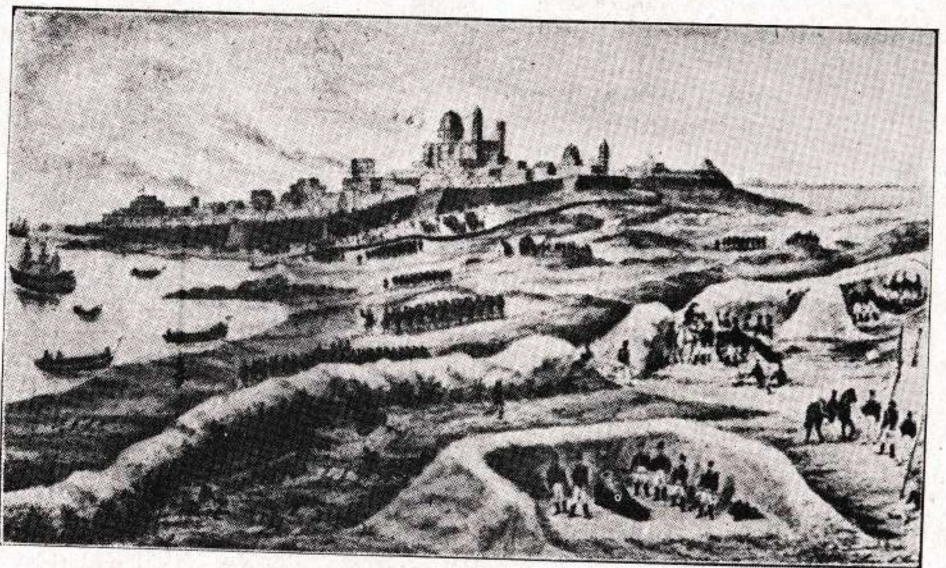
> ''No por eso he afloxado, ni mis oficiales dexaron de velar asiduamente por contenerlos y reducirlos á orden y perseverantcia.
> Son muchos los castigados con baqueta y hoy mismo fué fusilado un granadero por asesino de alevosía; al mismo tiempo gratifico la tropa la proclamo, les dí oportunamente sus buenas cuentas y les instruí del Indulto que V. E. acaba de remitir á ese Ejercito. Sin embargo,la deserción es cada vez mas escandalosa.'' (37)

Tal fué el ocaso innoble y derrota humillante, que epilogó una dominación afianzada solamente en la fuerza militar; en los intereses materiales, en el ansia de posesión y en el propósito de imponer una forma política, incompatible con un pueblo cuya característica más saliente era su bizarro y altanero espíritu libertario.

---

(36) Gregorio F. Rodríguez. El General Soler. Obra citada. Pág. 66. Oficio del Coronel Miguel Estanislao Soler al Director Supremo, Don Carlos de Alvear.

(37) Idem, ídem. Pág. 67.



Entrada del Ejército bonaerense a Montevideo. Atención del Dr. Ricardo Levene.

II

LA CIUDAD OCUPADA

La política de Buenos Aires respecto a Montevideo, durante el año 1814, se nos manifiesta como la culminación de aquellos planes de centralización político-administrativa, que el Director Supremo y su Consejo de Estado, desarrollaron como política de gobierno. Ella es fácil de seguir a través de las resoluciones del mismo y su finalidad, fué restablecer la antigua dependencia de Montevideo a la Capital.

Al tiempo que satisfacía un concepto político, significaba, en el terreno económico, la obtención de abultados recursos, por la vía extraordinaria, del impuesto directo, la expropiación o la contribución forzada, y, por la normal, de la explotación del puerto, su aduana y la campaña, fuente de producción de materia prima exportable. Por lo tanto el gobierno porteño en Montevideo, puede ser calificado como gobierno de conquista y caracterizado por la violencia, la confiscación y los impuestos extraordinarios, sin otro límite, que la voluntad de quien mandaba.

La razón que justificaba estos procedimientos, era para el primer caso, el peligro que significaba una opinión pública española exasperada por la derrota y la necesidad de que el Estado obtuviera los beneficios que debían resultar de su tranquilidad y buen orden, para el segundo, que las contribuciones e impuestos, significaban el resarcimiento natural, de las tremendas erogaciones que motivó el mantenimiento del sitio de la Plaza.

Los ejecutores de esa política, justo es decirlo, no fueron solamente aquellos que, por su origen u obligación jerárquica, se hallaban vinculados al gobierno bonaerense, sino que en ella colaboraron, muy principalmente, orientales caracterizados y cultos, que habían acompañado con anterioridad,el movimiento revolucionario artiguista, apoyán-

dolo con su esfuerzo, su prestigio, y todo el poder que emanaba de su posición económica y de la clase social a que pertenecían. Así mismo se hallaron presentes en los actos más trascendentales, que jalonaron la lucha de los Orientales por su independencia política. (1).

En particular, su gestión había sido sumamente destacada en el Congreso de Tres Cruces, donde su principalísima actuación, contribuyó a la articulación de principios, que pudieron ser fundamentales para la organización del Estado de las Provincias Unidas del Río de la Plata y, particularmente, para la Oriental.

Es posible olvidar, pues, que entre los firmantes del *Compromiso del Yi*, se hallaban José Agustín Sierra y Ramón de Cáseres? Que el 5 de abril, Pedro Fabián Pérez, León Pérez y Juan José Durán, integraron la Comisión que estructuró los Artículos, que condicionaban el reconocimiento de la Asamblea General Constituyente, por la Provincia Oriental? Y que los mismos, junto con Juan Méndez Caldeyra, Bruno Méndez, Juan Correa, Pedro Casaballe y Manuel Pérez, sancionaron, el 20 de abril de 1813, la creación del *Cuerpo Municipal* o Gobierno Económico de la Provincia?

Cuál fué la causa y cómo se produjo el apartamiento de tan caracterizadas personalidades, del núcleo de hombres que rodeaba a Artigas? Qué los llevó a convertirse en ejecutores de la política de Buenos Aires?

Si pudiéramos hallar la respuesta a tantos interrogantes, encontraríamos, sin duda, la explicación a gran parte de los sucesos posteriores y en especial, a esta situación que nos ocupa.

---

(1) "Padrón de las Familias emigradas de la Vanda Oriental, q.e siguen á el Exto del m.do del S.or Coron.l d.n Jose Artigas, sin comprender a los depend.tes de ella, emplead.s actualm. en el Servicio de las Armas." Reimpresión Facsimilar. EXODO DEL PUEBLO ORIENTAL (1811) MUSEO HISTORICO NACIONAL. Montevideo. 1927, Pág. [21] En él, figura, entre otros, Don Pedro Fabián Pérez con once esclavos.

Ellos habían asistido, desde el Campo Sitiador, a la definición de los principios del ideario artiguista, que aseguraba la *Libertad* y la *Igualdad*, a todos los ciudadanos, sin distinción de origen, en todos los planos de la actividad política, social, económica y cultural.

La forma en que se desarrollaron los sucesos a lo largo del año 1813; las directivas que aplicara, por inspiración de Artigas, el Gobierno Económico de Guadalupe, sin duda, defraudaron las esperanzas de esta burguesía, que creía llegado el momento de recoger el fruto de sus esfuerzos y de su adhesión, interesada, a la causa.

Por otra parte, la interpretación popular de los conceptos de *Libertad*, que propalaba el Jefe de los Orientales, desarrollado en medio de las marchas y en la promiscuidad de la vida de los campamentos, creó los elementos que caracterizaron las formas de vida, de aquella sociedad campesina, cuyo rasgo más destacado, fué el altanero espíritu igualitario de los Orientales.

Aquellos hombres, núcleo dirigente de la burguesía criolla, vieron, en estos hechos una peligrosa corriente que atentaba contra su concepción del orden social y de las jerarquías inherentes al mismo.

Quizá, el primer atisbo de la evolución de tales personajes hacia otras orientaciones políticas, se advierte, en las expresiones que Bruno Méndez estampó en su oficio a Dámaso Antonio Larrañaga, el 28 de agosto de 1813, manifestaciones que trasuntan una encubierta inclinación hacia la *"opinión de la unidad"*.

En el Congreso de la Capilla Maciel, hallaron la oportunidad de rechazar aquellos conceptos e identificarse con la política bonaerense, que buscaba anhelosa su concurso y a quien, ellos, miraban como garantía de sus intereses y de la sociedad de la que se sentían representantes.

Pese a todo, Don José Artigas, supo mantenerse firme, en conceptos que ya no eran sólo suyos, sino de todo un pueblo, y, en su *"Marcha Secreta"* del 20 de enero de 1814,

salvó, con su persona, la intangibilidad de la fórmula republicana, que es el fundamento y principio de la igualdad entre los hombres.

Cuando la Plaza cayó en poder de Buenos Aires, aquellos Orientales formaron el séquito del vencedor y fueron, naturalmente, los ejecutores dóciles e interesados, de su política.

Las etapas del dominio porteño, se pueden seguir, como dijimos, a través de las resoluciones del Director Supremo o por las de sus representantes en Montevideo.

Don Gervasio A. de Posadas, al crear, por Decreto de 7 de marzo de 1814, (2) la Gobernación Intendencia Oriental del Río de la Plata, designó, para desempeñarla, a uno de los representantes más genuinos, de aquel grupo de orientales aporteñados, Don Juan José Durán. (3)

Por resolución del Congreso de la Capilla de Maciel, había integrado la *Junta Municipal Gubernativa* que allí se creó, (4) y luego, con el título de Intendente, dió forma a las directivas emanadas de Buenos Aires.

Con motivo de la capitulación de la Plaza, circuló una Proclama destacando el significado de tal acontecimiento y expresando que la *"Sup.ma Autoridad"* encargada de la dirección de las Provincias Unidas del Río de la Plata, velaría por la felicidad de la Provincia Oriental y sus habitantes,

---

(2) Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras. Obra citada. Pág. 71. Acuerdo del Consejo de Estado en unión con el Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Buenos Aires, 11 de febrero de 1814.

(3) Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Tomas de Razón de Despachos Militares, Cédulas de Premio, Retiros Civiles y Eclesiásticos. 1740 a 1821. Buenos Aires. Pág. 265.

(4) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Adquisiciones y Donaciones. Adquisición Clemente Fregeiro. Provincia Oriental. 1810 - 1815. Caja 8. Año 1813. Foja 65. Acta de 10 de diciembre de 1813.



Gobernador Intendente Juan José Durán

a quienes exhortó a "vivir confiados en la protección del Gobierno". (5)

El general vencedor se dirigió también, a la población augurándole "deliciosos días de la paz, de la unión y la fortuna". (6)

Estando reunido el Cabildo de Montevideo, el 28 de junio de 1814, Don Juan José Durán compareció ante él y exhibió su título, expedido en Buenos Aires y refrendado por el Director Supremo, con fecha 8 de marzo:

> "p.^r el qual se ha servido el Supremo Director de las Provincias unidas del Río de la Plata conferirle el Gobierno Intendencia de la Oriental del Uruguay, y otro título de asesor nato de dho. Gobierno al Doctor Dn Fr.^co Remigio Castellanos..." (7).

El Cabildo, bajo la presión de las circunstancias, no podía sino reconocer los títulos de que venían munidos y para ratificar su resolución dictó ese mismo día un Edicto, haciendo pública la designación de que había sido objeto Don Juan José Durán. Por otra parte el General en Jefe, Don Carlos de Alvear, había dispuesto que el Gobernador Intendente se recibiera del mando ese mismo día. (8)

---

(5) Biblioteca Nacional. Montevideo. Sección Manuscritos. Archivo de Don Gabriel Pereira. Tomo II. 1800 - 1824. Foja 413. **"Proclama"** Miguelete, 22 de junio de 1814.

(6) Museo Mitre. Contribución Documental para la Historia del Río de la Plata. Buenos Aires. 1913. Tomo III. Proclama. "Habitantes de Montevideo". Fortaleza de Montevideo, 23 de junio de 1814.

(7) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Actas del Cabildo de Montevideo. Año de 1814. "Actas Capitulares" Libro 17. A. Pág. 109 vuelta. Acta Capitular de 28 de junio de 1814.

(8) Museo Histórico. Archivo y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo". Colección de Manuscritos. Libro 130. Compilación de Documentos para la Historia de la República Oriental del Uruguay. 1810 - 1815. Tomo III. Foja 89. "Edicto". Sala Capitular de Montevideo, 28 de junio de 1814.

La actuación de Durán fué muy breve, pero uno de los primeros actos del Gobernador Intendente, dió la pauta de cuál sería la evolución de las relaciones entre la ciudad vencida y el gobierno de la capital.

Previendo que los regidores españoles que integraban el Cabildo, dada su notoria militancia en defensa de la Plaza y su recelosa actitud, no serían sumisos ejecutores de sus disposiciones, gestionó su sustitución:

> "La remoción de los individuos que obtienen los cargos consejiles de esta ciudad es muy oportuna, por no decir absolutamente necesaria. Parece que estos debían ponerse en hijos del país.Sin embargo, son muy pocos los que se hallan en situación de poderlos desempeñar.Los padecimientos anteriores han hecho alejar a muchos y han reducido a otros a una situación indigente que es incompatible con el lustre que debe acompañar a aquellos empleos.Asi por esto como porque hay algunos españoles europeos(aunque muy pocos) que han hecho servicios a la causa de nuestra libertad,podría llenarse con ellos,si V.E. lo tiene a bien,el vacio que deben dejar las ocurrencias referidas.Espero que la supremacía de V.E.se digne comunicarme en esta parte sus superiores prevenciones" (9)

La plaza de Montevideo y su administración, era motivo de la más atenta vigilancia por parte del Gobierno de Buenos Aires. El Director Supremo, para cumplir más efectivamente sus proyectos, decidió instalar en Montevideo, una Delegación Extraordinaria, con mando político y mili-

(9) Oficio de Juan José Durán a Gervasio Antonio de Posadas. Montevideo, 29 de junio de 1814. Publicado por Eduardo Acevedo en "Artigas - Alegato Histórico" Montevideo 1909. Tomo II. Pág. 445.

tar en la Provincia Oriental, designando para su desempeño a Don Nicolás Rodríguez Peña. (10)

Sus puntos de vista fueron expuestos en la Proclama que dirigió a los montevideanos: "Lo pasado y lo venidero concurren a un tiempo a agravar vuestros males presentes. Los odios ,las sospechas,los resentimientos personales derramandose como un torrente consumarían la desolación de vuestras casas y la autoridad misma destinada a protegeros, serviría alguna vez sin advertirlo de instrumento á las venganzas particulares". (11)

Esa fué la causa que lo llevó a designar a Don Nicolás Rodríguez Peña, *"conocido de todos por sus virtudes cívicas"*, separándolo de la Presidencia del Consejo de Estado y revistiéndolo con las *"mas altas facultades"*, dando así, *"la prueba de su deseo de aliviarlos y protegerlos"*. El Delegado Extraordinario publicó por Bando esta resolución (12), que no logró el efecto anhelado en el pueblo vencido.

El Cabildo al tener noticia de tal resolución, acordó "se le conteste inmediatamente a Su Señoría haciéndole notorio que queda reconocido el S.[r] Coronel d.[n] Nicolás Peña por delegado estraordinario del Supremo director del estado" (13).

Pero el mismo día de su reconocimiento y en un gesto autoritario que traducía los propósitos del Directorio el De-

---

(10) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Caja 438. Carpeta 1. Julio. Doc. 2. Oficio de Juan José Durán al Cabildo de Montevideo, de 4 de julio de 1814.

(11) Museo Mitre. Obra citada. Pág. 129. **Proclama.** "Habitantes de Montevideo". Fortaleza de Buenos Aires, 9 de julio de 1814.

(12) Idem, ídem. **"Bando"**. Casa de Gobierno de Montevideo, á 19 de julio de 1814.

(13) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Actas del Cabildo de Montevideo. Año 1814. Libro 18. Pág. 1. Acta Capitular de 19 de julio de 1814.

legado Extraordinario, comunicó al Cabildo el Decreto del Director Supremo, (14) que disponía su sustitución:

> "los Capitulares que actualmente componen la Municipalidad de este pueblo cesen en sus oficios y eligiendose en su lugar á los individuos comprendidos en la nota adjunta" (15)

La autoridad municipal *defenestrada*, había sido elegida popularmente, de acuerdo a derecho y siguiendo las normas, que al respecto establecía la Constitución de Cádiz, jurada y aplicada en Montevideo. (16) La nueva autoridad, fué designada directamente y por lista redactada por el Director Supremo. (17)

Por única vez, en toda la historia del Cabildo de Montevideo, sus miembros fueron elegidos de semejante manera, lo que importaba, no sólo un atropello a los fueros tradicionales, sino el gesto desembozado de una dominación incontrolada. Los nuevos Regidores, fueron los representantes

---

(14) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Carpeta: Delegado Argentino D. Nicolás Rodríguez Peña. Foja 1. Oficio de Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo. Montevideo, 19 de julio de 1814.

(15) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Actas del Cabildo de Montevideo. Año 1814. Libro 18. Pág. 2 v. Acta Capitular de 20 de julio de 1814.

(16) Francisco Bauzá. Historia de la Dominación Española en el Uruguay. Montevideo. 1929. Tomo Tercero. Pág. 127.

(17) Archivo General de la Nación Montevideo Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Oficio del Delegado Extraordinario D. Nicolás Rodríguez Peña, adjuntando la nómina de quienes deben entrar a desempeñar el cargo previo el "juramento de estilo y reconocimiento del Gobierno Supremo que rige las Provincias Unidas del Río de la Plata".

más caracterizados del sector de orientales conformistas con la situación. (18)

Expresaron su satisfacción y su adhesión al nuevo régimen, manifestando el:

> "jubilo,venerac.^{n} y profundo respeto con que este Ayuntamiento tiene la honra de manifestarle los testimonios de la pureza y sanidad de sus sentimientos,y que habiendo sido electo sin merito alguno,esta misma consideracion le esforzara a desempeñar con lustre la alta confianza que se ha depositado en sus manos,felicitando asi mismo a S. E. en la admision de una consonante voluntad, decidida puramente a sacrificarse ante las aras de la Patria, protestando la fidelidad,gratitud y eterna reverencia de este Cabildo."(19)

Para hacer más deprimente la situación de subordinación en que se hallaba el Cuerpo Municipal, el Delegado Extraordinario que, de acuerdo con los precedentes establecidos, debía presidir los acuerdos del mismo, comunicó que delegaba tal función en su Asesor General y Auditor de Guerra D. Esteban Agustín Gascón "quien informaría de sus disposiciones y tomaría los conocimientos que servirían al Gobierno para fundamentar las resoluciones'' con relación a la Municipalidad. (20). Colmó la medida, sin duda, la

(18) Los nuevos Regidores fueron D. Manuel Pérez, D. Pedro G. Pérez, D. José Agustín Sierra, D. Salvador García, D. Juan Medina, D. Pablo Vázquez, D. Juan Méndez Caldeyra, D. Carlos Vidal, D. Juan Correa, D. Juan Benito Blanco y D. Bruno Méndez. Fondo citado. Acta Capitular de 20 de julio de 1814.

(19) Archivo General de la Nación. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Actas del Cabildo de Montevideo. Año. 1814. Libro 18. Pág. 6. Acta Capitular de 23 de julio de 1814.

(20) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 206. Pág. 3. Oficio de Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo de 23 de julio de 1814.

resolución del Director Supremo, quien dispuso que la Municipalidad gozara, solamente, del tratamiento de "Señoría". (21).

Disposiciones administrativas

De inmediato empezaron a aplicarse las disposiciones administrativas, que harían uniforme la actividad económica y su administración, en ambas márgenes del Plata, así como las oficinas dependientes del Poder Central, para lo cual había sido designado el Coronel Don Santiago Vazquez. (22)

De inmediato se vieron las consecuencias de tal designación, ya que requisó el numerario existente en las oficinas, haciéndolo ingresar en la Caja General del Ejército. Dispuso que la Administración de Tabacos y los Almacenes de Hacienda quedaran bajo su vigilancia y que se recaudara el impuesto de Alcabala.

El Puerto

El Puerto, naturalmente y su Aduana, fueron objeto de preferente atención por parte de la Administración, como fuente de recursos fundamental, poniéndose al frente del primero como Capitán de Puertos, al Teniente Coronel Don Enrique Paillardel.

Culminaron las medidas fiscales en este sentido cuando se aplicó al Puerto de Montevideo, el Reglamento dictado para regular la conducta de los Capitanes, que desempeñaban esa actividad en los del Río de la Plata. (23)

Designación de Alcaldes

Paralelamente, el nuevo Cabildo, aplicando las mismas directivas de renovación administrativa, procedió a la designación de los Alcaldes Principales de la Ciudad, desig-

---

(21) Idem, ídem.

(22) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivo y Museo Histórico. Caja 12. Año 1814. "Título de Ministro Pral. de las Caxas de la Provincia de la Banda Orient.l a favor de D.n Santiago Vazquez. Fortaleza de Buenos Aires, a siete de Mayo de 1814." y "Bando" de Juan José Durán. Miguelete, mayo 17 de 1814.

(23) Archivo General de la Nación. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Caja 439. Carpeta 1. Doc. 4. "Reglamento que debe observarse por los Capitanes de Puertos de las Provincias Unidas del Río de la Plata." Buenos Aires, 6 de julio de 1814.

naciones que recayeron en Andrés Durán, Juan Rodríguez, Florentino Brun y León Pérez. (24)

Igualmente fué reorganizada la Junta Municipal de Propios y Arbitrios (25) y el Tribunal de Concordia, (26) designándose a continuación los Jueces Territoriales para los extramuros de la Ciudad. (27)

El 25 de agosto, el Director Supremo dispuso el retorno, a Buenos Aires, de su Presidente del Consejo de Estado, (28) designando, para sustituirlo, al Coronel D. Miguel Estanislao Soler, con la jerarquía de Gobernador Intendente de la Provincia Oriental, quien prestó juramento el día 27 del mismo mes. (29)

---

(24) Idem, ídem. Actas del Cabildo de Montevideo. Libro 18. Pág. 13. Acta Capitular de 1.o de agosto de 1814.

(25) Idem, ídem. Caja 439. Carpeta 1, Setiembre. Doc. 9. "Expediente obrado para el arreglo de los Fondos del Ramo de Propios de esta Ciudad" y, "Reglamento interino que a consecuencia de lo dispuesto eu el art.o 27 dela Real Ordenanza de Intendentes de 28,, de Enero de 1782,, se forma y ha de observarse por la Junta Municip.l de Propios y Arvitrios dela Ciudad, y Puerto de S.n Felipe y Santiago de Montevideo, en el Gob.no y Administ.n de dhos Ramos."

(26) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Actas del Cabildo de Montevideo. Año 1814. Libro 18. Pág. 14, vuelta. Acta Capitular de 2 de agosto de 1814, e ídem, ídem. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Foja 11. Oficio de Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo, de 4 de agosto de 1814.

(27) Idem, ídem. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Foja 25. Oficio de Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo, de 27 de agosto de 1814.

(28) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Correspondencia en Copia de los Gobernadores Argentinos. Artigas y Otorgués al Cabildo de Montevideo. 1814 - 1816. N. 78. Foja 9. Oficio de Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo, de 26 de agosto de 1814.

(29) Idem, ídem. Actas del Cabildo de Montevideo. Año 1814. Libro 18. Foja 25 vuelta. Acta Capitular de 27 de agosto de 1814.

Las medidas culminaron, cuando el Director Supremo disolvió el Consulado de Comercio de Montevideo, creado en el año 1812, como culminación de las gestiones y de las aspiraciones de independencia económica, reiteradamente expuestas por los comerciantes de la Plaza y lo sustituyó, por un Juez Diputado de Comercio, que actuaba dentro de las normas indicadas desde la Capital, con lo que se retrotraía la situación, también en este aspecto, a la época virreinal.

Es evidente que esta renovación de autoridades, configuraba la organización de un cuadro administrativo, totalmente sometido a las directivas emanadas de Buenos Aires.

La enumeración de estos acontecimientos, ha tenido la finalidad de mostrar, cómo una dominación, creó los instrumentos que la capacitaron para apoderarse de los intereses públicos y privados, respondiendo solamente, a la satisfacción de rencores políticos, o llenar, las ansias de enriquecimiento personal, apoderándose, indiscriminadamente, de los bienes de un enemigo vencido y humillado, carente de medios para resistir y entregado a merced del vencedor.

El despojo se dirigió, primero, a incapacitar al partido español incautándose de sus armas, disponiéndose, "*bajo pena de la vida*", la requisa de las mismas, en beneficio de las fuerzas de ocupación:

> "considerando que ninguna medida de precaucion esta de mas en una Ciudad,que contiene tan crecido numero de enemigos de la Libertad de la América,vengo en resolverque todas las armas que existan en poder de los Españoles Europeos, sean de la clase que fuesen sean inmediatamente entregadas" (30)

---

(30) El Sol de las Provincias Unidas. Montevideo. Año 1814. N.o 12. Pág. 42 Cols. 1 y 2. Bando. Montevideo, 27 de agosto de 1814.

En segundo término se llevó a cabo, precaviendo un posible esfuerzo reconquistador por parte de España, el saqueo de los nutridos depósitos de armas almacenadas en los arsenales y a aniquilar las defensas de la Plaza, desmantelando sus baluartes y enviándose a Buenos Aires materiales bélicos, que fueron avaluados en seis millones de pesos fuertes. (31)

El dominio naval del Río de la Plata, consecuencia de la victoria del Buceo, llevó a la autoridad bonaerense, a instalar el Tribunal de Presas, quien dictaría sentencia en los apresamientos que realizaran sus fuerzas navales. La caída de la Plaza, puso a su disposición, en calidad de "*Buena Presa*", los efectos del comercio español y montevideano depositados en la ciudad o en tránsito para ella.

El Delegado Extraordinario publicó el Decreto que, con fecha 26 de julio, le comunicara el Director Supremo, disponiendo:

> "Que todas las embarcaciones de propiedad española sean declarados *buena presa*. Que las embarcaciones de propietarios vecinos de esta Plaza o

---

(31) Francisco Bauzá. Historia de la Dominación Española en el Uruguay. Montevideo. 1929. Tomo Tercero. Pág. 201, y Gregorio F. Rodríguez. Obra citada. Pág. 115. "Por un tanteo aunque ligero que se ha formado de todos los pertrechos y útiles de guerra existentes en esta Plaza, asciende su importe á la cantidad de seis millones de pesos, cuya noticia aunque no circunstanciada, he creído no deber retardar al superior conocimiento de V. E.. Fortaleza de Montevideo, junio 24 de 1814. Carlos de Alvear".

El cómputo general realizado después, dió el siguiente resultado: "11.000 fusiles, 1.500 quintales de pólvora, 213 cañones de bronce, 915 ídem de fierro. Además de ese importante material se tomaron 98 buques mercantes y de guerra anclados en el Puerto, los cuales unidos a la rendición de 5.400 soldados, 486 oficiales y jefes, 2 Generales, 2 Brigadieres y 27 banderas y estandartes, se tendrá una idea completa de la acumulación de elementos de guerra en aquél poderoso baluarte."

qualesquiera otro punto de las Provincias Unidas que se hallaban en este Puerto, sean devueltas a sus dueños,pagando antes la quarta parte de su valor." (32).

Cumpliendo órdenes recibidas, solicitó al Cabildo la redacción de una lista de las propiedades particulares existentes en la Ciudad y la contribución que cada una de ellas satisfacía antes de la ocupación porteña. (33).

Se planteó de inmediato, por parte de las autoridades, el problema de la legitimidad de los títulos de los propietarios y el destino de los bienes de los emigrados. (34)

A los efectos de dar solución legal a los litigios planteados, ante la legítima reacción de los damnificados, se dispuso la creación del *Juzgado de Propiedades Extrañas.* (35)

Al mismo tiempo se ordenó al Cabildo, que pusiera a disposición del Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno, todos los documentos existentes que se solicitaran, para su mejor ilustración. (36). A los particulares y comer-

---

(32) El Sol de las Provincias Unidas. Montevideo. 1814. N.º 5. Pág. 16. Col. 2. "Bando" Montevideo, 2 de Agosto de 1814. El Decreto de creación del Tribunal de Presas, fué publicado en: Gazeta Ministerial. N.º 112. Sábado 2 de julio de 1814. Pág. 611. (113).

(33) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Actas del Cabildo de Montevideo. Año 1814. Libro 18. Foja 21. Oficio de Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo, de 6 de agosto de 1814.

(34) Idem, ídem. Foja 12. Oficio de Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo, de 5 de agosto de 1814.

(35) Gazeta Ministerial. N.º 83. Buenos Aires 15 de diciembre de 1813. Pág. 406. (590) "Decreto del Gobierno". Buenos Aires, 26 de agosto de 1813. **El Tribunal de Propiedad Extrañas,** estaba constituído por cinco jueces, un redactor y dos escribanos.

(36) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Documentación citada. Libro 18. Foja 5. Oficio de Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo, de 29 de julio de 1814.

ciantes, se les exigió una declaración sobre dineros, efectos o deudas de residentes en la Península, disponiendo, bajo pena de confiscación de la mitad de sus bienes y expatriación, "hagan una manifestación de todas ellas en el término perentorio de cuarenta y ocho horas al Señor Doctor Pedro Pablo Vidal." (37).

Igualmente se dispuso que los Escribanos, depositarios de la fe pública, violaran el secreto profesional y pusieran sus protocolos al servicio del vencedor:

> "Todos los Escribanos darán dentro de ocho dias al mismo Señor Diputado una relación exacta de todas las escrituras y documentos de obligaciones,contratos y deudas relativas a las procedencias expresadas,bajo pena de perdida del oficio." (38).

Estas disposiciones estaban dirigidas a dar forma legal a la incautación, no sólo de los bienes de los particulares y del comercio de Montevideo, sino también, a los créditos que pudieran tener pendientes en el extranjero.

El ejecutor de esta política de despojo, fué el Doctor Pedro Pablo Vidal, quien no sólo atribuyó nulidad a los títulos legítimos que los propietarios le exhibían, sino que agobió, más aún a la población, imponiendo una *Contribución Extraordinaria* (39) pese a que ya otra, *Ordinaria,* gravaba, mensualmente, los magros recursos de la población.

Culminaron estos procedimientos cuando el Delegado Extraordinario, D. Nicolás Rodríguez Peña, dispuso que los

---

(37) El Sol de las Provincias Unidas. Montevideo 1814. N.o 3. Pág. 8. Col. 1 y 2 **"Bando"**. Montevideo, 4 de julio de 1814.

(38) Idem, ídem. Col. 2.

(39) Idem, ídem. N.o 10. Pág. 33. Col. 2. Jueves 1.o de setiembre de 1814. **"Bando"**. Montevideo, 23 de agosto de 1814. "ha tenido por conveniente el Superior Gobierno disponer se exija una contribución extraordinaria al Comercio y Gremios de Almaceneros y Pulperos."

damnificados denunciaran ante el Tribunal de Propiedades Extrañas, bajo pena de prisión, el monto de sus capitales y exhibieran los comprobantes del giro de sus negocios y sus libros de contabilidad.

"Así se completó el despojo universal de los ciudadanos, no obstante el pacto solemne que les garantía una capitulación formal, despojo en que intervenía con escándalo el Director Posadas, por medio de sus delegados y que legalizaba el Presidente del Consejo de Estado, D. Nicolás Rodríguez Peña, nombrando autoridades para llevarlo a cabo con todo rigor". (40)

Esta afirmación está sostenida por hechos que la confirman y que permiten penetrar el estado de espíritu de quienes dirigían estos procedimientos. Las propiedades de los Emigrados, así como las que habían pertenecido a la Corona, sirvieron para retribuir servicios, premiar adhesiones o simplemente fueron ocupadas por los partidarios del régimen, sin que mediara proceso o trámite de adjudicación. El Síndico Procurador solicitó, por intermedio del Gobernador Delegado, una aclaración al Director Supremo, sobre el alcance del decreto que disponía, ante las reclamaciones de los damnificados, amparar a los patriotas, que se hallaban en posesión de estancias, casas u otras propiedades de Emigrados. (41).

Los bienes del Estado sirvieron también, como expresamos, para mantener el rango y los privilegios de quienes servían al gobierno de Buenos Aires. Así, el Director Supremo, no dudó en adjudicar a su Ministro de Guerra, D. Francisco Xavier de Viana, por decreto de 25 de agosto de 1814, la

---

(40) Francisco Bauzá. Obra citada. Tomo Segundo. Pág. 206.

(41) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 206. Foja 49. Oficio de Miguel Estanislao Soler al Cabildo de Montevideo, de 26 de noviembre de 1814.

estancia llamada el "Rincón del Rey", en la zona del Cerro de Montevideo. (42).

Otro ejemplo del mismo temperamento, fué la gestión que inició el Ministro de Gobierno, Don Nicolás de Herrera, ante los comerciantes de Montevideo, reclamando la satisfac-

(42) Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno. Montevideo. Año 1821. N.o 4. Segunda Pieza. Foja 104 y siguientes: "Siendo una de mis primeras atenciones sostener con decoro la dignidad y el rango de ciertas familias que por su decidido patriotismo tocan hoy el desconsuelo de ver arruinadas sus posesiones, sus intereses y sus fortunas, quedando por lo mismo expuestas a verse muy en breve confundidas entre la clase inferior y reducidas al mayor abatimiento y miseria he resuelto proveer en tiempo sobre la suerte de éstas, a proporción que se me vayan presentando los medios y los recursos proporcionados a la felicidad de cada una y analogos a la situación y destino donde se hallen. Sostenido por mi mismo en la importancia de estaresolución, tanto mas satisfactoria cuanto es el momento de realizarla en parte y no pudiendo desentenderse de los padecimientos y perjuicios que ha sufrido entre otras la familia de mi Secretario de Guerra el Brigadier don Francisco Xavier de Viana, hasta el extremo de ver arruinado el patrimonio de este, que formaba la suerte de sus hijos, he tenido a bien en retribución de tan infortunado estado y en justo premio del relevante merito y patrioticos servicios de este Ministro, cederle como efectivamente le cedo á el, sus hijos y sucesores todo el terreno que en las inmediaciones del cerro de Montevideo, es conocido con el nombre de Rincon del Rey. Comuniquese esta resolución a mi Delegado extraordinario en Montevideo para que previa la correspondiente mensura y deslinde del mencionado terreno, disponga que a continuación de esta sesión se extienda por el actuario de aquel Gobierno el correspondiente título de propiedad a favor del expresado Brigadier. D.n Francisco Xavier de Viana mi Secretario de Guerra y fecho se le entregue con la respectiva posesión del terreno que se le dara inmediatamente judicial y en la forma acostumbrada. tomándose razón de todo en la Caja principal de aquella Plaza y en el Tribunal de Cuentas. Lo que de orden de Su Excelencia trascribe a Usía para su debida inteligencia y satisfacción. Dios Guarde a Usía muchos años. Buenos Aires veinticinco de agosto de mil ochocientos catorce, Juan Larrea."

ción de los gastos realizados con motivo de la Misión que desempeñara en España en el año 1806, que habían sido ya satisfechos en el año 1810.

La reclamación del Ministro, sustentada por la fuerza del Decreto del Directorio Supremo de 13 de agosto de 1814 y la del Delegado del Consulado de 28 del mismo mes, (43) no pudo ser rechazada por los comerciantes de Montevideo. Estos, se hallaban tan exhaustos de recursos, que no pudiendo cubrir el monto de lo reclamado, debieron prorrateárselo entre ellos. (44)

La verdadera dimensión moral de aquellos hombres, se percibe, cuando el Ministro Dr. Herrera, al enterarse de que los comerciantes de Montevideo, sometidos a la Contribución Ordinaria dispuesta por el Delegado Nicolás Rodríguez Peña y abrumados por la Extraordinaria ordenada por el Dr Pedro P. Vidal, corrían el riesgo de arruinarse, al sufrir, simultáneamente tres imposiciones, solicitó y obtuvo

(43) Archivo General de la Nación. Montevideo Fondo Adquisiciones y Donaciones. Donación Francisco Oliveres. Caja 2. Carpeta 10. 1809 - 1814. Cuentas Relativas a la Misión de Nicolás Herrera a España y su Cobro. N.o 13. **Acta** "En la Ciudad de Montevideo a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos catorce congregados en la Sala de Audiencias del Señor Diputado Consular de esta Plaza los individuos de su Comercio y al final irán firmados,......"

(44) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Adquisiciones y Donaciones. Donación Francisco Oliveres. Caja 2. Carpeta 10. N.o 15. "Prorrateo formado al comercio de esta Plaza, consequente a los Decretos del Exmo. Director Supremo de trece del corriente, y del Señor Diputado de veinte y dos, para el pago del credito repetido por el Señor d.n Nicolás de Herrera con inclusion de quinientos setenta pesos mandados satisfacer á d.n Manuel Diago por razón de cambios y lo que se há graduado pueden ascender las costas del Expediente. Montevideo, Ag.to 25 de 1814 = Geronimo Pio Bianqui = Matheo Magariños = Carlos Camuso = Jose Batlle y Carreo = Antonio Diaz."

del Director Supremo, se diera privilegio a su crédito personal, posponiendo el del Estado. (45)

La opinión pública de Montevideo, se hallaba, lógicamente, dividida al principio de la ocupación porteña, percibiéndose la existencia de tres grupos definidos: el español mayoritario y dos grupos menores: los partidarios de Artigas y los que apoyaban a Buenos Aires.

Las medidas dispuestas por el gobierno de Buenos Aires, de sus representantes y de sus obsecuentes, fueron creando un clima especial de oposición y luego de repudio, a cuanto viniera de Buenos Aires. En especial, los que sufrieron en mayor grado fueron los españoles quienes experimentaron todo género de persecuciones, restringiéndoles la libertad de transitar y aplicándose sanciones que llegaban hasta la pena de muerte:

> "para andar a caballo deberán obtener licencia del Regidor Juez de Policía, debiendo verificarse la entrega de aquellas al Sargento Mayor de la Plaza dentro del termino preciso de quarenta y ocho horas, bajo pena de ser tratado como conspirador contra la seguridad del Estado y castigado como tal,el que contraviniese á la entrega ordenada sufriendo la pena de muerte." (46).

---

(45) Idem, ídem. Caja 2. Carpeta 10. N.o 16. "Acabo de saber p.r mi apoderado en la Plaza de Montev.o q.e la contribucion extraordinaria que há impuesto sobre aq.el vecind.o y com.o el D.r D.n Pedro Vidal, debe paralizar el cobro de mis honorarios q.e repito contra aq.l Cuerpo de Comerciantes y dejar anulada una gran parte de mis acciones porq.e exigiendose la contribucion extraord.a executivam.te y con preferencia a toda execusion y siendo p.r otra parte superior al haber de algunos contribuyentes las cantidades q.e se les han consignado, resulta q.e estando comprendidas en ella todas o la mayor parte de mis deudores quedaran reducidos muchos a un estado de insolvencia q.e dejara sin efecto mis acciones y sin eficacia los decretos."

(46) Idem, ídem. Archivo General Administrativo. Libro 206. Foja 18. Oficio de Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de

No se detuvo ahí la persecución, ya que también se les prohibió reunirse (47) y de comerciar libremente. (48)

Los representantes del Director Supremo intentaron atenuar los efectos de tan graves medidas, procurando crear, en la sociedad montevideana, un ambiente de cordialidad y atemperamiento de la tirantez reinante.

Hábil, fué el dominador en la elección del medio: bailes, (49) funciones teatrales y reuniones sociales, conducto por el que se realizaría la conquista del espíritu de los habitantes, ya que en ellas se desvanecería la soberbia del vencedor y se mitigarían los dolores del vencido.

Pero fueron vanos todos los intentos, puesto que la sociedad montevideana se negó, obstinadamente a confraternizar con quienes le hacían sentir, a cada instante, las amarguras de la derrota y la exaccionaban, por sistema y sin pausa. La carta de Don Fernando Torgués al Director Supremo, enrostrando los procederes del Coronel Dorrego en Marmarajá y las noticias sobre los sucesos provocados en la Colonia por el mismo, eran de público conocimiento y, naturalmente, agudizaron al máximo el repudio a las autoridades bonaerenses. (50).

Montevideo, de 6 de agosto de 1814 y, El Sol de las Provincias Unidas. Montevideo. 1814. N.o 12. Pág. 42. Col. 1 y 2. **"Bando".**

(47) Idem, ídem. Foja 26. Oficio de Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo, de 27 de agosto de 1814.

(48) Idem, ídem. Foja 43 Oficio de Miguel Estanislao Soler al Cabildo de Montevideo, de 4 de noviembre de 1814.

(49) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Caja 439. Carpeta 9. Doc. N.o 6. "Razón de la Entrada y Salida de la Caxa Municipal de Propios desde 21 de junio hasta la fecha" [15 de octubre de 1814] "Por costo del bayle dado al Sor gen.l D.n Carlos M.a de Alvear .... $2.761.5½".

(50) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Adquisiciones y Donaciones. Adquisición Clemente Fregeiro. Caja 7. Carpeta 2. Pág. 15. "Memoria de Larrañaga y Guerra."

Lo demostró actuando dentro de un plano de firme resistencia, concretada en actos de hostilidad e indiferencia que hirieron profundamente al vencedor:

> "Las Señoras que estaban en los Palcos no se pararon al tiempo de recitarse la Canción Patriótica". (51)

El vacío que se hizo a los actos organizados por la Gobernación, fué comentado públicamente por el vocero del oficialismo, quien no ocultó la dolorosa impresión que tales hechos le producían:

> "Pasa ya de dos meses que nos hallamos en esta Ciudad y es preciso confesar con dolor,que todos los caracteres de la tristeza, a excepción de muy pocas familias,agovian á todos sus habitantes. El bello sexo,alma vivificante de la sociedad,se ha condenado a un riguroso y voluntario encierro y las pocas veces que la necesidad nos la presenta en público,un descuido estudiado en el adorno de sus amables personas,indica que su humor lánguido está empeñado en amortiguar tantas gracias. (52).

A su vez, los hombres mostraron idéntica resistencia a confraternizar con quienes los dominaban en todos los planos de la actividad ciudadana y una estoica determinación a sobrellevar su infeliz sojuzgamiento:

> "aislados de nosotros á pesar del empeño con que los buscamos, sombríos, y taciturnos, eligen los parages más solitarios para sus diarios paseos." (53)

---

(51) El Sol de las Provincias Unidas. N.º 9. Pág. 30. Jueves 23 de agosto de 1814. Col. 1.

(52) Idem, ídem. N.º 12. Pág. 41. Col. 1 y 2. Pág. 42. Col. 1. "Reflexiones Patéticas". Jueves 8 de Setiembre de 1814.

(53) Idem, ídem.

Reacciones ante la ocupación: desaire, emigración, unión al grupo oriental formando un frente opositor.-

Finalmente, orientales y españoles dejaron de concurrir al teatro y a los bailes que ofrecía la autoridad porteña, quien se vió rodeada, solamente, del grupo de orientales oficialistas, que medraban al amparo de la ocupación porteña.

La solución a esta situación angustiosa la hallaron, algunos, tomando el camino de la emigración, debiendo dejar fianzas a satisfacción de la autoridad. (54)

Los que no pudieron hacerlo, lógicamente, se sumaron al grupo radical de los Orientales y formaron un frente de oposición, circunstancial, pero que mostraba claramente su repudio al dominador.

Esta situación, cuya peligrosidad no había escapado al Coronel Soler, se aumentaba con las noticias, que llegaban de la campaña sobre los desastres sufridos por las tropas de Buenos Aires. El Gobernador no podía impedir, en manera alguna, la llegada a Montevideo de la noticia del desastre de Guayabos y de la marcha, arrolladora, de las fuerzas de Artigas hacia el sur del Río Negro.

Ello llevó, al Gobernador, preocupado seriamente por las noticias que recibió de la Plaza, y el estado de intranquilidad que se percibía, al influjo de tales sucesos, a informar sobre la situación al Director Supremo:

---

(54) El Sol de las Provincias Unidas. Montevideo. 1814. N.o 12. Pág. 44. Cols. 1 y 2. **Aviso al Público.** Montevideo, 7 de Setiembre de 1814.

Se exigían para poder viajar al extranjero cuatro requisitos, a saber: primero, Informe del Alcalde del Cuartel; segundo, de la Comisión de Propiedades Extrañas; tercero, del Cabildo y cuarto, depositar garantía o fianza solvente, en el Ministerio de Hacienda del Estado. Ver; Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Caja 438. Carpeta 1. Agosto N.o 4. Solicitud de D. Juan Vidal y Batlla, para viajar a Río de Janeiro, ofreciendo como fianzas a D. Antonio Pereira y a D. Antonio S.n Vicente, é ídem, ídem. Carpeta 1. Setiembre. N.o 2. Solicitud de D. Miguel Antonio Vilardebó, proponiendo como fianza a D. José Batlle y Carreó.

"que considero en mucho riezgo,porque la mayor parte de la población es *Enemiga del Sistema general y todos de la Capital*" (55)

El temor de que el desastre experimentado en Guayabo y el predominio militar obtenido por los orientales, fuera aprovechado por los adversarios de Buenos Aires, y que a favor de las noticias circulantes se planteara una situación difícil, lo llevó a abandonar la campaña y a retornar a la Plaza.

"he resuelto marchar mañana con toda la infantería a la Plaza de Montevideo,que por otra parte esta necesitando el refuerzo,así porque su guarnición es muy débil,como porque los habitantes,ó por realistas ó por Federalistas andan con el cuello demasiado erguido y la voz desentonada". (56)

Ya en febrero se hallaba en Montevideo y, de inmediato, tomó posesión de la Gobernación que hasta entonces había estado, interinamente, a cargo del Coronel Ignacio Alvarez Thomas. Las previsiones del Gobernador, habían sido exactas. Halló la Plaza en tal estado de excitación, que no dudó en oficiar a Buenos Aires, manifestando su opinión sobre la oportunidad de evacuarla y sus temores sobre la falta de los medios indispensables, para llevarlo a cabo, así, como previó, también, el Sitio a que sería sometido, por las fuerzas del artiguismo, que le quitarían los medios de subsistencia, indispensables:

---

(55) Gregorio F. Rodríguez. El General Soler. Obra citada. Pág. 65. Oficio del Coronel Miguel Estanislao Soler al Director Supremo, de 19 de enero de 1815.

(56) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivo y Museo Histórico. Caja 9. Correspondencia de Don José Artigas. Año 1814. Carpeta 2. Doc. 1. Oficio de Miguel Estanislao Soler a Manuel Dorrego. Florida, 28 de diciembre de 1814.

> "Sería preciso abandonar la Plaza,faltando buques para verificar el trasporte de las tropas y en caso de sostenerme sitiado,faltan los viveres precisos para la subsistencia del pueblo y guarnición". (57)

Quizá nada traduzca mejor la situación imperante, que las medidas enérgicas que tomaba el Gobernador y el tono violento, que usaba al dirigirse a la población.

Aquel gesto altanero de los vencedores, se había trocado en la actitud desconfiada y espectante, de quien presiente al enemigo y no logra localizarlo.

Medios usados para dominar a la población de Montevideo.

La oposición a Buenos Aires, se manifestaba cada vez más desembozada y, españoles y artiguistas, ostentaban un gesto de arrogancia desafiante. La deserción minaba el poder de las fuerzas del Gobernador, quien, dispuesto a dete nerla y a intimidar a la población, dictó los artículos de un Bando, destinado a infundir miedo, aplicando la pena de muerte y de confiscación de bienes a todas las infracciones e involucrando en él, a todos los sospechosos que facilitaran los medios de huir.

Prohibió, a una población que pretendía dominar, la libertad de pensar y de manifestar su oposición:

> "El que publica ó secretamente hable contra el sistema de los Americanos ó menosprecie los decretos y conducta del Gobierno será fusilado" (58)

Fué evidente que aquellos medios no servían para dominar a una población, ansiosa de sacudir un yugo ominoso y que se atrevía a manifestar su rebeldía, arrostrando, sin flaquezas, las represalias del Poder.

---

(57) Gregorio F. Rodríguez. El General Soler. Obra citada. Pág. 69. Oficio del General Miguel Estanislao Soler al Director Supremo. Montevideo, 11 de febrero de 1815.

(58) Idem, ídem. Pág. 70.

El Gobernador, impotente ya, dictó el Bando sangriento de 20 de febrero:

"No bastando los medios adoptados para que los enemigos de la causa dejen de hacer cuantos males puedan sugerirles el encono injusto que tienen,ordeno que el que privada ó públicamente vierta especies contra la seguridad del Estado seduciendo las tropas,sufrirá la pena de muerte,sin distinción de clase,persona ó empleo.El paisano que traspasara los límites del Miguelete por el Norte y el Buceo por el Este,sin pase por escrito del Sargento Mayor de la Plaza,sufrirá una condena de seis meses,destinándosele al servicio público del Estado:si llevase correspondencia de inteligencia con el enemigo,sobre negocios que peligrase el Estado,ó si fuese individuo sugeto al fuero militar ó desertado, sufrirá la pena de muerte." (59)

Siempre, quien tiene el poder en sus manos y siente que el mando se le escapa, recurre al gesto, destemplado y teatral, con que intenta disfrazar su impotencia. Quebrada la moral, ausente el bizarro espíritu militar, hostilizada por una población que en forma manifiesta y unánime, la repudiaba, terminó, sin gloria, la dominación de Buenos Aires en Montevideo.

La voladura, accidental de las Bóvedas, le puso un eco estruendoso y terrible, que fué su punto final y definitivo. Frutos más nobles, pero orientados por otro espíritu, bajo más altos ideales guiados por otra Bandera, la de los Andes, alcanzarían, esos mismos soldados, que, al entrar en Lima, abatieron para siempre el dominio español en América.

---

(59) Idem, ídem. "Bando". Montevideo, 20 de febrero de 1815.

CAPITULO II

La Diputación Oriental

I

RATIFICACION DEL CONVENIO

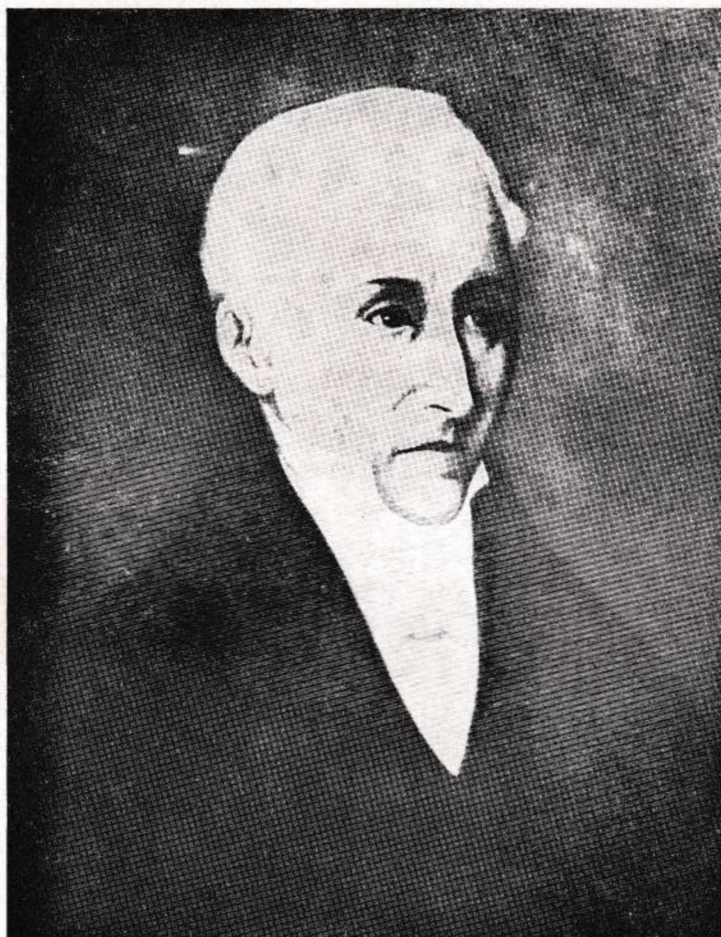
La ocupación de Montevideo por las fuerzas de Buenos Aires, caracterizada en un primer momento por el gesto bizarro del vencedor, que no supo ocultar la satisfacción que le producía la victoria, necesitó, de inmediato, recurrir a la fórmula jurídica que la legitimara.

El *Convenio* firmado el 9 de julio de 1814, entre el General Carlos María de Alvear y los Delegados de Artigas, colocó al Director Supremo, desde el punto de vista político, en una situación sumamente delicada.

Por una parte, era notoria la militancia unitaria de Don Gervasio Antonio de Posadas y las circunstancias que lo habían llevado a constituirse en la cabeza y Jefe de la parcialidad que buscaba, recurriendo a todos los medios, (1) la organización del país en base al *sistema de la unidad y de la centralización política administrativa.*

---

(1) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Adquisiciones. Caja N.o 1541. N.o 1. Foja 9. Testimonio de la sentencia dictada por la Comisión de Justicia Civil, contra "la facción criminal del ingrato y rebelde Carlos María de Alvear". Buenos Aires, 19 de Junio de mil ochocientos veinte y uno". "Don Gervasio Posadas se presenta entre todos los citados como el Magistrado, y el Ciudadano más delincuente; el proceso y la notoriedad le acusan de un abuso de poder sin limites, y de la ninguna consideración que le merecian los sagrados dros dela Patria. Hecho es constante haberse propuesto elevar ála familia, confiriendole los Empleos mas brillantes, mas lucrativos, posponiendo aCiudadanos benemeritos cuyos servicios muchos con riesgo de su vida clamaban porla recompensa inutilmente. El



Director Supremo Gervasio A. de Posadas

Nadie expresó, al respecto, con mayor precisión, el pensamiento de ese sector, que el D.r D.n Nicolás Herrera, Mi

---

mismo reo no se ha atrevido ánegar este hecho y su efugio para eludir el cargo es despreciable. Sea en hora buena que hubiese agraviado á otros; mas esto fué debido ásola la mayoridad delos oficios sobre sus relaciones, y de ninguna manera á lajusticia distributiva que no conoció. Lo peor és haber concentrado la fuerza armada entre los suyos conla especial circunstancia de atropellar descaradamente el orden establecido de escala y servicios; como sucedió con su hijo Don Luis Maria, áquien sin haber sido siquiera cadete, lo elevó de golpe aCapitan de Exercito, y su Edecan, llevando la misma regla para con los demas sus deudos, á quienes de simples Oficiales hizo derepente Gefes = Todo este Pueblo, y precisamente con su noticia los demas del interior sufrieron el atentado de Don Carlos Alvear en la detencion y sorpresa deCorreos, que salian y venian áésta, yen su sacrilega osadia de abrir cartas dela correspondencia publica; y todos hemos presenciado la impunidad de un exceso que dificilmente tendrá exemplar; no lo he dicho todo.
Todos hemos visto que este crimen tan horroroso sirvió de escala al tirano para la primera Magistratura allanandole Posadas con su renuncia extemporanea el mayor tropiezo que aquel encontraba á su elevación quando cabalmente la enormidad de aquel delito, en que justamente se atacaba su autoridad, debió hacerle conservar su cargo para su mas pronto exemplar castigo, y para de algun modo satisfacer los Pueblos = Su mala versacion y despilfarro enlos intereses del Erario, no han tenido termino. El Bergantin Nancy, que Don Juan Francisco Seguí segun su declaracion no quiso en quatro mil pesos despues de armado é incorporado ála Esquadra lo abono aDon Guillermo White su dueño en diez mil pesos, como lo expone el Escribano deRegistros: habiendo Don Damian de Castro traspasado afavor del mismo el valor de un esclavo entregado para el cuerpo deLibertos antes dehaberse cumplido el plazo, lo mando satisfacer sin embargo delos grandes apuros delEstado. En el expediente numero ocho se registra el abuso y arbitrario destino que dió álas alhajas del Estado que se hallaban en la renta deCorreos yCaxas, haciendo participantes deellas á comicos, y aquantas personas le sujirio su capricho. Allí aparece tambien la venta que hizo á unos Ingleses con perdidas al Estado, de veinte ytres mil quinientos diez y ocho pesos cinco reales en los nueve (mil) ochocientos diez y ocho marcos quatro on-

nistro de Gobierno, al formular, en su declaración ante la *Comisión Civil de Justicia*, los descargos de la acusación que

---

zas de plata que se hallaban en la Tesorería general. El se apropió los quinientossetenta y nueve pesos que existian en la Administracion deCorreos pertenecientes á particulares. Hizo lo mismo con seiscientos pesos pertenecientes á reditos dela Capellania real, que obtenia el Presbitero, hoy, Señor Provisor Don Jose Leon Planchon salió debiendo álas Caxas con su renuncia tres mil setecientos quatro pesos un real, que habia sacado de ellas por tercio anticipado, notando aqui de paso, que ni este motivo le contubo para diferir su renuncia indicada, y que precisamente no pienso por aquella anticipación. En el Quaderno siete á foxas cinco incide enla mayor maldad, oficiando ála Junta de Diezmos en veinte ydos deOctubre del año p.op.oso-bre la entrega que con mucha anterioridad falsamente decia habia hecho al Estado el D.r Vidal de las cantidades en que estaba adeuda ([n]) do ala Mesa de Diezmos, añadiendo se hallaba el deudor libre detoda responsabilidad, y de rendir cuenta alguna, siendo asi que por la razon de los Ministros deHacienda, oficio deVidal defoxas nueve, y su propia confesion ni habia satisfecho la suma que sele exigia, ni de ella habia cobrado catorce mil (**seiscientos veinte y ocho**) pesos que expresa debian varios individuos. Por confesion deDon Saturnino Peña foxas onze buelta Quaderno nueve vemos haberleconferidoáeste el Empleo de Teniente Coronel de Artilleria con el sueldo de tal ásu arribo áesta el año p.op.odela Corte del Brasil, y mandado sele abonasen los de Capitan del mismo cuerpo hasta la fecha dela extencion desu despacho desde su salida de esta porFebrero demil ochocientos siete, en que traicionando áeste Pais dió escape al Generál enemigo Don Guillermo Berresford. En el expediente que se sigue sobre la venta delos Buques Neptuno, Belfax, y Agradable, consta haber mandado suspender su remate, haber los enagenado por contrato particular en treinta mil pesos, perdiendo sin solemnidad alguna dos mil pesos de su tasacion: figurar comprador un Don Manuel Lorenzo, que alli aparece no haber intervenido á semejante estipulacion, y despues detodo despojar al Estado desu propiedad, y desu valor que jamas ingresó en laTesoreria = El proceso acusa también a este hombre de faccíoso, y nada ha habido en este Pueblo mas publico y sabido. A foxas quarenta ydos Quaderno primero se expresa haberle oido que no mandaba sino lafaccion; ycomo con ella no podia subsistir la libertad del Pais, hablando en principios le

se formulara, contra él, como integrante de aquella parcialidad. (2) Allí, al ser interrogado sobre "si durante los gobiernos de Don Gervasio Antonio de Posadas y de Don Carlos de Alvear fueron denigrados, y oprimidos los pueblos de la Union,'' expresó:

---

dixo áDon Jose Maria Romero á la quarenta y tres allí que no se deshisiera desu Uniforme yCruz, llamando farsa á nuestros votos delibertad, como se acredita afoxas sesentay cinco, yen otros lugares, siendouna prueba real de su espiritu yconducta facciona no solo un sorprendente asenso ála primera Magistratura de los Pueblos sin servicios sin conocimiento y sin algun merito personal, si tambien la persecucion delos Ciudadanos benemeritos, que ó ya tenia en el ultimo olvido y abandono, ó ya los desterraba, ó reducia álamas mortificante prision; por cuyos hechos, y demás queomito resultantes del proceso menos principales, corresponde seles confisquen todos sus bienes para reparar en parte los quebrantos que hansufrido los Pueblos y el Erario publico, extrañandosele para siempre deestas Provincias, y al parage endonde no le sea facil tentar su regreso; ni mi retractacion =

(2) Idem, ídem, Foja 14. "Sentencia."

Visto este proceso formado por el voto público contra los reos aprendidos porel Pueblo en la noche del quinze,, dias diez y seis y diez y siete y siguientes del proximo mes pasado de abril del presente año, en que han resultado incursos otros individuos en los delitos defaccion, abuso del poder mala administración y depredacion del tesoro publico, atendiendo ála naturaleza de unos crímenes perpetrados contra la seguridad dela Patria, y la individual de muchos Ciudadanos honrados ybenemeritos que han sido ofendidos por una faccion de hombres que en liga escandalosa se usurparon contra la voluntad delos Pueblos las primeras representaciones civiles y militares para ser arbitros dela fuerza y desplegar undespotismo quejamás se havisto mas violento en los acontecimientos dela revolucion, Deseando la Comision dar una prueba inequivoca dela imparcialidad, desus juicios encorrespondenciadela delicada y espesiósa confianza que ha merecido de sus conciudadanos, y exige la vindicta publica detodos los Pueblos, ofendida poraquellos mismos que de un golpe se convirtieron de Espartanos aparentes en fieros opresores y tiranos ([**de un**]) de un modo extraordinario y vehemente hasta el extremo deponer en la mayor consternacion la existencia civil del Estado casi disuelto áexfuerzos de criminales pasiones y del espiritu desolador, que inspirando justos celos

"Que los Pueblos desde el principio de la revolución han aspirado siempre a una independencia absoluta de la Capital, y de entre si mismos, que denominaban equivocadamente Federalismo, y considerando el Gobierno que en el estado de nuestras circunstancias políticas nada sería mas funesto ála independencia general y defensa dela Patria que la falta de concentración en el Poder, que debía dirigir el movimiento de todas las Provincias contra los esfuerzos de la tiranía, encaminaba sus pasos a contrarrestar el espíritu de division, lo que resistían los pueblos en silencio; hasta tanto que el suceso feliz de las armas de Don José Artigas los puso en estado de desplegar su rivalidad contra la Capital, quejandose de la tiranía del Gobierno y constituyendose independientes." (3)

En segundo término, la ratificación del *Convenio*, creaba graves obligaciones a las partes contratantes, que, por cierto, no podían escapar a la información de los Pueblos y que importaban ineludibles responsabilidades. La omisión en el cumplimiento de las cláusulas, afectarían aspectos fundamentales de la organización del país; como el de su pacificación, la integración de su órgano más representativo, la Asamblea General Constituyente y Legislativa y la posibi-

---

enlos Pueblos dela Union fueron la causa de que se dividiesen y de que resentidos aun algunos con el dolor que sufrieron al ver vulnerados atrozmente sus derechos, no tengan la confianza bastante para formar un poder central que sea de Iris en las riesgosas circunstancias actuales: Reconocido todo ([con la detencion y examen]) con la detencion y examen que imperan las nece([a])sidades del dia y la seguridad del Estado, presente el dictamen Fiscal de esta comision los meritos del proceso y razones de conveniencia publica en uso delapotestad economica exercitable, ha venido la Comision en resolver por esta su sentencia difinitiva = =

(3) Idem, ídem, Foja 3 "Declaración".

lidad de que las Provincias Unidas del Río de la Plata, presentaran un frente homogéneo de resistencia a la reacción española, actualizada por la restauración de Fernando VII y la llegada a Madrid, de las noticias del Río de la Plata, que anunciaban, con la rendición de la Plaza de Montevideo, la extinción del dominio español en estas regiones.

El Jefe de los Orientales había ratificado el *Convenio*, el 18 de julio de 1814, (4) pero, como lo expusimos anteriormente, los políticos de Buenos Aires experimentaron muy graves reservas para llevar a cabo igual determinación.

Fué evidente que temieron la repercusión que ese acto provocaría, tanto entre los partidarios de Don José Artigas, como entre los de Buenos Aires. El retardo en la ratificación, provocó las exigencias de los Diputados Orientales ante el Delegado Extraordinario, Don Nicolás Rodríguez Peña, que trasuntaban la inquieta expectativa de quienes habían entrado honradamente en un Convenio, en el que compro metía a todo un Pueblo y sentían defraudadas sus esperanzas.

> "Creemos preciso reiterar á V. la necesidad de q.^{e} se dé impulso á la publicacion q.^{e} se enuncia en el art.^{o} 1$^{?}$ del Convenio: ese paso garantirá bastantem.^{te} la confianza publica, y sin él los recelos y las sospechas recivirán un fomento inespresable" (5)

Don José Artigas informado por ellos de esta situación y teniendo en su poder noticias sobre los aprestos bélicos que se llevaban a cabo en Buenos Aires, tomó las disposicio-

---

(4) Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras. Obra citada. Pág. 81. Col. 1 y 2. "Quartel Gral. 18 Julio de 1814. Confirmò y ratifico los onze procedentes artículos de este Convenio. José Artigas."

(5) Idem, ídem, Pág. 82. Col. 2. Oficio de Thomas García de Zúñiga y Miguel Barreiro a Nicolás Rodríguez Peña. Cavera, 12 de Agosto de 1814.

nes que debían garantizar su propósito de hacer honor al compromiso contraído y de obligar a la Capital a que lo cumpliera.

Adviértase que los conductores de la política Oriental, entendían, sin ningún género de dudas, que la cláusula primera era fundamental y por lo mismo, condición *sine qua non* del Convenio. De su aprobación dependía pues, el cumplimiento de los demás puntos de los acordados: La reticente actitud de Buenos Aires, había despertado, como era lógico, las sospechas y los Orientales, con insistencia, urgieron su ratificación.

> "hemos creído de necesidad expresar á V. q.to extrañamos la dilacion en el cumplim.to del art.o 1.o del Convenio" (6)

Sin embargo la nota más aguda de esta situación y que trasunta la excitación que se vivía en el Cuartel General de los Orientales, fué el planteo, violento y definitivo, que, sobre el punto, hizo el Delegado Miguel Barreiro al Coronel Nicolás Rodríguez Peña.

> "Hace un mes y mas de tres dias q.e el General Artigas ratificó el Convenio que firmamos con el General Alvear y en su art.o ulto se garantiza ([de]) (*el*) reconocim.to y obedi.a de toda esta prov.a al supo.o director. El General Artigas ha ratificado igualm.te este art.o y p.r lo mismo en el particular hay menos q.e exigirse en el q.e lo q.e hay q.e exigir del Gob.o sobre el art.o 1º" (7)

Días más tarde el propio Jefe de los Orientales, se dirigió al Delegado Extraordinario haciéndole cargos, con la

---

(6) Idem, ídem. Pág. 83 Col. 2. Oficio de Miguel Barreiro y Manuel Calleros a Carlos M.a Alvear Q.l Gral. 19 agosto **1814.**

(7) Idem, ídem Pág. 83. Col. 2 y 84. Col. 1. Oficio de Manuel Barreiro a Nicolás Rodríguez Peña. Q.l Gral. 22 ag.to 814

dureza característica de sus expresiones, sobre la actitud del Gobierno bonaerense, que dilataba la obra de la pacificación, dando lugar a las legítimas sospechas, de quienes, y de ello tenían tantas pruebas, habían sido siempre pospuestos y engañados, contra los cuales se habían elaborado intrigas y planes de exterminio y que frente a la situación, tenían todo derecho a dudar de la buena fe, de los que jamás habían hecho honor a los sacrificios del Pueblo Oriental.

> "Yo he dado todos los pasos que pudieran exigirse. En el Gobierno está unicamente la dilación. Para mí ese silencio es muy alarmante, y desde luego indico á V.S. que desde ahora suspendamos unas relaciones que no esta en nuestra mano caracterizar." (8)

De inmediato y en previsión de que la quebradiza política bonaerense, tomara rumbos que no se podían, en el momento, prever, ordenó las medidas militares que debían garantizar la libertad del Pueblo Oriental, frente a Buenos Aires. Al mismo tiempo comunicaba a las autoridades civiles de la Provincia, que no debían acatar ni hacer públicas las órdenes, proclamas, o circulares del Delegado Extraordinario, sino que debían, en cada caso, atenerse, solamente, a sus resoluciones. (9) Paralelamente el Director Supremo y su Consejo de Estado, luego de un dilatado estudio de la situación militar y política y de las consecuencias que tendría su resolución, decidieron aprobar los puntos de un pacto, en el que se habían logrado armonizar, penosamente, intereses tan opuestos en el terreno político y aplicarlo en todas sus partes. El *Convenio* consagraba el equilibrio de las fuerzas en la Provincia Oriental, ya que la dividía, sin manifes-

(8) Idem, ídem. Pág. 84. col. 2. Oficio de José Artigas a Nicolás Rodríguez Peña. Quartel Gral, 23. de agosto de 1814.

(9) Gregorio F. Rodríguez. Historia de Alvear. Buenos Aires. 1913. Tomo Segundo. Pág. 142. Oficio de José Artigas a Nicolás Rodríguez Peña, de 17 de Agosto de 1814.

tarlo expresamente, en dos jurisdicciones, sometidas a autoridades distintas: la ciudad de Montevideo y la campaña Oriental.

Esta, dirigida por Don José Artigas, bajo el concepto de "Comandante General de la misma y sus Fronteras." (10) La primera, a cargo del Gobernador que designara Buenos Aires. (11)

Pero, también habían incidido en la resolución del Director Supremo y su Consejo de Estado, otras consideraciones de mayor entidad por cierto, que los condujeron a la ratificación. Si bien era una transacción en el terreno de la política, en cambio significaba su triunfo y la consagración del principio de la unidad, en el reconocimiento que de su autoridad, debían llevar a cabo los orientales. (12)

Tenía aun otra trascendencia, y ella fué, sin duda, fuertemente decisiva en la resolución final. Se trataba de dar satisfacción y fortificar a las fuerzas concordantes con el régimen, que, desde Montevideo, habían contribuído con su adhesión y con su esfuerzo a consolidar la incorporación a la Capital.

No fué ajena, por cierto, también, a la resolución, el ánimo de atemperar una fuerza que al par que se temía su potencia, se despreciaba su origen popular: *el artiguismo*, pero que podía estallar, con violencia destructora, en cualquier momento.

---

(10) Instituto de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Letras. Obra citada. Pág. 81. Col. 1. "Convenio" **"2º Quedará el Ciudadano Jose Artigas de comandante general de la Campaña y fronteras de la Provincia oriental del Uruguai".**

(11) Idem, idem, "8.°. . . . **debiendo el Gobernador de la Ciudad pasar al ciudadano Jose Artigas la circular competente p.aq.e p.r su parte convoque a los pueblos de toda la campaña".**

(12) Idem, idem, **"11.° El Gobierno Supremo de las Provincias — unidas — del — Rio — de — la — Plata sera reconocido y obedecido en toda la Provincia oriental del Uruguai como parte integrante del estado q.e juntas componen".**

Por ello el Directorio evitó hacer una declaración pública, que tendría el eco y la repercusión natural de un acto solemne, por el cual se ponía fin a la guerra civil.

Si bien se sentía obligado por las circunstancias de la política, no podía eludir el sentido depresivo que para su autoridad importaba el *Convenio,* ya que él, era un pacto celebrado por el Gobierno Supremo de la Nación, con un jefe, a quien consideraba subalterno y en violación de los principios fundamentales de la jerarquía y de la subordinación.

Recurrió a la vía del decreto y el 17 de agosto de 1814, se promulgaba el que satisfacía las aspiraciones orientales, en lo que se refería al "honor y reputación del ciudadano Jose Artigas" (13)

Siguiendo ese plan de ratificación y cumplimiento fraccionado del Convenio, que disimulaba los hechos, al día siguiente, 18 de agosto, el Director Supremo, en acuerdo con el Ministro de Gobierno Dr. Nicolás Herrera, dictó el decreto (14) que debía dar forma y aplicación a los artículos del *Convenio* que establecían los fundamentos de la nueva representación oriental, en el seno de la Asamblea General Constituyente (15)

---

(13) Gaceta Ministerial del Gobierno de Buenos Aires. Obra citada. Nº 119. "Artículo Oficial" Pág. 639 (147). Buenos Aires, 17 de Agosto de 1814 y El Sol de las Provincias Unidas. Nº 9. Jueves 25 de Agosto de 1814.

(14) Archivo General de la Nación Argentina. Buenos Aires. División: Gobierno Nacional S. X - C. 7 - A. 10 - Nº 2. Legajo: Banda Oriental. Año 1814.

(15) Instituto de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Letras. Obra citada. Pág. 81. Col. 1 y Col. 2. "Convenio. . ." **"7º Se hará una nueva elección de diputados p.ª la asamblea general constituyente, siguiendo p.ª ello el orden q.ᵉ han seguido las demas provincias — unidas del Rio — de — la — plata."**

"8º Para dicha elección — se convocará una asamblea provincial, debiendo el gobernador de la ciudad pasar al ciudadano Jose Artigas, la circular competente p.ª q.ᵉ p.ʳ su parte convoque á los pueblos de toda la campaña y concurran así consigtem.ᵗᵉ sus respectivos electores."

La comunicación del Dr. Nicolás Herrera, sobre punto tan principal (16) se cruzó con los informes, que sobre la situación de la Provincia y la actitud de Artigas, enviaba desde Montevideo el Delegado Extraordinario. (17)

Esta fué la causa por la que Don Nicolás Rodríguez Peña, decidió posponer la publicación de una resolución de tan fundamental importancia, estimando que ante sus informes, el Director Supremo coincidiría con su actitud y la justificaría.

La decisión del Poder Ejecutivo, había llegado tarde, cuando ya por parte de los Orientales se habían agotado todas las etapas de la espera, alcanzando la convicción del engaño y tomado las medidas para contrarrestarlo. La devolución que Artigas hizo de sus Despachos, (18) pese al tono digno y la mesura adoptados en la exposición de las causas que lo motivaban, había sido considerado por el Delegado Extraordinario, como una ruptura definitiva. Era una resolución muy grave que, aparte del desaire que significaba, le hacía prever, como aconteció, que el Jefe de los Orientales, tomaría de inmediato, medidas enérgicas de carácter militar. (19)

El acto que había llevado a cabo el Jefe de los Orientales, que no necesitaba de títulos, para cumplir con su deber ante el pueblo, encerraba una clara advertencia, para que no

---

(16) Archivo General de la Nación Argentina. Buenos Aires. Documentación citada. Oficio de Nicolás de Herrera a Nicolás Rodríguez Peña. Buenos Aires. 18 de agosto de 1814.

(17) Instituto de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Letras. Obra citada. Pág. 84. Col. 2 y Pág. 85. Col. 1. Oficio reservado de Nicolás Rodríguez Peña al Supremo Director del Estado. Montevideo, 27 de agosto de 1814, é Idem, ídem. Pág. 85 Col. 2 y 86. Col. 1. Oficio reservado de Rodríguez Peña al mismo, de 29 de agosto de 1814.

(18) Idem, ídem. Pág. 85. Col. 1 y 2. Oficio de José Artigas a Nicolás Rodríguez Peña. Quart.l Gral. 25 de Agosto 1814.

(19) Idem, idem. Pág. 85. Col. 2 y 86 col. 1. Oficio reservado de Nicolás Rodríguez Peña al Director Supremo, Montevideo, 29 de Agosto de 1814.

prevalecieran los intereses del Gobierno, de aventajarse frente al Pueblo Oriental y disponer de él a su arbitrio.

El Cabildo de Montevideo, con certera visión de la gravedad del momento, intentó, tardíamente, una mediación, procurando atenuar las sospechas del Jefe de los Orientales. Este tuvo así, la oportunidad, de reiterar su acusación al Director Supremo, de violación de lo pactado y de agresión.

> "Convine con el General Alvear en unos artículos limitados puramente a asegurar la paz. Yo esperaba con ansia el instante de entregarme á las provid.[as] que me tocaban p.[a] restablecer la prosperidad consiguiente. Todo estaba lo mejor preparado pero de repente me noticiaron las pretensiones con que el Theniente Coronel Pico, desembarcó en el Entre - rios y se dirigió a D. Man.[l] Fran.[co] Artigas delegado mio en aquel territorio procediendo seguidam.[te] a matar dos partidas que corrian la costa del Gualeguichú.
>
> Todo contra la regla en que se había convenido para el lleno del art.[o] concerniente á aquel pais.
>
> Tenga V.S. la dignación de examinar este incidente y decida despues, en su juicio qual ha sido el agresor." (20)

Se encendió nuevamente la guerra civil, reiniciándose aquella vorágine, cruel y sangrienta, que iba a finiquitarse, solamente, con la victoria de los Orientales en la batalla de Guayabo.

Entre tanto, como era natural, fueron suspendidos los efectos del Decreto de 18 de agosto de 1814.

---

(20) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo Libro Nº 76. Correspondencia del General Artigas al Cabildo. 1814 - 1815. Tomo 1. Foja 1. Oficio de José Artigas al Cabildo de Montevideo. Quart.l gral 7, Sep.e 1814.

II

ELECCION DE DIPUTADOS

I

CONVOCATORIA

La campaña militar, tuvo sin embargo repercusión en el terreno de la política. El desarrollo de los acontecimientos en las tres Provincias, favorable a los planes del Director Supremo, culminó con la victoria del Coronel Dorrego en la batalla de Marmarajá, el 4 de octubre de 1814. El parte del General don Carlos María de Alvear, por el que la comunicaba el Director Supremo, está fechado en el Campamento General en el Cerro del Verdún, el 7 de octubre y la noticia llegó, probablemente, a Buenos Aires, por lo menos cuatro días más tarde. Tiene mucha importancia esta precisión, puesto que en nuestro concepto, a raíz de esa victoria, los sucesos de la Provincia Oriental, se sitúan nuevamente en primer plano, reactivándose, en consecuencia, el problema de la representación Oriental en el seno de la Asamblea General Constituyente. A la facción que gobernaba en Buenos Aires, le era indispensable, para la consolidación de sus planes políticos y por la significación que el hecho tendría en el espíritu público, ante orientales y españoles, la incorporación de diputados que representando intereses orientales, contribuyeran a la estructuración de las bases fundamentales de la organización de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Fué parte de un plan prolijamente estudiado y que sería fríamente desarrollado; en cuya elaboración había intervenido, en forma principal, aquel talento singular que fué el D.r Don Nicolás de Herrera. La llegada de una Diputación Montevideana al seno de la Asamblea, tendría el significado de representar los intereses de la clase adicta a las soluciones que tuvieran como fin y norte, la unión, in-

Significado de la Diputación a la Asamblea

condicionada, a Buenos Aires y que, por lo mismo, contrarrestarían la propaganda opuesta al Gobierno, al par que demostraba, que eran contemplados los intereses de una ciudad principal y de una población que había jugado un rol protagónico, en los sucesos del Río de la Plata.

Tendría otra y muy destacable significación y ella era, que si bien en las apariencias constituía un acontecimiento de valor excepcional en la vida política de la ciudad y un mentís, a quienes propagaban, por todos los ámbitos de la Provincia, que la política bonaerense estaba dirigida a sojuzgar a los orientales, encubría, una solapada decisión de dominar y establecer, en el terreno jurídico y por pleno y legal consentimiento de los Orientales, la subordinación de la Provincia al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas.

Eliminadas aquellas dificultades, fué llegado el momento de hacer efectivos estos propósitos y se dispuso, nuevamente, la elección de los Diputados que debían hallarse investidos de tal representación.

La resolución del Director Supremo, fué comunicada por el Gobernador Delegado en Montevideo, Coronel Miguel Estanislao Soler, al Cabildo, el 18 de octubre de 1814, reiterando conceptos que se dirigían a poner de relieve los anhelos del Poder Ejecutivo, para obtener la unión de la Provincia Oriental, a las restantes Provincias Unidas del Río de la Plata y encareciendo el significado de su representación en la Asamblea General Constituyente.

> "Desde el instante q.e esta ciudad fué arrancada del poder de los tiranos, ha sido dela atencion de nro Sup.or Gov.no la union de sus Diputados ála Soberana Asamblea.." (21)

(21) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 1355. Congreso Electoral. 1814. Oficio de Miguel Estanislao Soler al Cabildo de la Capital. Montevideo y Oct.re 13 de 1814.

La comunicación del Coronel Soler, prueba que el Gobierno de Buenos Aires, continuaba adoptando aquella posición, tan cómoda, frente a los acontecimientos que, permitiéndose manejarlos a su antojo, hacía recaer la responsabilidad de los mismos, en sus adversarios, sindicándolos como los causantes y factores determinantes de las dilatorias, que se observaban en sus propias resoluciones.

> "V. S. se halla bastante serciorado delas gravísimas causas q.e han impedido hasta hoy el poderse verificar las elecciones. Ahora que la justicia frente de las armas de la Patria han aniquilado la insurrepta de los grupos de bandidos q.e alteraban la tranquilidad de la Provincia, es llegado el caso de q.e se hagan excequibles las Supremas intenciones." (22)

Para el acto eleccionario que se proyectaba realizar, el Gobernador Soler, debió reactivar las disposiciones que establecía el Decreto del Director Supremo de 18 de agosto de 1814.

Hemos destacado ya, que este Decreto no hacía más que llevar a la práctica, los conceptos que traducían un ideal de organización político-administrativo del Estado. Allí, campea, la visión, el concepto jurídico, la forma precisa y la pasión, que caracterizan los escritos del Ministro de Gobierno, D.r Nicolás de Herrera. El decreto es obra suya, y el Director Supremo, Don Gervasio Antonio de Posadas, no hizo otra cosa, que legalizarlo con su firma.

Se determinaban en él las normas que debían observarse para la elección de los Diputados Orientales.

> "El Supremo Director ha determinado en acuerdo de esta fha, conforme a lo prevenido en Decreto

(22) Idem, ídem. Ver Apéndice Documental. Documento N.° 3.



Dr. Nicolás de Herrera

de 8 y 24 de octubre de 1812, nombre la Provincia Oriental, quatro Diputados que en unidad con el nombrado anteriorm.^{te} por la Ciudad de Maldonado y su jurisdicción, la representen en la Asamblea Gral Constituyente." (23)

Se determinaba, así el número de Diputados que debían integrar la representación de la Provincia. La misma debía estar constituída por cinco Diputados, haciéndose la salvedad, de que ya, uno de los mismos, se hallaba incorporado a la Asamblea General Constituyente. La Ciudad de San Fernando de Maldonado, había elegido el 29 de febrero de 1813, al Presbítero D. Juan Dámaso Gómez de Fonseca y sus poderes habían sido aprobados por la Asamblea, el 9 de abril del mismo año. (24)

Determinación de el número de Diputados y circunscripción a que representaran. -

Debían pues, ser electos solamente cuatro Diputados, de los cuales, dos, correspondían a Montevideo por su condición de Ciudad Capital de Provincia (25) y los dos restantes a la campaña oriental.

> "ha resuelto S.E. que la Ciudad de Montevideo y su jurisdicción nombre dos Diputados y otros dos el resto de la Provincia con excluz.^{n} de Maldonado y su jurisdicción q.^{e} tiene ya su representante." (26)

---

(23) Idem, ídem.

(24) El Redactor.

(25) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 1355. Congreso Electoral. Año 1814. Foja 7. "El Gobierno a los Pueblos" Buenos Aires, 24 de octubre de 1812. "6ª Esta Capital tendrá 4 diputados por su mayor población é importancia política: las demas capitales de provincia dos, y uno cada ciudad de su dependencia á excepción del Tucumān, que podrá a discrección concurrir con dos diputados a la Asamblea."

(26) Archivo General de la Nación Argentina. Buenos Aires. División Gobierno. S. X- C. 7- A. 10- Nº 2. Legajo: Banda Oriental. Año 1814. Documento citado.

A continuación el Decreto establecía los cinco puntos básicos, a los cuales debía ajustarse el acto eleccionario. El primero era una disposición de carácter general, que determinaba el procedimiento a seguirse para la designación de Electores por los Pueblos, en donde hubiere Cabildo. Una vez reunidos, formarían el Colegio Elector, que designaría los Diputados.

> "que el nombramiento se verifique p.^{r} Electores que nombrarán todos los Pueblos en q.^{e} haya Cabildo, citados sus vecinos americanos conformes a los Decretos expedidos en la materia de que acompaño impresos. (27)

En segundo término, se refería, concretamente a la elección de Diputados por la Ciudad de Montevideo y sus dependencias, no estableciendo innovación alguna, sino que se atenía, en términos generales, a lo establecido con anterioridad sobre este punto.

> "Que los Orientales de la jurisdicción de Montevideo bajen a dicha Ciudad y reunidos con los electores de ella procedan a nombrar sus dos Representantes. (28)

En la precisión inmediata, se planteaba el más arduo de todos los problemas que surgen del Decreto del Director Supremo: la elección de los Diputados que debían representar a la Campaña Oriental.

> "Que p.^{a} el nombram.^{to} de los otros dos se junten los Electores de los otros Pueblos en algun punto central donde puedan concurrir con más comodidad." (29)

(27) Idem, ídem.
(28) Idem, ídem.
(29) Idem, ídem.

El Decreto violaba el **Reglamento** de 24 de octubre de 1812, que era normativo, en esta circunstancia: *"las demás capitales de provincia dos, y uno cada ciudad de su dependencia á excepción del Tucumán que podrá á discreción concurrir con dos diputados á la Asamblea."* y al mismo tiempo traicionaba los términos del *Convenio,* al que en forma tan aviesa, se pretendía dar aplicación, ahora. Este, en su artículo séptimo, establecía que la elección se realizaría observando *"el orden q.e han seguido las demas provincias Unidas del Rio de la Plata."*

¿Acaso, para el Gobierno de Buenos Aires, podía existir otro *"orden"*, aparte de dicho Reglamento? ¿No se había usado una prolija observancia de su letra, esgrimida como razón principal, para argüir, con avilantez, sobre la ilegitimidad, de la diputación, que en el año 1813, pretendió incorporarse a la Asamblea General Constituyente, representando a la Provincia Oriental? La perfidia de los dirigentes de Buenos Aires, surge, ahora, en toda su desnudez, revelando la fría determinación que los animaba. Se replanteaba pues, extemporáneamente por parte del Poder Ejecutivo y sin posibilidad de ser controvertida, la vieja polémica sobre el número de Diputados que integrarían la Diputación Oriental. (30)

---

(30) En el Congreso de Tres Cruces, se sostuvo el criterio de que, ella, debía estar integrada por seis Diputados en cinco representaciones. Dos Diputados por la Ciudad de Montevideo, como Capital de Provincia y uno por cada una de las cuatro ciudades que existían en la Banda Oriental: San Fernando de Maldonado, Nuestra Señora de Guadalupe, San Juan Bautista y Santo Domingo Soriano. **"En Vrd. de q.e en la Banda orient.l existen cinco cab.dos en 23 Pueb.s se ha acordado deban reunirse enla Asamb.a g.l 5 Dip.os cuyo nombram.to recayo enlos Ciudadanos D.n Dámaso Larrañaga, D.n Matheo Vidal, p.r la Ciudad de Mont.o D.n Dámaso Gomez Fonseca p.r la de Maldonado y su Jurisdiccion, D.n Felipe Cardoso p.r Canelones y su Jurisdic.n D.n Marcos Salcedo p.r S.n J.n Bautista y S.n José, D.r D.n Fran.co Bruno de Ribarola p.r Santo Domingo Soriano y pueb.s**

Art. 4 espontaneidad de las elecciones

El cuarto punto entrañaba una manifestación más, de la falaz política desarrollada desde Buenos Aires, que pretendía, con palabras huecas y frases altisonantes, conmover la opinión de las poblaciones del interior y encubrir, con ellas, las maniobras políticas que determinarían el sojuzgamiento de los mismos pueblos.

> "que las Elecciones se hagan expontáneamente, removiendo todos los obstáculos q.e pudieran coartar la plena libertad q.e constituye la validación de estos actos mas importantes de la sociedad. (31)

Art. 5 Poderes y recursos pecuniarios

La última disposición estaba dirigida a facilitar la concurrencia a Buenos Aires, de los Diputados que fueren electos, a cuyo efecto, se indicaba que debía revestírseles de los poderes correspondientes y otorgárseles los recursos pecuniarios para poder ejercitar su Representación.

> "Verificado el nombram.to de los Diputados y extendidos sus Diplomas, se les franqueen los Pasaportes y auxilios p.a pasar sin demora a esta Capital á incorporarse en la Asamblea Gral de las Prov.as Unidas." (32)

El 18 de octubre el Coronel Gobernador, Miguel Estanislao Soler ordenó, teniendo en cuenta, seguramente, la recomendación incorporada al oficio del Ministro D.r Nicolás de Herrera, de que se debían "evitar las demoras e inconvenientes" que pudieran surgir, que al día siguiente se pro-

---

de su Jurisdic.n = En el campo Oriental, delante de Montevido, á cinco días del mes de abril, años de mil ochocientos trece. Clemente L. Fregeiro. Artigas. Estudio Histórico. Documentos Justificativos. Montevideo. 1866. Pág. 167.

(31) Archivo General de la Nación Argentina. Buenos Aires. Documentación citada.

(32) Idem, ídem.

cediese a la designación de los Electores, que por la Ciudad y sus dependencias ejercerían la representación de los vecinos y por consecuencia, la reunión del Colegio Elector de Diputados. Confirmando cuanto hemos expuesto con anterioridad sobre que el Cabildo de Montevideo, no era sino un mero y pacífico ejecutor de las órdenes que a través del Gobernador Delegado, dictaba el Director Supremo, el Coronel Soler, informó a la autoridad Municipal, sobre las medidas que había tomado, para que se cumpliera su resolución:

> "p.ª ello he dispuesto q.e en el día de mañana se proceda a la elección de dos Diputados p.r parte de esta Ciudad y sus dependencias como la haviso á V.S. p.r este." (33)

Al mismo tiempo, explicaba, en violación de lo que disponía el artículo octavo del *Convenio,* pero ateniéndose a lo determinado por el Decreto de 18 de agosto anterior, que a tal efecto había hecho circular sin órdenes a los Jueces de la Campaña, (34) lo que preceptivamente le estaba vedado, ya que él, directamente, no podía hacerlo, sino que debía comunicar la convocatoria al Jefe de los Orientales. Este, era quien debía, convocar a los Pueblos de la Campaña, para que designaran sus representantes. Vemos que por una parte, se simulaba cumplir escrupulosamente, las normas establecidas y que por otra, se eliminaba arteramente, la intervención de Don José Artigas, pretendiendo sustituirlo, en la parte que le correspondía, en la organización de la *Asamblea Provincial.* (35)

---

(33) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex-Archivo General Administrativo. Libro Nº 1355. Documentación citada,, foja 2. Oficio de Miguel Estanislao Soler al Cabildo de Montevideo. Montevideo. y Oct.re 18 de 1814.

(34) Idem, ídem.

(35) Instituto de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Letras. Obra citada. Pág. 81. Col. 2. "8º Para dicha elección — se convocará una asamblea provincial..." etc. "Convenio." Fuerte de Montev.o á 9 dias del mes de Julio de1814.

El Gobernador informó al Cabildo, que había circulado, igualmente, sus órdenes para la designación de Electores a:

> "los Alcaldes delos Quarteles de esta Ciudad y sus Extramuros, incertandoles, las instrucciones q.e he creido necesarias al mejor orden, y tranquilidad de las reuniones, y al acierto, y libertad con q.e debe prosederse a un acto tan sagrado." (36)

El Cuerpo Municipal vió, así, invadida su jurisdicción y atropellada, nuevamente, su autoridad por el Gobernador, al ser pospuesto en tan importante iniciativa y al darse órdenes a quienes eran sus subalternos directos: los Alcaldes de Barrio y de Extramuros.

El Reglamento de 24 de octubre de 1812, disponía, concretamente, cuál era la actitud que debía observar el Gobernador y cuál la actuación que, para el caso, correspondía al Cabildo. (37). El Gobernador Soler prescindió de aquel *"acuerdo"* que indicaba la única fórmula a la que debía someterse y organizó por sí el acto eleccionario, comunicándolo, aposteriori, al Cabildo. Este no atinó a elevar una voz que expresara su protesta frente a la indelicadeza y al exceso del Coronel Gobernador.

Por la copia de la *Circular*, que se le había adjuntado, la autoridad Municipal, tomó conocimiento de cuáles eran las instrucciones que se habían dictado, para la organización del acto eleccionario de miembros del Colegio Elector que debía reunirse en su propia sede.

---

(36) Archivo General de la Nación, Montevideo. Fondo Ex-Archivo General Administrativo. Libro Nº 1355. Documentación citada, foja 2.

(37) Idem, ídem. F. 7. "El Gobierno a los Pueblos". "1. Se pasará orden por los Gobernadores, ó tenientes de acuerdo con los Ayuntamientos, á todos los Alcaldes de Barrio, para que citando estos a los vecinos libres y patrioticos de sus respectivos quarteles, concurran a la hora señalada a la Casa de cada Alcalde..."

"Por la copia de mi circular pasada á estos, se impondrá V.S. de dichas instrucciones. Si la acompaño p.ª su inteligencia, seguro de q.e ella servirá p.ª el acuerdo con q.e debemos proceder en la materia, en conformidad de lo q.e previenen los citados Decretos q.e remito a V.S. impresos." (38)

El Coronel Gobernador no había sido omiso, por ignorancia, sino por, deliberación. Había procedido con premeditada frialdad, apartando de los actos a la autoridad municipal, a la que finalmente indicaba:

"En consequencia de los primeros vera V.E. q.e deben los electores incorporarse en el dia de mañana en ese Ayuntam.to p.ª enseguida proceder ala eleccion delos Diputados." (39)

Las Instrucciones dictadas por el Gobernador Delegado constaban de seis puntos, los cuales, establecían, en primer término, quiénes eran los que, a su juicio, estaban legalmente habilitados para el ejercicio del voto. Sólo los americanos y los españoles que hubieran obtenido Carta de Ciudadano de las Provincias Unidas del Río de la Plata podían concurrir a sufragar.

"1.ª Que los Individuos q.e hayan de concurrir a votar p.ª el nombram.to de elector, como también este hande ser precisam.te Ciudadanos delas Provincias Unidas, quedando por lo tanto excluidos todos los Españoles q.e no tengan Carta de Ciudadano." (40)

El segundo punto recordaba ese permanente estado de temor de las autoridades bonaerenses, ante las posibles e ines-

(38) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex-Archivo General Administrativo. Libro Nº 1355. Documentación citada, foja 2.

(39) Idem, ídem.

(40) Idem, ídem. Foja 4. "Circular álos Alcaldes de Barrio.

peradas formas de manifestarse de los Orientales, inesperadas aun bajo un régimen militar como el impuesto por el Coronel Soler y el silencio de una opinión pública coaccionada, a la que se obligaba a votar públicamente y en alta voz.

> "2.ª Que la reunión hade ser p.ª el solo indicado objeto, q.e V. la hade presidir y q.e los concurrentes hande dar sus votos publicam.te y por el orden en q.e esten colocados." (41)

El tercero y cuarto artículos se referían a los procedimientos y formalidades que debían llevarse a cabo para la emisión de los votos; quién debía hacerlos constar y luego, sobre el escrutinio que, con posterioridad al acto, debía realizarse. Se previó, así mismo, la posibilidad de que dos o más candidatos obtuvieran igual número de sufragios, en cuyo caso, debía resolverse la situación, mediante elección de uno de ellos, a pluralidad de votos:

> "3.ª Que dhos votos hande escribirse ápresencia de todos por un individuo de la misma junta que elegira V.
>
> 4.ª Que concluído este acto se hara un recuento de los sufragios y aquel en [quien] haya recaido el mayor num.o sera el Elector; y p.ª el caso q.e dos o mas individuos salgan con igualdad de votos se elegira de entre ellos uno a pluralidad." (42)

El artículo quinto de la Instrucción es concordante con el segundo y confirma cuánto hemos expuesto, sobre ese estado de permanente ansiedad, en que mantenían los orientales al Gobierno de Buenos Aires, o a sus representantes.

> "5ª Que la reunion hade ser una dela de modo q.e no haya de disolverse sin haber desempeñado su objeto. (43)

(41) Idem, ídem.
(42) Idem, ídem.
(43) Idem, ídem.

6to Presentación del Elector por el Alcalde del Barrio en la sede de la autoridad municipal

La cláusula sexta, disponía que una vez designado el Elector, debía ser acompañado y presentado por el Alcalde del Barrio, en la sede de la autoridad municipal.

> 6ª Que nombrado el elector hade presentarlo V. inmediatam.te en la Sala Capitular." (44)

En el oficio que el Coronel Soler anunciaba al Cabildo que había dispuesto la elección y al que adjuntaba las "Instrucciones" a los Alcaldes de Barrio, hacía referencia a unos *"Decretos q.e remito á V. S. impresos." Tienen éstos suma importancia* desde el punto de vista político y del de la organización del Colegio Elector de Diputados. En ellos se fijaban las normas que debían regir en dicho acto. Eran, los ya mencionados, "Edictos", del Cabildo de Buenos Aires de 8 de octubre de 1812, que disponía la nueva integración del Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata y el Decreto del Segundo Triunvirato, de 24 de octubre, que convocaba a elecciones de Diputados, con el fin de organizar la Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, estableciendo las normas que debían observarse para la elección de los Diputados que se incorporarían a la misma.

El Cabildo de Montevideo el mismo día que recibió las comunicaciones del Coronel Gobernador, se apresuró a dictar un *Auto,* por el que disponía la reunión del Colegio Elector de Diputados, por la Ciudad y sus extramuros.

> "Sus Señorías acordaron que para las once del sig.te día díez y nueve, se citasen á los demas señores que componen este I.Cabildo, conceptuando q.e p.a aquella hora ya podían asistir los electores segun el contenido de las superiores comunicac.s q.e se leyeron y forman cabeza de este Auto." (45)

---

(44) Idem, idem.

(45) Idem, ídem. Foja 9. "Auto". Sala Cap.r de Montevideo á diez y ocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos catorce años".

II

DESIGNACION DE ELECTORES

Los Alcaldes de Barrio, urbanos y de extramuros, recibieron la circular del Gobernador Intendente el mismo día 18 y citaron, de inmediato a la "mas sana parte del vecindario" de sus respectivos Cuarteles, para el día siguiente, 19 de octubre a las nueve horas.

Por este acto se daba cumplimiento no sólo a dicha circular, sino también, al artículo primero del *Reglamento* de 24 de octubre de 1812, que disponía "que luego que se hallen reunidos, nombrarán en cada quartel un elector a pluralidad de votos" y el artículo tercero del mismo, que establecía, que el nombramiento de ellos debía realizarse, el mismo día y a la misma hora en todos los Cuarteles. La elección en la ciudad de Montevideo y sus dependencias, tuvo lugar, solamente, en siete cuarteles: cuatro urbanos y tres de extramuros.

Las actas labradas en esta oportunidad, algunas sumamente prolijas, nos permiten reconstruir, en sus lineamientos generales, el acto eleccionario. Son dignas de ser destacadas en ese sentido, las de los Cuarteles número tres, cuyo Alcalde Principal, era Don Florentino José Brun la del número cuatro, del que lo era Don León Pérez y la del Cuartel de Extramuros número cinco, a cargo de Don Carlos Anaya.

De ellas, surge que una vez congregados los vecinos, el Alcalde Principal les informó del objeto de la citación:

> "hallandose verificado el citado concurso p.r previa invitación en la forma ordenada; fueron instruydos del objeto de élla" (46)

---

(46) Archivo General de la Nación. Montevideo, fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 1355. Documentación citada. Foja 12. Acta del comicio celebrado en el "Quartel de Extramuros Nº 5.a. En el Partido de Peñarol, Chacara del Ciudadano d. Juan José Durán, a Diez y ocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos catorce. Ver Apéndice Documental. Doc. N.º 9.

A continuación, fué instituída tal como lo prevenía la "Instrucción a los Alcaldes", la autoridad que debía presidir el acto y llevar el contralor, de los votos emitidos. La presidencia de las Asambleas, estuvo, en cada caso, desempeñada, por los Alcaldes Principales, designándose Secretario, ad-hoc, por simple mayoría, a uno de los ciudadanos presentes. De inmediato, la Presidencia tomó las disposiciones, para que los asistentes tuvieran conocimiento, de cómo debían actuar y cuáles debían ser las condiciones que debían caracterizar al Elector que designara la Asamblea de Vecinos y que debía representarlos en el Colegio Elector de Diputados.

> "Siendoles literalm.te leyda la indicada circular del Gov.no en voz inteligible." (47)

El acto revistió para los actores, indudable trascendencia y su sentido, nos es dable alcanzarlo, a través de lo manifestado por el Alcalde Principal, del Cuartel, número cuatro, Don León Pérez, en cuya acta respectiva expresa:

> "enterados todos de su tenor, dandoles un intervalo suficiente a meditar en tan delicada materia, empezaron su votación en alta, clara e inteligible voz." (48)

En la Asamblea del Cuartel Primero, bajo la Presidencia de Don Andrés Manuel Durán, se reunieron setenta y cinco vecinos, resultando electo Representante, el Coronel Don Juan José Durán. (49) Por el Cuartel número dos,

---

(47) Idem, ídem.

(48) Idem, ídem. Foja 20. Acta del Cuartel N.o 4. "En la Ciudad de S.n Felipe y Santiago Puerto de Montevideo, á diez y nueve dias del mes de Octubre de mil ochocientos catorce."

(49) Idem, ídem. Escrutinio. Foja 10. Quartel Primero. Montevideo, octubre 19 de 1814. Apéndice Documental. Documento N.° 8

cuyo Alcalde era Don Juan Gualberto Rodríguez, resultó electo Don Manuel Durán. (50) En la reunión celebrada para designar representante por el Cuartel número tres, urbano, presidida por su Alcalde, Don Florentino José Brun se procedió a la elección, resultando el más votado, el Presbítero Don Juan José Ortíz, Cura de la Matriz y Vicario de la Ciudad. (51)

En la realizada en el Cuartel número cuatro, recayó la designación, en el propio Alcalde del Cuartel, Don León Pérez. (52) La elección en los Cuarteles de Extramuros, se celebró, solamente, en tres de ellos. En el número dos, cuyo Alcalde era Don Pedro Pablo de la Sierra, fué designado, Don Juan José Durán. (53) La elección del que correspondía al número cinco, partido de Peñarol y Miguelete, tuvo lugar en la *"Chacara del Coronel D.ⁿ Juan José Duran"*, siendo presidido el acto, por el Alcalde Principal, Don Carlos Anaya.

> "Realizada la votación con la libertad y pureza que lo exige asunto tan importante"

y anotados los votos por Don Josef Manuel Trápani, que actuó como Secretario, resultó electo Don Juan José Durán. (54)

El último acto eleccionario celebrado en esta circunstancia tuvo lugar en el Partido de las Piedras, Parroquia de San Isidro Labrador, resultando electo D.ⁿ Ramón de Cáceres, *"q.^e admitio, aun q.^e haz.^do pres.^te suinsuficiencia p.^a un negocio tan superior."* (55)

50 Idem, idem. Foja 16. Quartel nº 2.º Octubre 19 de 1814. Apéndice Documental. Documento N.º 11.

(51) Idem, idem.

(52) Idem, idem. Foja 20. Apéndice Documental. Doc. N.º 13.

(53) Idem, idem. Foja 14. "Nomina de los Individuos del Quartel de mi cargo q.e han votado a favor del Elector. "Apéndice Documental. Documento N.º 10.

(54) Idem, ídem. Foja 12. Doc. citada.

(55) Idem, idem. Foja 22. Apéndice Documental. Doc. N.º 14.

III

COLEGIO ELECTOR DE DIPUTADOS

El artículo tercero del Reglamento de 24 de octubre de 1812, disponía, que una vez realizada la elección en los Cuarteles, los Representantes electos, debían "*concurrir acto continuo a congregarse en la Sala Capitular del Ayuntamiento del lugar, para proceder inmediatamente en consorcio de este y su presidente ála elección del Diputado ó diputados para la Asamblea.*" (56)

El Alcalde de Montevideo, en su *Auto* de 18 de octubre de 1814, con la sola presencia de cuatro de sus miembros, Don Manuel Pérez, Josef Agustín Sierra, Juan Méndez Caldeira y Bruno Méndez,acordó sesionar al día siguiente a las once horas, citando para el acto a los miembros ausentes, en el entendido que,para aquella hora se harían presentes los Electores designados por los Cuarteles, (57)

El 19 de octubre de 1814, hallándose congregados los Regidores, en la Sala Capitular, se hicieron presentes, aquellos, puntualmente.

> "siendo poco mas delas once horasdela mañana, se presentar.[n] los ciudad.[s] Ramon deCazeres, como elector p.[r] el part.[do] delas Piedras, Andres Duran, p.[r] Quart.[l] n.[o] dos de esta Ciudad, Leon Per.[z] por el Id n.[o] quatro, el Presbytero Cura y Vicario D.[n] Juan Jose Ortiz por el n.[o] tres y D.[n] Juan Jose Duran, como

(56) Idem, idem. Foja 7. "El Gobierno a los Pueblos". Forteza de Buenos Aires á 24 de Octubre de 1812. Documento citado.

(57) Idem, idem. Foja 9.**Auto.** "En la M.F. y Reconquistadora benemérita de la Patria Ciudad de S.[n] Felipe y Santiago de Mont.[o] a diez y nuebe deOct,[re] de milochocientos Catorce años."

> taldel num.° uno de la misma, num.° dos desus Extram,[s] y el Partido del Peñarol y Miguelete," (58)

De inmediato hicieron entrega de las credenciales que los capacitaban para integrar el Colegio Elector "segun las actas y certificacion.[s] q.[e] exibier.[n]"

Una vez que éstas se hallaron en su poder, el Alcalde de Primer Voto Don Manuel Durán, dispuso que los Electores se retiraran, de la Sala de Acuerdos, hasta nuevo aviso.

El Cabildo puso en conocimiento del Gobernador Soler la presencia, en su sede de los representantes de los vecinos, concurriendo entonces a su Sala Capitular.

A las once y treinta de la mañana se reunió el Cabildo siendo presidido, como de ordinario por el Gobernador quien

> "acto contínuo mandó llamar a los citados electotores, quienes ocuparon el lugar que les cupo."

Quedó, así, instalado el Colegio Elector de Diputados por la Ciudad de Montevideo y sus dependencias. Estaba integrado por diez y seis miembros: cinco Diputados con siete representaciones por los Cuarteles, se sumaron a los diez miembros del Cabildo. Fué presidido por el Gobernador Intendente de la Provincia, Coronel Don Miguel Estanislao Soler y actuó en la Secretaría, quien lo era también del Cabildo, Don Juan José Aguiar. (59)

---

(58) Idem, Idem. Apéndice Documental. Documento N.° 18.

(59) El Congreso Elector de Diputados por Montevideo estuvo integrado así;

Presidente:	Gobernador Intendente Coronel Miguel E. Soler.
Regidores:	Alcalde de Primer Voto, Manuel Durán.
	Alcalde de Segundo Voto, Pedro G. Pérez.
	Regidor Decano, ... José A. Sierra.
	Alguacil Mayor, ... Salvador García.
	Fiel Ejecutor, ... Pablo Vázquez.
	Juez de Policía, ... Juan Correa.
	Defensor de Pobres, ... Juan Méndez Caldeyra.



Coronel Miguel E. Soler

El Colegio Elector estuvo reunido desde el día 19 de octubre de 1814 hasta el 5 de noviembre, en que cumplido su cometido se disolvió. En ese período celebró cuatro sesiones, los días 19, 24, 27 de octubre y 5 de noviembre. De estas sesiones, la primera y la última, se destacan por su importancia ya que en ellas se designaron a los Diputados y se aprobaron las Instrucciones, que debían regular su conducta en el seno de la Asamblea General Constituyente.

El Coronel Soler, Presidente del Congreso, dispuso la apertura de la Sesión y ordenó a la Secretaría, que diera lectura a las comunicaciones, oficios y decretos de la gobernación. Se trataba de la circular a los Alcaldes de Barrio, de 18 de octubre de 1814, el oficio al Cabildo del mismo día y los decretos de 8 y 24 de octubre de 1812. Estos documentos, sirvieron de reglamento, para establecer las normas, generales y particulares, que debían observarse para la elección de Diputados.

Terminada la lectura, se pasó al estudio de las Actas de la elección y de los Poderes, de que venían munidos los representantes "resultando de ellos legalizado el nombramiento de los Elecores"

Pese a ello, se planteó de inmediato una primera cuestión. Como ya hemos expuesto se hallaban presentes, cinco Electores, representando a siete diputaciones. Ello era debido a que Don Juan José Durán, había sido designado Elector por los vecinos de tres cuarteles: el número uno urbano, el número dos de extramuros y el número cinco, partido de Pe-

---

	Defensor de Menores,	Carlos Vidal.
	Juez de Fiestas	Juan B. Blanco.
	Sindico Procurador,	Bruno Méndez.
Electores:	Cuartel Nº 1, 2 y 5,	Juan José Durán.
	id. Nº 2,	Andrés M. Durán.
	id. Nº 3,	Juan J. Ortiz.
	id. Nº 4	León Pérez.
	Las Piedras	Ramón de Cáceres
	Secretario	Juan José Aguiar.

ñarol y Miguelete. (60) Se hallaba investido, pues, de tres representaciones en el Colegio Elector, por lo que era necesario que éste, dictaminara, si también reunía tres votos en su persona. Se deliberó extensamente, sobre esta particular situación, que, como es notorio, tenía antecedentes de representaciones múltiples, invocadas ante otros Congresos. (61)

Sin embargo, el Colegio Elector, tenía dos circunstancias, en su favor, para resolver el punto, una, legal y otra de orden ocasional. Para la primera, el artículo décimo del Reglamento de 24 de octubre, capacitaba al Colegio a resolver, sumariamente y sin apelación, "qualquier *vicio de la elección o calificación de la persona electa, sin que de su pronunciamiento haya lugar a recurso alguno*". Para el segundo caso, la reducción de las posibilidades en el ejercicio del voto, para un Elector, no significaba grave entorpecimiento para el Congreso, ya que en él no había lucha de partido y todos sus miembros, se hallaban de acuerdo que debían alcanzarse. Por ello, el Colegio Elector, halló legítimos los Poderes de las tres representaciones, pero, dispuso que Don Juan José Durán, tuviera solamente un voto para la elección de Diputados.

> "Se toco la dificultad de si el ciudadano Juan José Durán, podía reasumir en sí las tres electorías de que estaba investido según lo demuestran las actas nnm.° uno, dos, y tres, investigada la materia y

---

(60) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 1355. Documentación citada.

(61) En el Congreso celebrado en la Capilla del Niño Jesús, en el Saladero de Maciel, en la sesión inaugural del día 8 de Diciembre de 1813, al estudiarse los Poderes presentados por los Diputados, se planteó el problema de la triple representación que ostentaba Don Tomás García de Zúñiga, quien había sido electo por las Villas de la Trinidad de los Porongos, San Juan Bautista y San Carlos. El Congreso resolvió, que se admitiese la legalidad de sus poderes, pero que sólo poseía un voto en el seno del mismo.

> conforme al artículo Décimo del Sup.or decreto de veinte y quatro de octubre citado, se decidio y acordó: Que el referido Duran tuviese las tres representaciones indicadas de tal elector, pero ciñendose a su desempeño en un voto solo, y no en tres." (62)

Solucionada, esta primera dificultad fué planteado, de inmediato, al Colegio, la necesidad de establecer la calidad del voto de los Regidores, que integraban el Colegio Elector. Vale decir, si tenían, como se planteó, "*voto activo*" para la elección de Diputados, o no. Esta duda fué sostenida por el Elector León Pérez, quien halló justificada su posición, en el hecho de que no hubiera ordenanza que la declarara explícitamente, y que los Decretos que regulaban el acto eleccionario tampoco lo establecían.

A tal punto la duda embargó el ánimo del Colegio Elector, que se tomó resolución de suspender la sesión y realizar un cuarto intermedio para llevar a cabo las consultas del caso. A tal efecto se designó una Comisión integrada por dos Miembros: uno Regidor, representante del Cabildo y otro Elector, representando a los Diputados de los Cuarteles. Se dispuso, que aprovechando la presencia en la Ciudad, del Brigadier General Carlos María de Alvear y la circunstancia de haber sido vocal y primer Presidente de la Asamblea General Constituyente, "se aproximasen ambos en consorcio, a instruirse y aclarar con su dictamen las dudas que sobre este particular se ofrecían." (63)

La *Comisión*, se constituyó con el Alguacil Mayor Don Salvador García y con Don León Pérez, quienes pasaron a desempeñar su cometido ante el General Alvear.

Una vez evacuada la Comisión y regresados a la Sala Capitular, fué reabierta la sesión y aquellos expusieron la opi-

(62) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 1355. Documentación citada, Apéndice Documental. Documento. N.° 15.

(63) Idem, idem. Auto. Documentación citada.

nión del ex Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, sobre el punto debatido.

El Colegio Elector, tomó conocimiento de "*que era práctica tener los Cabildantes, en estos casos, un voto igual a los delos electores.*" (64) Estudiadas y resueltas, así, las cuestiones previas propuestas, el Colegio Elector, pasó a dar cumplimiento al objeto principal de su reunión: la designación de Diputados.

El procedimiento eleccionario que debía observarse, estaba indicado en los artículos 4.° 5.° y 7.° del Reglamento del 24 de octubre de 1812. Pero, en particular, debe ser destacada, la parte de la cláusula séptima que se refería a las cualidades que debían decorar a los Diputados que se eligieran.

Refleja el espíritu que presidió la resolución del 8 de octubre de 1812 y, en particular, la reacción que, en la época, despertara el grupo dirigente del Primer Triunvirato.

Estas condiciones personales serían las que garantizarían la organización del Estado, bajo los principios de la *Justicia* y de la *Libertad*. Debían pues los Diputados:

> "reunir las mas recomendables qualidades, principalmente estar acreditado de un modo indeficiente su fervorosa adhesión á la libertad del país, y una virtuosa imparcialidad que lo ponga á cubierto de la nota de faccioso, ó de algun otro vicio que desdiga de tan alto ministerio." (65)

Quienes redactaron el decreto de 24 de octubre de 1812 y los que lo llevaron a la práctica, el 19 de octubre de 1814 no pudieron prever, que esa sería, precisamente, "*faccioso*", la acusación que recaería sobre los adherentes a la situación, al producirse, meses más tarde, la caída del régimen de los

(64) Idem, idem.

(65) Idem, idem. Foja 7 "El Gobierno a los Pueblos." Artº 7.º

Directores Posadas y Alvear. Para la elección de los Diputados, el Colegio Elector decidió hacer dos elecciones separadas:

> "Se procedió al nombramiento de los dos diputados de esta Ciudad y sus dependencias en dos votaciones separadas q.^{e} el Secretario llevava p.^{r} si á falta de ess.^{no} de Cabildo tomandola en voz, alta, clara, é inteligible segun estaban sentados los señores del Congreso." (66)

Del escrutinio de la primera votación, resultó electo, "a pluralid.^{d} devotos, "Dn Pedro Feliciano Sainz de Cavia, quien obtuvo siete sufragios de quince Electores, El resto de los votos favorecieron a Don Tomás García de Zúñiga, uno, a Don Juan María Pérez, uno, a Don Pedro Fabián Pérez y al Presbítero Dámaso Antonio Larrañaga tres, (67) En la segunda votación *"bajo el mismo metodo y con las mismas formalidades y circunstancias"*, resultó electo Don Pedro Fabián Pérez, quien obtuvo nueve votos. (68)

Elección de Sainz de Cavia

Elección de Pedro Fabián Pérez

Nueva e infructuosamente, fué sostenida la candidatura del Presbítero Larrañaga, que, como es notorio, era hombre de confianza del régimen y funcionario a sueldo del Gobierno en la Biblioteca de Buenos Aires. (69)

Leído por el Secretario, Aguiar, el resultado de los escrutinios de ambas votaciones, el Colegio Elector, proclamó

---

(66) Idem, idem. Actas del Cabildo de Montevideo, Libro N.° 18. Foja 43. Acta del Colegio Elector de Diputados. Documento N.° 15.

(67) Idem, idem. Libro 1353. Foja 24. "Apertura ala eleccion de Diputados. 1.a vot.on".

(68) Idem, idem. Foja 26. "2.a Vot.on." "Escrutinio de la segunda votación."

(69) Facultad de Humanidades y Ciencias. Instituto de Investigaciones Históricas. Montevideo M.C.M.L.I. Biblioteca de Impresos Raros Americanos. Edmundo Narancio. Introducción. Pág. XIII.

electos Diputados por la ciudad de Montevideo y sus dependencias, a Don Pedro Feliciano Sainz de Cavia y a Don Pedro Fabián Pérez.

> "Quando reuniendo las qualidades q.[e] prebiene la declaracion septima del Sup.[r] Decreto de veinte y quatro de Oct.[re] de milochocient.[s] doce. Y habiendo sido Electos con arreglo á la declarac.[n] quinta del mismo, que daban, desde aq.[l] mom.[to] y debian considerarse como tales Diputados de esta Ciudad y sus Dependencias." (70)

Resolvió, por último, el Congreso, que fueran extendidos *"los poderes e instrucciones que debían dárseles p.[a] el desempeño de su alto encargo, enla S·A.G.C."* debiéndose tener en cuenta para ello, la cláusula octava del Reglamento de 24 de octubre de 1812.

Así mismo si después que se comunicase a los elegidos, la dignidad que les había conferido el Colegio Elector, acompañándoles copia certificada del acta extendida al efecto y que se pusiera en conocimiento de la población, los resultados de la elección, mediante "el correspond.[te] auto p.[r] el qual lo proveyeron y firmaron ante mí el Secretario." (71)

El día 24 de octubre volvió a reunirse el Colegio Elector, a los efectos de extender los Poderes a los Diputados Electos, resolviendo la Asamblea.

> "q.[e] en con sequencia otorga á los dos y á cada uno de por si, poderes amplios p.[a] cumplir y desempeñar las augustas funciones de su encargo, p.[a]q.[e] con

(70) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Actas del Cabildo de Montevideo. Libro 18. Pág. 43.

(71) Idem, idem. Libro 1353. Foja 28 "Auto". Apéndice Documental. Doc. N.° 15.

los demas Diputados de la S.A.G.C. como representante dela Nación, puedan acordar y resolver q.to entendieran conducente al bien general de ella." (72)

Este Poder llevaba el sello de la política de los hombres de Montevideo, afectos al régimen bonaerense. Tiene el significado y es la confirmación de cuanto hemos afirmado al sostener, que el Directorio procuraba establecer la forma jurídica, que legitimara la conquista de la provincia Oriental. Los miembros del Colegio Elector establecieron, al redactar los Poderes, de *motu propio*, un compromiso de gravísimas consecuencias, con sus Diputados.

> "los otorgamientos se obligan p.r si mismos y a nombre de los vecinos de esta Ciudad y sus Dependencias, en virtud de las facultades q.e les son conferidas como tales Electores p.r este acto, a tener p.r valido, cumplir y obedecer quanto como tales Diputados de la S.A.G.C. hicieren íse resolviese p.r esta." (73)

No es necesario pues, abundar en la afirmación antedicha, pero sí establecer, que antes de que la Diputación particular de Montevideo, a incorporarse a la Asamblea General Constituyente, se podía prever, que sus procederes se adaptarían, sin limitaciones a los lineamientos de la política unitaria del Directorio.

La ciudad de Montevideo, al elegir y enviar sus Diputados, bajo tales auspicios, había realizado un reconocimiento, tácito, de la Asamblea General Constituyente, como organismo soberano del Estado y de la fórmula unitaria que el Directorio, procuraba imponer como sistema político a las Provincias Unidas del Río de la Plata.

---

(72) Idem, idem. Libro 18. Foja 46. Apéndice Documental. Documento N.º 19.

(73) Idem, idem.

Al ingresar aquellos, a la misma, era lógico que se hiciera una declaración de incorporación de la Provincia Oriental, *sin condiciones*, a las Provincias Unidas. Pero esta declaración, se hallaría respaldada por el apoyo y el peso que, en la opinión pública, significaba el prestigio del grupo de dirigentes aporteñados de Montevideo. Tres días más tarde, el 27 de octubre, celebró el Colegio Elector su tercera sesión, hallándose presentes la totalidad de sus miembros. La finalidad del acto, era extender las Instrucciones, que debían reglar los procederes de los Diputados electos, en el seno de la Asamblea.

El Colegio convino en la importancia y gravedad del punto y la necesidad de que las Instrucciones a los Diputados, fueran el fiel trasunto de las aspiraciones de la población que representaban. Por ello se estableció la necesidad, para proceder con la prudencia y mesura, indispensables, de designar una *Comisión Redactora del Proyecto de Instrucciones.*

> "habiendose convenido el Congreso con esta medida procedio al nombramiento delos que habían de componerla, y *nemine discrepante*, se eligio al Caballero Sindico procurador por parte del Cavildo y al señor Vicario Don Juan José Ortíz, p.[r] la delos Electores p.[a] q.[e] asociados formaran ypresentasen con la breved.[d] posible el proyecto que se ha referido." (74)

El Colegio recomendó a la *Comisión*, que al elaborar su Proyecto, debía hacerlo teniendo en cuenta los superiores beneficios, que reportarían "*ala nacion y al pueblo particularm.[te] la presencia de sus Diputados en el soberano Congreso*"; por lo que no debía "*omitirse punto alguno que les importara p.[a] q.[e] por ellos se adquiriesen oportunam.[te]*."

(74) Idem, idem. Foja 48v. Apéndice Documental. Documento N.° 20.

Era una indicación clara de la necesidad de posponer las cuestiones que pudieran, despertar los recelos, siempre espectantes del grupo unitario y concretarse a aquellas de realización inmediata.

Una vez articulado el proyecto, debía ser presentado al Colegio Elector, que, reunido en sesión, discutiría los puntos tratados para "agregar o disminuir su contenido segun se hallase por conveniente y fuese de justicia." (75)

Con la aceptación de la Comisión, por los miembros designados, el Colegio Elector dispuso el cierre de la sesión de ese día, labrándose el acta correspondiente.

La labor de los miembros de la Comisión, fué afanosa y contraída, ya que a los ocho días de aceptar el encargo, habían logrado culminar su obra, poniéndola en conocimiento del Presidente del Colegio Elector.

Este fué reunido, celebrando su cuarta sesión, el día cinco de noviembre de 1814, para recibir el *Proyecto de Instrucciones a los Diputados* y abocarse a su estudio.

No hubo, es evidente, discrepancia en el seno del Colegio, sobre la importancia y alcance de los puntos que se enumeraban en el Proyecto, pese a la manifestación estampada en el acta respectiva, de que se discutió el problema examinándolo con el mayor escrúpulo y madurez. En seguida se dispuso que "no teniendo en consequencia que añadir ni quitar se aprovo en todas sus partes mandando sus S.rias se trasmitiesen con oficio a los S.res Diputados." (76)

Sin embargo, previendo el Colegio Elector, que pudiera sobrevenir una vez incorporados los Diputados a la Asamblea General, el planteo de problemas, que desbordaran las prevenciones establecidas en las Instrucciones aprobadas y que afectaran directamente a la Provincia, se resolvió prevenir a los Diputados.

---

(75) Idem, ídem.

(76) Idem, idem. Libro 18. Actas del Cabildo de Montevideo. Foja 550. Apéndice Documental. Documento N.° 23.

> "que sin embargo De todo esto se dexaba a su prudencia y discreción cuanto pudiera convenir a la felicidad de la Patria y bien gral de esta Provincia." (77)

Al cerrarse la sesión y labrarse el Acta por el Secretario, Don Juan José Aguiar, se llegó al punto final de los trabajos del Colegio Elector de Diputados por Montevideo. Se había culminado otra etapa de sometimiento a la autoridad central y de consolidación de los intereses de una clase social, la burguesía montevideana, que a cambio de su claudicación política, obtenía las garantías que la capacitaban para continuar en el ejercicio del poder y para acrecentar su poderío económico.

III

INSTRUCCIONES DEL AÑO 1814

Al iniciar el estudio de las Instrucciones impartidas a los Diputados electos, no podemos menos que volver nuestra atención, a las que se habían dictado hacía más de un año ya, a los Diputados elegidos en el Congreso de Tres Cruces.

Es necesario traerlos a nuestro recuerdo, porque siendo dictadas, aquellas y éstas, para regular las acciones de Diputados que representaban a una misma provincia, existe entre ellas, una diferencia tan profunda, como la que en ese momento separaba a los orientales que seguían a Artigas y los orientales que se identificaban con la política bonaerense.

Diferencia entre aquellas y éstas que se manifiesta en la jerarquía de los tópicos tratados, su profundidad y las consecuencias que provocaron.

Quizá el rasgo que más profundamente las distinga, sea, que mientras en las primeras se arrostró con toda gallardía

(77) Idem, idem.



Diputado Pedro Feliciano Sainz de Cavia

el problema candente de la hora: la organización política del Estado, sosteniendo para ello, una tesis, expresión auténtica de la realidad y la más genuina interpretación del ideario de la revolución, que al proclamar los principios rectores de Independencia, República y Federación, dieron, en aquella hora de expectativa y de vacilación, la solución definitiva.

Estas, en cambio, redujeron el horizonte y empequeñecido el espíritu, se concretaron a temas de ínfima y local significación.

Igual que aquellas, en su hora, reflejaron con total exactitud, la situación y el ánimo de los Orientales, éstas ahora son también el trasunto de una situación, de un propósito y del estado de espíritu de las clases dirigentes montevideanas.

La comisión designada por el Colegio Elector de Diputados para estructurar el ***Proyecto de Instrucciones,*** estaba integrado por dos miembros: el Síndico Procurador D.r Bruno Méndez y el Vicario de Montevideo D.r Juan José Ortíz.

Comisión que redactó el Proyecto de Instrucciones

Se destaca, de ambos, la significación de la personalidad del primero, por muy diversas circunstancias. A la sazón, era el personaje de mayor influencia en el seno de la autoridad Municipal y hombre de consulta del Gobernador Delegado Coronel Soler, a todo lo cual se sumaba el prestigio de su cultura universitaria (78), su versación en los problemas de Derecho y la importancia de las posiciones políticas que había desempeñado con autoridad. El veinte de abril de 1813, había sido electo, para integrar el Cuerpo Municipal, o Gobierno Económico de la Provincia, en el cargo de "*Expositor General de la Provincia y Asesor del Cuerpo Municipal*", y el ocho de mayo, ocupó la Vice Presidencia de dicho Cuerpo. Desde el siete de setiembre, en que el General Artigas, depositó en el Gobierno Municipal su autoridad política, ejerció

(78) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 39. Cabildo. Varios títulos Acordados. 1789 a 1811. Certificación del Título de Abogado otorgado por Don Marcelino Callexa Sanz, "Escribano de Cámara del Rey N.° S.or de esta R.l Audiciencia Pretorial. Buenos Aires. 18 de Abril de 1801."

la plenitud de los poderes y recayó sobre él, la total responsabilidad de la gestión gubernativa. Fué de los hombres que en los últimos meses del año 1813, se fueron separando del Jefe de los Orientales y, sin haber participado en el Congreso de la Capilla del Niño Jesús, en el Saladero de Maciel, se mantuvo en la Línea Sitiadora, al retirarse de ella Don José Artigas. Al ser ocupada la Plaza de Montevideo, había dado ya, tales pruebas de adhesión al Gobierno de Buenos Aires, que Don Gervasio Antonio de Posadas, no vaciló en incluir su nombre en la lista de personalidades, que debían ocupar los cargos de Regidores, en Montevideo, al reorganizarse el Gobierno de la Plaza.

La elección recaída en su persona como co-redactor de las Instrucciones, no hizo más que ratificar, el concepto general, en la época, sobre su amplia información de carácter económico y del conocimiento, especial, que poseía de la Provincia y de sus necesidades.

Hemos afirmado que el ánimo del Colegio Elector y, por lo mismo, el de la *Comisión Redactora,* no estaba dirigido a plantear problemas en el terreno político.

No podemos, en ningún momento suponer, que para la redacción de dichas *Instrucciones,* los Comisionados, no se hubieran hallado en permanente contacto con el Coronel Gobernador, Don Estanislao Soler, y tomado muy en cuenta sus indicaciones. El Coronel Soler, fué militar de escuela, fiel ejecutor de órdenes, pero, jamás se singularizó, ni por su talento ni por su visión política.

Era, en aquel momento, el receptor de las insinuaciones, las órdenes, las sugerencias, emanadas desde Buenos Aires, a través del Ministro de Gobierno, todopoderoso, D.r Don Nicolás de Herrera.

Esta influencia es evidente y ella se percibe, en la forma vaga y cautelosa con que fueron abordados los problemas políticos.

En cambio, los Redactores, debieron tener una amplia libertad para estudiar y proponer soluciones en otros terrenos, que, para la hora, eran menos trascendentes y autorizaban esa condescendencia.

Las fuentes de información consultadas para estructurar estas Instrucciones, deben ser buscadas, en los reiterados intentos y proyectos elaborados para dar solución a los problemas económico sociales de la Banda Oriental, en el período Colonial, por toda una pleyade de hombres, capaces, cultos y previsores que, avisorando el porvenir, plantearon los problemas con cruda verdad y propusieron las soluciones con acierto de visionarios, como Andrés Oyarbide, (79), Miguel Lastarría, (80), Félix de Azara, (81), y en la firme y laboriosa gestión, que en defensa de los intereses pecuarios de la Banda Oriental, llevara a cabo el *"Gremio de los Hacendados de la Jurisdicción de Montevideo."* (82)

Deben buscarse también, en las actuaciones del propio Cabildo de Montevideo, quien propendió, con insistencia, ante

(79) Carlos Calvo. Colección Histórica Completa de los Tratados, Convenciones, Capitulaciones, Armisticios, Cuestiones de Límites y otros actos diplomáticos y políticos de todos los Estados comprendidos entre el Golfo de Méjico y el Cabo de Hornos, desde el año 1493 hasta nuestros días. "Paris. 1865 Tomo Séptimo. Pág. 265. Andrés Oyarbide "Memoria Geográfica."

(80) Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras. Documentos para la Historia Argentina. Buenos Aires. 1914. Tomo III. Pág. 198. Miguel Lastarria "Colonias Orientales del Río Paraguay o de la Plata."

(81) Félix de Azara. "Memoria sobre el Estado Rural del Río de la Plata. Buenos Aires. M.C.M.X.L.III. Pág. 3. Batoví 9 de Mayo de 1801.

(82) Escribanía de Gobierno y Hacienda. Montevideo. Año 1804. N.o 106. "Junta de Hacendados." Los Hacendados se reunieron en pleno en la sede del Cabildo de Montevideo y acordaron en los días, 15 , 16 y 17 de Marzo de 1802, las medidas conducentes a solucionar los graves problemas que los agobiaban, recomendando que se promoviera ante la Autoridad. "con viveza", el **"Reglamento de la Campaña"** y más tarde, el 16 de Diciembre de 1805, gestionaron con igual empeño, la creación de la **"Junta Económico Directiva del Cuerpo de Hacendados de la Campaña."**

las autoridades virreinales, a solucionar los mismos problemas, elevando memorias, informes y peticiones que resumen los conceptos y aspiraciones, que, sobre el punto, ansiaba ver resueltos en el ámbito de su jurisdicción. (83)

Así mismo, debieron servir, a los efectos de la información de los Redactores, las disposiciones tomadas por Don Javier de Elío, al convocar la *Junta General de Hacendados* para la reunión de 1.o de marzo de 1810 (85) y los *Bandos* de 23 de agosto de 1810, sobre ocupación de Tierras Realengas (86) y de 20 de octubre del mismo año, dictado, respectivamente, por Don Joaquín de Soria y Don Gaspar de Vigodet. **(87).**

(83) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Caja 272. Documento N.o 29. "Memoria sobre las causas que alteran el orden social en la campaña de esta Vanda Oriental. Montevideo, 23 de Agosto de 1803, é Idem. Caja 280. Documento N.o 167." El Cavildo cree positivamente que entre tanto no se aumenten las poblaciones del campo y se promueva la plantificación de nuevas Villas, en los puntos interesantes, la que no podrá verificarse hasta q.e los terrenos se cedan gratuitamente a los que quieran poblarlos, jamás cesarán los terribles males que quedan enunciados."

(84) Idem, ídem. Fondo Ex Archivo y Museo Histórico. Caja 6. Carpeta: Año 1805. Documento N.o 1. "Testimonio del Auto dela Junta Sup.a y el R.l Acuerdo; sobre el arreglo de los Campos, proveidos en 22 de Junio y á 4 de Abril de 1805. Buenos Aires á veinteynuebe de Abril de mil ochocientos cinco. Pedro de Velazco..Ess.o de S.M."

(85) Archivo General de la Nación Argentina. Buenos Aires. División Nacional. Sección Gobierno. Año 1810. Tomo 48. Oficio de Baltasar Hidalgo de Cisneros a Xavier de Elio. Buenos Aires, 17 de Marzo de 1810.

(86) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Adquisiciones y Donaciones. Archivo Mariano Berro. Libro Copiador de Oficios del Cabildo de Soriano. Año 1726 a 1827. **Bando.** Montevideo 23 de Ag.to de 1810.

(87) Idem, idem. **Bando.** Montevideo, 20 de octubre de 1810.

El D.r Bruno Méndez no se hallaba desprovisto, por cierto, de información oficial sobre estas cuestiones y sus resultados, como también, por otra parte la poseía propia, puesto que ha bía sido él mismo, actor principal en muchas controversias y litigios que se suscitaron al respecto. (88)

Más próximamente en el tiempo, influyeron las cláusulas de carácter económico, incorporadas a las Instrucciones del año XIII y la gestión, tan valiosa e ignorada, que cumpliera, en el mismo aspecto, el Gobierno Económico de Guadalupe.

Vale decir, que el D.r Bruno Méndez, para este caso, aunaba dos aspectos que en el hombre público raramente se hallan reunidos: la técnica y la experiencia. Las Instrucciones esta ban destinadas a solucionar los graves problemas que afectaban a la Provincia Oriental, cuya realidad económico social, surgía como una cuestión que exigía impostergable arreglo.

El estallido revolucionario, si bien fué factor de básica importancia en el desarrollo de los sucesos militares y políticos, trasportado al plano económico y al orden social, tuvo consecuencias de profunda trascendencia, en la evolución posterior de la vida pública y privada de los Orientales.

Ellas fueron, en primer lugar, el aniquilamiento y la ruina de la campaña. El propio Jefe de los Orientales, cronista de tales hechos, expresó que el saqueo y el exterminio infructuoso de sus riquezas, había sido el galardón que recompensara sus sacrificios. Luego, recordó a los Orientales: "*visteis la muerte de vuestros hermanos, la aflicción de vuestras esposas, la desnudez de vuestros hijos, el destrozo y esterminio de vuestras haciendas y en que visteis restar solo los escombros y ruinas por vestigio de la opulencia antigua*: *ellos forman la base al edificio augusto de vuestra libertad.*" (89)

---

(88) Escribanía de Gobierno y Hacienda. Montevideo. Año 1808. N.o 80. "Don Sebastian Herrera administr.or de los bienes pertenecientes á el finado D.n Jose Molas y apoderado de sus Herederos", contra Sebastian Estani. Montevideo 6 de Julio de 1808.

(89) Clemente L. Fregeiro. Artigas. Obra citada. Pág. 165. Delante de Montevideo, 4 de Abril de 1813.

Desde todos los puntos de vista, la insurrección produjo un estado de anarquía, pero en el que se manifestó con mayor violencia, fué en el aspecto económico, ya que todos los elementos de trabajo abandonaron sus intereses, en detrimento de las fuentes de producción. (90)

Al culminar el esfuerzo bélico en la formalización del Sitio de Montevideo, se cerró la etapa del proceso de eliminación de los elementos que caracterizaban la economía antigua y materializó el dislocamiento de los dos términos fundamentales de la misma; producción campesina y mercado ciudadano.

Se ha dicho, con verdad, que una miseria general se enseñoreó de la Banda Oriental, pero es menester explicar la causa de ella. El empobrecimiento tuvo origen en el abandono de las fuentes de producción y en la desaparición de los elementos de trabajo. En segundo término, es digna de ser destacada la paralización de la industria saladeril, debida a la incautación de esos centros de producción, por los revolucionarios y por la falta de materia prima, carne, destinada, ahora, a la manutención de los ejércitos de la Patria.

Es oportuno expresar que otros factores hicieron más aflictiva, aún, la situación de la campaña. Por un lado los merodeadores, gauchos alzados, cuyas depredaciones la conmovían; en segundo término, los actos vandálicos que llevab a cabo los integrantes del ejército de Buenos Aires, que actuó, en la Banda Oriental, como en país conquistado. Por último y más grave aún, la falta de una autoridad que se hiciera obedecer y de la policía que impusiera el orden indispensable.

El Exodo, culminó este estado de trastorno general, acentuándose, los factores dispersivos antes señalados.

La obra que proyectó llevar a cabo el Gobierno Económico de Guadalupe, no alcanzó a cubrir las aspiraciones de quienes lo crearon y al quedar sin vigencia su autoridad, por virtud de lo resuelto en el congreso de la Capilla del Niño Jesús,

---

(90) Agustín Beraza. Aspecto Económico de la Provincia Oriental, en Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay. Cursos de Conferencias. 1950. Pág. 347.

el Gobierno que lo sustituyó, no supo evitar, en la Provincia, "los desordenes, abusos y excesos que en ella se notaban, con grande detrimento de la tranquilidad pública yequidad social."

Con la Revolución, había llegado la Libertad; pero ésta trajo consigo el caos. La conquista de Montevideo, no hizo sino, ahondar los problemas económico sociales que agobiaban a la Provincia. La Revolución, fué heredera del problema que era, causa y principio, de los más graves males que afectaban a aquella: *el latifundio.*

La forma de adjudicación de las tierras y de extenderse la titulación de las mismas, su lenta, penosa y cara tramitación ante las autoridades, provocó una situación muy particular a este respecto, ya que "la propiedad era un lujo tan solo permitido a los capitalistas" (91), afirmación ratificada por Don Félix de Azara, al expresar que "ninguno sin gran caudal puede entablar semejante pretención, siendo este tan positivo que no hay ejemplar, de no haber pretendido merced, quien no tenga menos de diez mil cabezas de ganado o mucho dinero." (92)

La posesión de la *Tierra Realenga,* por simple ocupación, fué normal, sin que la autoridad se inquietara por ello. "Así estan poblados los grandísimos campos desde Montevideo hasta pasado el Rio Negro, sin que ninguno tenga título de propiedad, a escepción de alguna docena, que por poco dinero compraron centenares y quizá millares de leguas cuadradas, talvez con engaño del Erario, y con mayor perjuicio del público, porque ellos no las han poblado y sacrifican a los pobres que quieren situarse en ellos." (93)

---

(91) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo y Museo Histórico. Caja 6. Carpeta: Documentos Varios. 1807. Documento N.o 11. Denuncia de Tierras de Andrés Olivera Hacendado de la Costa del Rio Negro. Buenos Ayres, Diciembre diez y siete de mil ochocientos siete.

(92) Félix de Azara. Obra citada. Pág. 37 y siguientes.

(93) Idem, idem. Para el proceso de población de la campaña oriental ver: Felipe Ferreiro. Orígenes Uruguayos. Montevideo 1937.

La burguesía terrateniente Oriental, acompañó el movimiento revolucionario, decidida a romper los viejos moldes económicos, buscando en la nueva organización política, la satisfacción de sus intereses pospuestos y creando nuevas formas de intercambio.

En el año 1814, al lograr la satisfacción de sus ansias de predominio político, creyó llegado también, el momento de reestructurar, en su beneficio, los términos de aquella unidad, que la guerra había dislocado.

A esta burguesía le era indispensable, en primer lugar, el restablecimiento de la producción pecuaria y luego, articularla con la industria saladeril y comercializar ambos productos en los grandes mercados europeos, donde Inglaterra jugaba un rol protagónico y absorbía la producción de cueros del Río de la Plata, de los cuales, en la Provincia Oriental, se obtenía el 80 o|o. (94)

Era necesario, pues, retrotraer la situación de la producción pecuaria y saladeril, al plano anterior a la Revolución. Pero ésta no había pasado en vano, Artigas se había convertido en adalid de las reivindicaciones de los desposeídos y, en medio del caos de la lucha civil y política, procuraba la satisfacción de sus necesidades.

No podemos, todavía, determinar con exactitud, hasta qué punto, la masa de población que seguía al Jefe de los

---

(94) Idem, idem. Don Félix de Azara sostuvo en el año 1801; "solas ciento veinte mil vacas, cuidadas según práctica, esto es, matando a su tiempo los toros no necesarios y las vacas viejas y machorras, y teniendo en cuenta con el tiempo regular de su vida, y con las faltas ordinarias, habrá existentes a los treinta años, ochenta y cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil, doscientas noventa y dos cabezas,. de las cuales las dos terceras partes serían hembras. De modo que el proceso del año treinta pasaría de veinte millones y daría igual número de cueros con enorme cantidad de sebo, astas y carnes saladas. En estas se ejercitan ya más de mil hombres en treinta saladeros, benefician ciento veinte mil novillos y muchos puercos, y se pueden multiplicar estos obrages hasta proveer toda la marina del mundo, y a los negros y pobres de la Habana y otras partes."

Orientales, fué instalándose en las *tierras realengas*, de emigrados y aun de hacendados propietarios, durante los años 1813 y 1814.

Sabemos sí, a través de la gestión cumplida por el Gobierno Económico de Guadalupe, que se habían apropiado de ellas, por mero título de ocupantes y levantado las construcciones propias para la labor pecuaria.

El ataque al latifundio, la subdivisión de la tierra, la apropiación de los ganados cimarrones, vino, por la acción directa de la masa, desposeída y por la autorización, tácita, que otorgaba el único que podía impedirlo: el Jefe de los Orientales. Por ello a los hombres de Montevideo, les sería sumamente difícil llevar a cabo sus propósitos, ya que para obtener la adhesión de la masa campesina que acompañaba a Artigas, era necesario, no sólo destruir su prestigio, sino, también, buscar el medio que, adecuándose a la situación de facto creada, les permitiera reinstalar su predominio económico y social, al tiempo que restablecer el monopolio mercantil en los puertos de la Provincia Oriental.

Medidas tomadas para atacar a Artigas y restablecer el predominio económico.-

El medio a que se recurrió fué ofrecer a aquellos, lo que nunca habían poseído y a lo que siempre habían aspirado: *la propiedad legítima de las tierras que ocupaban intrusamente.*

Este procedimiento de proselitismo demagógico, es el fundamento sobre el que reposa, desde el punto de vista de la política provincial, el proyecto de Instrucciones a los Diputados Orientales.

Estas constan de doce cláusulas, divididas en dos capítulos: *Instrucciones Generales y Encargos Particulares.*

Su estudio no debe ser realizado teniendo en cuenta la enumeración ordinal de las cláusulas, sino su carácter particular y los fines que se propusieron alcanzar sus redactores por cuya causa, ateniéndonos a la división primaria establecida por ellos, haremos las precisiones temáticas que destaquen las características principales de cada aspecto de las mismas.

El primer capítulo titulado "Instrucciones Generales," contenía una vaga referencia al "bien gral de la América en

todos sus respectos." La forma en que los Redactores del proyecto, eludieron el tema más candente, como lo era el político, nos permite intuir la situación de agobio y subordinación, que en ese plano se hallaba Montevideo.

No tuvo la recomendación ninguna influencia, ni puede citarse como título de consideración para quienes la redactaron. En el segundo capítulo, es donde se manifiestan los propósitos de la clase dirigente, a que anteriormente hemos aludido.

Tres fines se propuso alcanzar la burguesía terrateniente, industrial y comerciante montevideana, a través de estas Instrucciones, que fueron aprobadas en el Colegio Elector: "sin añadir ni quitar palabra."

Ellos fueron: un fin jurídico, un fin económico y un fin social.

Dentro del apartado primero, fin jurídico, debemos colocar los problemas que se refieren a la conservación del "orden restablecido" y a la policía de la campaña Oriental.

> "1.º Que se mantenga una fuerza armada en la campaña para continuación del orden restablecido."

Así mismo, fué planteado el arduo problema, nunca resuelto de los límites de la Provincia, aunque ya en las Instrucciones del año XIII, dictadas en el Congreso de Tres Cruces, se dispuso la reivindicación del territorio provincial, pueblos y tierras, que se hallaban en poder del usurpador portugués. (95)

Ahora se disponía en el artículo noveno, parte primera, el establecimiento preciso y definitivo de los límites de la Provincia Oriental.

---

(95) Clemente L. Fregeiro. Obra citada. Pág. 167. "Art.º 9. Que los siete pueblos de Misiones, los de Batoví, Santa Tecla, San Rafael y Tacuarembó, que hoy ocupan injustamente los portugueses, y á su tiempo deben reclamarse serán en todo tiempo territorio de esta Provincia."

res Duran por el numero dos de la misma, Leon Perez por el numero quatro, y Juan José Duran por el numero uno de estos mismos dos de sus Cuarteles y Partido del Pelleguelo y Tenarol, que ante el infrascripto Secretario, en este estado, los d.hos Señores D.n Ramon Mendez y D.n Juan José Ortiz encargados por el Congreso de formar las instrucciones que havia de darseles a los Señores Diputados de la Soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias unidas segun consta de acta de veinte y siete de Octubre ultimo, presentaron su proyecto en la forma siguiente.

Instrucciones Grales.

A estas se reduciran quanto tengan relacion con el bien gral. de la Provincia en todos sus respectos, y ya queda expreso en los mismos poderes generales otorgados a los S.res Diputados.

Elecciones.

Encargos particulares.

1.º Que se mantenga una fuerza armada en la campaña para continuacion del orden establecido.

2.º Que se atienda en lo posible el merito particular de los vecinos de esta Provincia para la indemnizacion de los



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ, Y OCHOCIENTOS ONCE.

Valga para el año 4.° y 5.° de la Libertad.

prosperidad en lo que se vaya perfeccionando seg.n van providencias de la Asamblea General expedidas al mismo intento.

3° Que se repartan los terrenos inmensos que tienen algunos p[illegible] incultos entre los muchos brazos industriosos que los puedan hacer productivos a favor del Estado, tomandose a este efecto las providencias que convengan al logro de la solicitud reintegrando a los propietarios el justo valor de ellos e impidiendo las ventas particulares que por mera granjeria se han acostumbrado celebrar por algunos.

4° Que las Estancias que antes pertenecian al Rey y en el dia lo son un patrimonio del Estado se conserven p.a los fines interesantes del servicio publico a que siempre han estado destinadas.

5° Que si algunas de estas se consideran en el dia como superfluas se destinen en tal caso al repartimiento entre vecinos segun las providencias de en el articulo anterior que habla del repartimiento de los muchos terrenos de particular dominio.

6° Si el primer caso que necesitase para el servicio publico de todas estas estancias se permitiera el establecimiento en ellas en lo que no perjudicase a aquel fin a algunas familias que no tuviesen terrenos de otra clase en que poderse fincar con derecho guardando el usufructo de dichos terrenos.

7° Que se establezcan los Ministerios de Gobierno co-

correspondientes a la extension de las Provincias que esta-
blecieron nuevas poblaciones donde lo piden el interes de
Pueblos y donde convenga al mejor servicio de los trabajos
que hayan de practicarse en esta Comision con el co-
rrespondiente repartimiento de tierras para las
labores.

8º Que se fomente en lo posible la marina mercante para aum.to de la fuerza Nacional y se habiliten todos los Puertos que puedan serlo en esta Provincia.

9º Que se practique la visita gral. de Provincia q.e señale las m.as de sus linderos y confines y en la que muy particularm.te haya de tratarse de la conservacion de sus montes que la son riqueza, y en el dia van en diminucion sensible p.r la ning.a policia que se ha tenido en esto.

10. Que se destinen al mismo fin del repartim.to entre vecinos pobres las tierras que como propiedades comunales han recaido en el patrimonio del Estado.

11. Que a los Pueblos de la campaña se les conceda las [illegible] y para el mismo fin expresado arriba.»

Leido que fue, y [illegible] dicho punto p.r punto su contenido, examinandolo con el mayor escrupulo y madurez, y no teniendo en consequencia que añadir ni quitar se aprobó en todos sus partes mandando S.S. se transcribiere por un oficio a los S.res Diputados diciendoles que sin embargo de todo esto se dexaba a su prudencia y direccion quanto pudiera conviniera a la felicidad de la Patria y bien general de esta Provincia. Con lo qual y no viendo para

54.

✠

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTI-LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIEN-TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Valga para el año 4.º y 5.º de la Libertad

Salvador Garcia

Juan Correa

Juan Benito Blanco

Bruno Mendez

En la muy Fiel Reconquistadora y Benemerita de la Patria, Cap.l de esta Provincia ... de S.n Felipe y Santiago de Montevideo a veinte y ... de noviembre de mil ochocientos

> 9º Que se practique la visita gral de la Provincia, p.ª señalam.to de sus lindes y confines...''

Sin ningún género de dudas, la parte de las Instrucciones que procura obtener la solución de los problemas económicos de la Provincia, es la más importante. El volumen de las cuestiones que planteaban, la proyección que su aplicación, debía tener desde el punto de vista práctico y las consecuencias que, fatalmente, determinarían en el plano social, hacen que ellas se conviertan en el punto central del estudio.

Fué planteada una primer cuestión referida a las *Indemnizaciones* que deberían obtenerse a favor de los vecinos orientales, en mérito a las pérdidas que éstos, habían experimentado a través del levantamiento revolucionario y los dos largos y penosos Sitios, que habían contribuído a sostener, con tremendos sacrificios.

> ''2.º Que se atienda en lo posible el merito particular delos Vecinos de esta Provincia para la im demnización De sus perdidas en lo que se haya pro proporcionando seg,n var.s providencias De la Asamblea General, expedidas al mismo intento.''

A través de todo este capítulo de las Instrucciones, campea y se destaca, con perfiles propios, el problema de mayor volumen y trascendencia, que llevaron los Diputados, a la Asamblea General Constituyente: el reparto de tierras.

Hemos dicho que los términos del problema rural de la Provincia Oriental eran: latifundio, propiedad irregular de los predios ocupados y la desocupación y miseria.

También hemos puesto de relieve, los propósitos encubiertos que guiaban a la burguesía oriental y al medio a que recurrió.

El reparto de tierras ha sido, es y será siempre, una fórmula revolucionaria y quien la esgrima, sentirá indefectiblemente, el apoyo unánime de las masas infelices de la so-

ciedad. Por términos generales no atinan, éstas, a intuir los propósitos, aleves, que conducen esa política y se convierten en sus instrumentos.

Debemos, ahora, establecer, qué tierras se repartían y quiénes, eran los beneficiados.

En ese momento, en la Provincia Oriental, existían tres tipos de propiedad, en primer lugar la *propiedad privada*, en segundo término la *propiedad pública* y por último, la *propiedad extraña*. Dentro de esos tres dominios se realizarían los repartos, pero las Instrucciones aconsejaban, que con preferencia, se hicieran dentro de la privada y extraña, salvaguardándose, en lo posible, las tierras de propiedad pública, destinadas a los servicios del Estado.

Adviértase, que al repartirse tierras de la propiedad privada, el Estado debía indemnizar a los dueños legítimos, por el valor de las que, por adjudicación, pasaran a manos de particulares.

Los latifundistas realizaban, así, otra maniobra, ya que al tiempo que encubrían su impotencia para expulsar de las tierras usurpadas a los ocupantes, se beneficiaban con el importe que el Estado satisfacía por ellas. Vale decir, que se adjudicaba lo que no se podía recuperar y se percibían crecidas cantidades por ello.

Las Instrucciones instituyeron dos formas de repartos. Por la primera se adjudicaría título de propietario, en las condiciones apuntadas anteriormente. Para el caso de que excedieran los aspirantes a las disponibilidades, establecieron, los redactores, una segunda fórmula de adjudicación: *el usufructo*.

Esta última, no estaba dirigida sino a obviar situaciones especiales y a contemplar el establecimiento de vecinos que no hubieran sido beneficiados por la primera fórmula de reparto.

Se determinó, también, quiénes serían los agraciados, estableciéndose que ese privilegio era para "los muchos brazos industriosos que las puedan hacer productivas," y también, y ésto es más importante, para *"los vecinos pobres."*

Todo nos muestra, que existía el propósito de solucionar el problema que habían planteado los hombres de la campaña, al ocupar, intrusamente, las tierras que, ahora, se les adjudicaba legalmente. El reparto de tierras de propiedad privada, está consignado en la cláusula tercera, parte primera:

> "3.º Que se repartan los terrenos inmensos que tienen algunos particulares..."

El punto que se refiere a las indemnizaciones a que los propietarios tendrían derecho, se pone de manifiesto en la parte segunda de la misma cláusula:

> "...reintegrando a los propietarios, el justo valor de ellos."

Y, por último, se establecía la prohibición de enajenar la tierra recibida.

Si no se hubiera impuesto una limitación de esta naturaleza los efectos del reparto debían reputarse nulos. Ella aparece en la parte última dela misma cláusula que expresa:

> "...impidiendose las ventas particulares que por mera grangería se han acostumbrado a celebrar por algunos."

Hemos manifestado, que si bien las Instrucciones incluyeron, entre las tierras factibles de reparto y adjudicación, las de propiedad realenga que habían pasado a constituir el patrimonio del Estado, establecieron, también, que debían, en lo posible, preservarse al efecto de cumplir los fines a que estaban destinadas.

> "4.º Que las Estancias que antes pertenecían al Rey, y en el dia hacen un patrimonio del Estado se conserven p.ª los fines interesantes del servicio publico á que siempre han estado destinadas."

Pero admitían, que si la totalidad de las mismas, no fueran absolutamente necesarias a los fines propios de su destino, debían caer dentro de la masa de tierras repartibles.

> "5.º Si algunas De estas se consideran en el día como superfluas, se destinen en tal caso al repartim.^{to} entre vecinos segun ba prevenido en el artículo anterior quehabla del repartimiento delos muchos terrenos de particular dominio."

Quizá, en ninguna, como en esta parte, fué generosa la intención de la Comisión Redactora, ya que, aun en el caso de que se expresara la necesidad imperiosa del uso de *"todas"* esas tierras en beneficio del Estado, se propugnaba el establecimiento, en ellas, *de familias pobres*, a las que se otorgaría el usufructo de las mismas.

> "6.o En el primer caso que necesitase para el servicio publico De todas estas estancias se permitiesen el establecim.^{to} en ellas en lo que no perjudicase á aquel fin a algun.^{s} familias que no tuviesen terrenos de otra clase en que poderse fixar dandoseles gratis elusufructo de dhos terrenos."

En último término, esta parte de las Instrucciones que se refiere al reparto de tierras, planteaba el destino de las propiedades Extrañas. El criterio establecido al respecto, fué expresado con absoluta precisión, al manifestarse, que todas las tierras de esa propiedad, que habían pasado a custodia y uso del Estado, eran pasibles, sin limitación alguna, de reparto a favor de los *"vecinos pobres."*

> "10.º Que se destinen al mismo fin de repartim.^{to} entre vecinos pobres las tierras que como propiedades extrañas han recaido enelpatrimonio del Estado."

El problema inmediato que tratan las Instrucciones, es el que se refiere a la población de la campaña. Está íntimamente ligado al proyecto anterior de repartos de tierras, en

la forma que hemos ya expresado. Pero, agrega, como fórmula innovadora, una política sumamente interesante, cual es, la de reactivar el detenido proceso fundacional de Pueblos, teniendo en cuenta las necesidades surgidas por la acción de las nuevas corrientes, sociales y económicas, que trajo consigo el movimiento revolucionario. Los redactores no hacían sino, expresar las aspiraciones de los hacendados orientales, conducidas a aumentar la población útil y reintegrarla a las formas del trabajo, con lo que se normalizaba la vida rural, al tiempo que se creaban nuevos centros de consumo y circulación de la riqueza. Esta política de pobla ción esta conectada, con la de la creación de los medios que proporcionarían la seguridad a la campaña, punto que aquellos, consideraban como fundamento indispensable para sus actividades de futuro.

Todo ello está consignado en la cláusula séptima, en su segunda parte, donde se manifiesta la aspiración de:

> "...que se establescan nuevas poblaciones donde lo pidan el interés Público y donde convenga al mejor alivio de las tropas que hayan de mantenerse en esta campaña con el correspondiente reparto de tierras para sus labores."

A continuación, debemos tratar otro aspecto de real trascendencia que traen consigo las Instrucciones. Se refiere a un problema identificado con todos los tiempos: *el aumento de la producción*. Los hombres del año 1814, lo plantearon en términos que nos sorprenden por su actualidad, ya que propendieron, con certero criterio al fomento de las fuentes permanentes de la riqueza nacional. En primer término, al de la producción rural y en segundo, a la conservación y aprovechamiento de su riqueza forestal.

La primera proposición en este sentido, se estableció en la cláusula tercera, cuando, al referirse a quienes se debían adjudicar las tierras, expresaba la aspiración de que lo fueran:

> "...entre los brazos industriosos que las pueden hacer productivas a favor del Estado."

En lo concerniente, a ese aspecto extraordinario, dirigido al planteo de un problema tan ajeno a la época y aun a las etapas posteriores, en los conceptos económicos del siglo diez y nueve, en el Río de la Plata, cual es la conservación y aumento de la riqueza forestal, debemos reconocer que nos hallamos frente al espíritu de un estadista poco común.

Se propuso, al efecto, en la cláusula novena, parte segunda, una inspección provincial e insinuaron las bases de una política de sabia previsión, destinada a normalizar su explotación.

> "...que muy particularm.^{te} haya de tratarse de la conservación de sus montes quela enriquecen y en el dia en disminución sencible p.^{r} la ning.^{a} policía que se ha tenid^{o} en esto."

Si hemos destacado los aspectos anteriores de las Instrucciones, dentro de los lineamientos generales, que pretendían reestructurar la economía provincial, no podemos dejar de lado otros, de las mismas, no porque importen novedad en sí mismos, sino por las proyecciones de futuro que entrañaban.

El quinto punto que hemos estructurado, respecto a este estudio, se refiere a conceptos que revelaban un conocimiento cabal de los resortes que propendían a la consolidación de los factores de la producción y el intercambio.

Fué propuesto, en la cláusula octava, *el fomento de la marina mercante y la habilitación de nuevos puertos.*

El restablecimiento de las fuentes de producción, exigía, como complemento indispensable, la creación de mercados de colocación de productos y, de los elementos propios para su distribución:

> "8.° Que se fomente enloposible la marina mercante para aum.^{to} dela fuerza Nacional y sehavaliten todos los puertos que puedan serlo en esta Provincia."

Era una medida doblemente benéfica, ya que si bien la habilitación de nuevos puertos, atraería a los comerciantes extranjeros, ansiosos de obtener materias primas; la creación de una marina mercante nacional, que los casos precisos reforzara la de guerra, traduce el primer intento para la organización de una fuerza, que ha sido en todos los tiempos, uno de los más firmes pilares de la riqueza nacional.

El último punto que abordaremos dentro del terreno de las proposiciones de orden económico, es el que se refiere a las Rentas Públicas.

Era evidente en la Provincia, el desorden y la impotencia del Estado, para controlar este aspecto, fundamental, de la organización del mismo. Su regular percepción sufrió las consecuencias del movimiento revolucionario y del caos que sobrevino a causa de él. Los intentos que con anterioridad se llevaron a cabo, tales como los realizados por el Gobierno Económico de Guadalupe, conducidos a restablecer las obligaciones de los particulares frente al Estado, habían fracasado lamentablemente.

Ahora se procuraba normalizar la percepción de las rentas provinciales, mediante la instalación de los órganos apropiados para tal fin.

Fué propuesta, así, en la cláusula séptima:

> "7.ª Que se establescan las Haciendas del Gobierno correspondientes a la extensión de la Provincia..." (96)

El tercero y último aspecto bajo el que hemos estudiado las Instrucciones se refiere al planteo de problemas de orden *Social*.

Si no hubiéramos explicado con anterioridad y puesto en evidencia los propósitos mezquinos, que guiaban a la burguesía oriental, deberíamos admitir que nos hallamos frente

---

96 Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Actas del Cabildo de Montevideo. Libro 18. Pág. 55v. Montevideo, 5 de noviembre de 1814.

a un documento, cuyo texto encierra un criterio eminentemente generoso en materia social.

No fué por cierto, por impulso generoso, que los latifundistas orientales propusieron desprenderse de sus tierras. Hemos probado que ello sería el resorte, mediante el cual obtendrían pingües ganancias: las *indemnizaciones* que el Estado debía satisfacer, por tierras que ellos ya no ocupaban.

Pero a pesar de todo, la admisión de estas Instrucciones por la Asamblea General Constituyente, la aprobación por tan alto cuerpo y su aplicación posterior, hubieran jugado una importantísima función en la sociedad campesina oriental. No tenemos noticia de que fueran aprobadas, pero debieron ser ampliamente difundidas, por el íntimo valor de su contenido y por constituir un elemento de combate, de terrible eficacia para atacar a Artigas.

Debemos, pese a todo, poner de relieve las consecuencias que su aplicación hubieran aportado a la reconstrucción de la sociedad oriental. Son de diverso volumen y categoría. En primer término y como medida de carácter general, significaba atender a la satisfacción de las aspiraciones y necesidades, de las clases más infelices de la sociedad.

El reparto de tierras y la prohibición de enajenarlas, traería, como es lógico, el uso de la propiedad adquirida y con ello, el afincamiento de una masa de desposeídos, errantes y dedicados a actividades vedadas y delictivas. El gaucho, núcleo del proletariado rural, abandonaría su nomadismo ingénito y al sedentarizarse y percibir los beneficios de su industria, los frutos de su esfuerzo, iría, lenta pero seguramente, identificándose con los elementos que propenden al mantenimiento del orden y la tranquilidad pública.

Traería, implícitamente, otra consecuencia, el hombre que se afinca, trabaja, y posee, siente como un imperativo moral y biológico, la organización de la familia. Los beneficios que este hecho determinaría en la sociedad, son obvios y sus consecuencias provechosas desbordarían, los propósitos inmediatos y mezquinos de la burguesía oriental, proyectándose, sobre tan firmes bases, hacia la ulterior y definitiva estructuración de las masas rurales.

IV

Incorporación de los Diputados

Los Diputados electos por el Colegio Elector montevideano, tenían una distinta significación política. El primero, D.r Don Pedro Feliciano Sainz de Cavia, (1) era hombre del régimen y poseía antecedentes políticos que lo distinguían en el ambiente montevideano y le daban lugar destacado en el bonaerense (2)

---

(1) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 27. "Varios Títulos Acordados" 1785 a 1812. Foja 214. "R.l Título de Ess.no R.l y Notario de las Indias expedido en San Ildefonso a 8 de Ag.to de 1804 á fabor de D.n Pedro Feliciano de Cavia, recivdo en la R.l Aud.a de B.s A.s, el 15 de Feb.ro de 1805."

(2) El D.r Pedro Feliciano Sainz de Cavia, sostuvo siempre; como su mayor título a la consideración de sus conciudadanos, el haber propendido en forma principal, en el año 1806, a la organización de la expedición reconquistadora de Buenos Aires, en poder de las Tropas de Inglaterra y haber sido el gestor de la reacción montevideana a favor de la Junta de Buenos Aires, en la fracasada revolución del año 1810. Acompañó al Presidente del Triunvirato, Don Manuel de Sarratea, actuando en su Secretaría, en Arroyo de la China y en el Segundo Sitio. Fué electo en Enero de 1813, conjuntamente con Don Tomás García de Zuñiga, para desempeñar en Buenos Aires, la Misión en que representarían a Sarratea y a Artigas. Al llegar a la Capilla Nueva, fué aprehendido por orden de este último. El Gobierno Económico de Guadalupe lo consideró "indeseable" y ofició a Artigas, para que, Don Pablo Vázquez y Don Pedro Feliciano Cavia, "evacuasen la Prov.a dentro del 5.o día, de orn de este Gob.no p.r perturbadores desu tranquilidad."

Retornó a la Provincia en el año 1814, como Secretario de la Gobernación Intendencia, a cargo del Teniente Coronel Don Juan José Durán. En octubre fué designado Diputado ante la Asamblea General Constituyente. Durante ese período había sido Apoderado del D.r Nicolás Herrera, para el cobro de los Honorarios, devengados en la Diputación del año 1808. Al disolverse la

Significación política y social de Pedro Fabián Pérez

En cambio, Don Pedro Fabián Pérez, sin política, era un representante, conspícuo, de las clases dirigentes montevideanas, cultas y aferradas a sus privilegios, que rechazaban cuanto pudiera perturbar el goce de sus derechos tradicionales y que veían, en Buenos Aires, el poder que traería el orden y la tranquilidad pública. Más que a un partido político, representaba una clase social, que procuraba, a costa de cualquier precio, el restablecimiento del orden y la extinción de los "*Anarquistas.*"

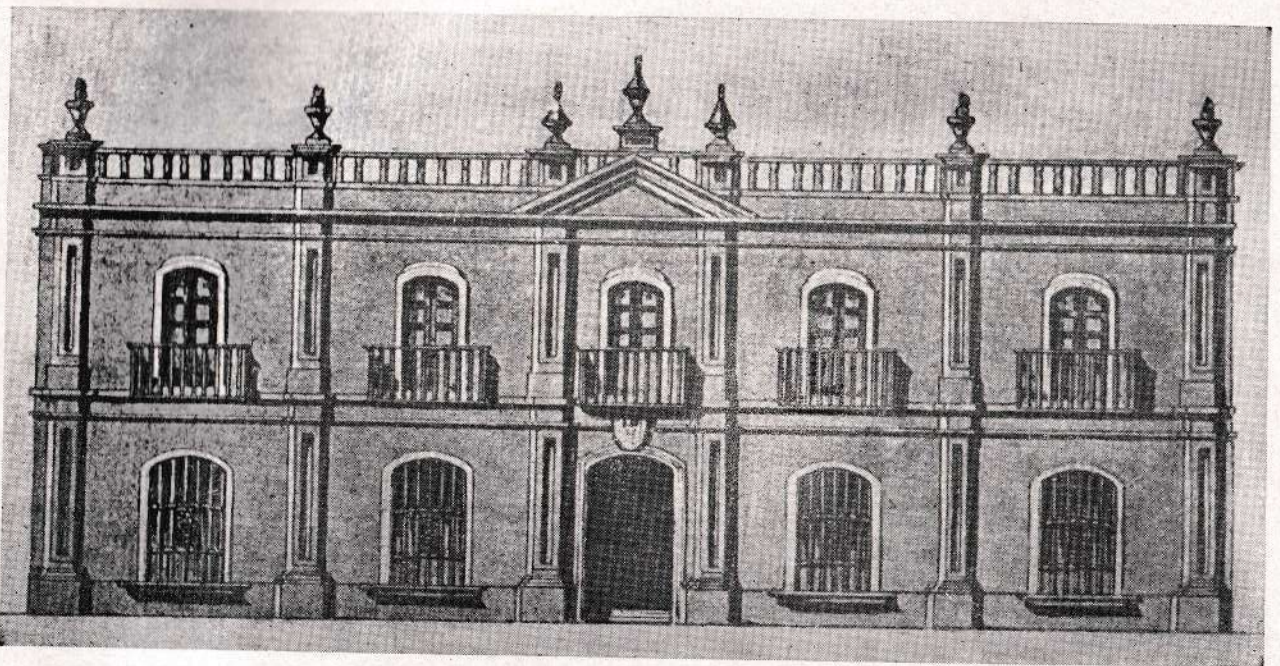
Si mencionamos sólo algunos nombres, comprenderemos a quienes Pedro Fabián Pérez representaba y qué, representaba. Bastaría señalar, los de Herrera, Viana, Vázquez, Vidal, Cavia, Durán, Bianqui, García, Méndez, para confirmar nuestro aserto. Pese a que estaba dispuesto que los Diputados debían incorporarse de inmediato a la Asamblea General Constituyente, los de Montevideo no pudieron hacerlo, por motivos de diversa índole.

El 2 de noviembre, Pedro Feliciano Cavia, informaba al Ministro de Gobierno, D.r Nicolás Herrera que :

> "hasta ahora no hemos recibido los Diputados ni Instrucciones, sin embargo q.e Soler me dijo hayer haber ya firmado los primeros." (3)

Asamblea General Constituyente en el año 1815, fué juzgado y absuelto. Hombre de partido y de pasiones, desempeñó funciones de alta jerarquía, bajo todos los regímenes bonaerenses, hasta la Epoca de Rosas. No descuella en la política de la época por ninguna condición superior. Queda, como expresión de su apasionamiento y de su obsecuencia a un régimen, el libelo, con que se pretendió destruir la popularidad del Jefe de los Orientales e impresionar a la Comisión del Congreso de los Estados Unidos, en Misión en el Río de la Plata, titulado, "El Protector nominal de los pueblos libres D. Jose Artigas clasificado por el amigo del órden." Buenos Ayres. Imprenta de los expósitos. 1818.

(3) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Adquisiciones y Donaciones. Donación Oliveres. Caja 19. Carpeta N.o 72. Doc. N.o 26. Oficio de Pedro Feliciano Cavia a Nicolás de Herrera. Montevideo, 2 de Noviembre de 1814.



Consulado de Buenos Aires donde sesionó la Asamblea General Constituyente

Días más tarde, los aprestos de los Diputados tocaban ya a su fin y anunciaba Cavia a Nicolás Herrera, la causa por la que no habían partido aún:

> "Hoy debí haber salido en la Goleta Juliet, pero me lo ha impedido la calma insoportable de mi co-Diputado y tocayo.Creo q.e lo berificaremos mañana o pasado." (4)

Los Diputados, para presentarse ante la Asamblea General Constituyente, iban munidos de tres documentos que atestiguaban su investidura y daban fe, de la legalidad con que se habían llevado a cabo los actos eleccionarios.

En primer término, la copia testimoniada por el Secretario del Cabildo de Montevideo, Don Juan José Aguiar, del Acuerdo del Cabildo, de diez y nueve de octubre de 1814, en la que constaba la legalidad de los Poderes de los Electores nombrados por los Cuarteles y Partidos de la Ciudad, que, en calidad de tales, pasaron a integrar el Colegio Elector de Diputados. (5)

En segundo lugar, el testimonio de la Elección realizada en el Colegio Elector de Montevideo, el veinticuatro de octubre de 1814, en que resultaron electos Diputados por la Ciudad y su Jurisdicción, los Señores Pedro Feliciano Sainz de Cavia y Pedro Fabián Pérez, a quienes se les otorgaron los Poderes del caso.

> "que en su consequencia les otorgan a los dos y a cada uno de por si para cumplir y desempeñar las augustas funciones de su encargo, para que con los Diputados de la Soberana Asamblea General Constituyente, como Representantes de la Nación puedan acordar y resolver quanto entendieron conducente al bien gen.l de ella..." (6)

---

(4) Idem, idem, Doc. N.o 28. Oficio de Pedro Feliciano Cavia a Nicolás Herrera. Montevideo, 16 de Noviembre de 1814.

(5) Idem. ídem.

(6) Idem, ídem.

3º Acta de Sesión del Colegio Elector

Integraba en tercer término, la documentación, el testimonio del Acta de la Sesión del Colegio Elector, en que fueron aprobados e incluídas, las Instrucciones que debían regular la Conducta ambos Diputados, en el seno de la Asamblea y propender a la sanción de los *Encargos Particulares*, que constituirían el estatuto, que echaría las bases de la reorganización de la Provincia Oriental. (7)

Los Diputados de Montevideo, presentaron sus Credenciales al Director Supremo Don Gervasio Antonio de Posadas, quien, el 24 de noviembre, remitió toda la documentación a la Asamblea General Constituyente.

Esta se hallaba en receso, por lo cual, los Poderes de los Diputados, pasaron a estudio de la *Comisión Permanente* de la misma. Esta, el 23 de diciembre, comunicó al Poder Ejecutivo que habiendo estudiado con atención:

> "la Acta y Poderes de la Diputación dela Capital de Montevideo p.ª la A.G.C. conferida a las personas de D. Pedro Fabian Perez y D. Pedro Feliciano de Cavia,..... los ha estimado conformes alas disposiciones q.ᵉ rigen la materia..." (8)

Al día siguiente el Ministro de Gobierno D.ʳ Nicolás de Herrera, comunicaba al Cabildo de Montevideo, la resolución aprobatoria de la Comisión Permanente, indicando, que desde ya, debían "ser reputados los dichos individuos por legítimos Diputados de la Ciudad." (9)

---

(7) Idem, ídem. Fondo Ex Archivo General Administrativo Libro 18. Citado. Pág. 43. "con fha 26, del mismo se dio copia de esta acta certificada p.ʳ los Electores a los Sres Diputad.ˢ Aguiar."

(8) Archivo General de la Nación Argentina. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Comisión Permanente de laAsamblea General Constituyente. S. X. - C. 3 - A. 9 - N.º 3. Año 1814. Foja s|n.

(9) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 78. Correspondencia Oficial delos Gobernadores Argentinos, Artigas y Otorgues al Cabildo de Montevideo. 1814 a 1816. Foja 32.

A pesar de que éstos recibieron la comunicación oficial de su reconocimiento, el día 24, no informaron a sus Electores, hasta el 31 del mismo mes. (10)

La insurrección del Ejército del Alto Perú, que tuvo lugar el 7 de diciembre de 1814, (11) indujo al Director Supremo, a sugerir al Presidente de la Comisión Permanente, la necesidad de reunirla extraordinariamente, el día 3 de enero de 1815.

En ella, se resolvió convocar la Asamblea General Constituyente, para el día 5 del mismo mes, al efecto de tomar resolución sobre tan grave suceso. (12)

Las sesiones del mes de enero fueron particularmente ardorosas y en la celebrada el día cinco, fué planteada la incorporación de los Diputados de dos de las Provincias de la Unión, que hasta entonces no habían estado representadas: Charcas y la Oriental del Uruguay.

Oído el informe de la Comisión Permanente, fué aprobado por la Asamblea, disponiéndose que los "Diputados electos por la Provincia de Montevideo":

"entrasen a prestar el Juramento de la ley." (13)

Los Diputados Cavia y Pérez, concurrieron a las sesiones que celebró la Asamblea, los días 5, 9, 12, 13, 14, 16,

---

(10) Idem, idem. Caja 439. Carpeta 1. Cabildo - Gobernador Político. Diciembre. Doc. N.o 12. Oficio de Pedro Fabian Pérez y Pedro Felic.o de Cavia al M.I.C. y Congreso Electoral dela Ciud.d de Montev.o Buen.s ay.s 31 De Dic.e De 1814.

(11) Gervasio Antonio de Posadas. Memorias. Museo Histórico Nacional. Memorias y Autobiografías. Buenos Aires. 1910. Tomo I Pág. 175. "El escandaloso atentado de que Ud. me da cuenta ha abierto una brecha terrible en la causa del país..."

(12) El Redactor de la Asamblea (1813 - 1815) Reimpresión facsimilar dirigida por la Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires. 1913. Pág. 89. N.o 23. Domingo 15 de Enero de 1815.

(13) Idem, idem.

17, 18, 25, 28 y 30 de enero .(14) Sin embargo la vida de aquella Institución, que en sus principios despertara tantas esperanzas y entusiasmos, había llegado a su ocaso.

La facción dominante en Buenos Aires, creyó lograr su salvación, mediante la exaltación, del General Don Carlos María de Alvear a la Suprema magistratura del Estado.

Los dos diputados por Montevideo, contribuyeron con sus votos, a esta designación. No hubo en ella, debemos manifestarlo, unanimidad, y en lo que se refiere a los representantes orientales, uno de ellos, por lo menos, Cavia, expresó, que había otorgado su voto al General Alvear "en la creencia de que conciliaría los ánimos." (15)

También aprobaron y firmaron el *"Manifiesto"*, (16) en el que se exponía la situación de perturbación porque atravesaba el país.

Por moción del D.r José Bernardo Monteagudo, la Asamblea declaró, ese día, suspendidas sus sesiones, entrando en receso.

No se reuniría ya jamás. No tenía una fuerza sólida que la apoyara, ni una fuerza moral que le otorgara prestigio. Las fuerzas de la oposición, que tan impunemente habían desafiado, se aprestaban, ahora, a destruírla. El estallido del movimiento revolucionario que arrojaría del Poder a la facción dominante, era, en aquel momento, obra de la oportunidad y de las circunstancias.

Todo estaba preparado para ello y faltaba, tan sólo, el hombre que encabezara el movimiento. (17) El Jefe de los Orientales, fué, en este caso también, el intérprete de las reivindicaciones populares, contra una

---

(14) Idem, idem. Pág. 95 a 98.

(15) Juan Canter. La Revolución de Abril de 1815 y la organización del Nuevo Directorio, en Historia de la Nación Argentina. Vol. VI. Pág. 225.

(16) El Redactor. N.° 24. Pág. 97 y 98. Lunes 30 de Enero de 1815. "Manifiesto de la Asamblea". Buenos Aires, 26 de Enero de 1815.

(17) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Adquisiciones y Donaciones. Caja 1541. N.o 1. Testimonio de la Sen-

"facción de hombres que en liga escandalosa usurparon contra la voluntad de los Pueblos, las primeras representaciones civiles y militares, para ser arbitros de la fuerza y desplegar un despotismo, que jamás se había visto más violento en los acontecimientos de la Revolución." (18)

Los errores de aquel joven y brillante general de veinticinco años, enamorado de la gloria y del poder, precipitaron la "clamorosa y ardiente rebelión de los ejércitos y de los pueblos", impulsados, por el ensordecedor tumulto, que, nacido en la Provincia Oriental, inundó el litoral, corrió por los llanos alcanzando a Córdoba, la cordillera y las tie rras calientes del Norte. Cuando llegó a la *Gran Capital del Sur*, arrastrando todo en su impulso incontenible, cayeron hombres e instituciones, conceptos y directivas políticas. Los más destacados partidarios del régimen depuesto, fueron enjuiciados, debiendo rendir cuenta de sus actos. Se puso, en esta circunstancia, en evidencia, nuevamente, la distinta valorización de la personalidad de los dos hom bres, que representaron a Montevideo en la Asamblea General Constituyente.

Mientras Cavia fué reducido a prisión y sometido a la Jurisdicción de la *Comisión de Justicia Civil*, (14) sobre Pedro Fabián Pérez, no existe noticia de que haya sido incomodado.

Tal fué el triste fin que cupo, a la única representación Oriental, que ocupara un lugar en la Asamblea General Constituyente: prisión y olvido.

---

tencia dictada por la Comisión de Justicia Civil. Foja 3 "el suceso feliz de las armas de Don Jose Artigas los puso en estado de desplegar su rivalidad contra la Capital quejandose de la tirania del Gobierno."

(18) Idem, idem. Foja 14. "Sentencia."

(19) Idem, ídem.

Los falsos apóstoles de la causa pública y de las reivindicaciones sociales, que fundamentan su obra en intereses mezquinos y personales, estarán fatalmente, condenados al fracaso de sus pretensiones.

Sólo aquél que la elabore con conciencia honrada, en base a una compenetración intensa con el alma popular y con las necesidades y las esperanzas de los infelices y desamparados, podrá palpar los frutos de su inspiración.

El destino había reservado tal privilegio al hombre que conducía al Pueblo Oriental, con mente iluminada. Un año más tarde en el ambiente agreste de la campaña, allí donde los hombres de la ciudad sólo veían ignorancia, barbarie y rebeldía, el Caudillo Oriental, plasmó con el pueblo, barro de América, una organización (20) que encausó sus instintos y propensiones, convirtiéndolos en fuerzas orgánicas, dentro de una obra constructiva, destinada a formar el cimiento de nuestra nacionalidad.

---

(20) Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Adquisiciones y Donaciones. Caja N.o 1541. Documento N.o 2 "Reglam.to Provisorio dela Prov.a Oriental p.a el fomento de su Campaña, y seguridad de sus Hacendados. Quart.l Gral á 10 de Septiembre de 1815.José Artigas".

APENDICE DOCUMENTAL

N.o 1. — [Decreto del Director Supremo Don Gervasio Antonio de Posadas por el que se crea la Provincia Oriental del Uruguay, la que será administrada por un Gobernador Intendente.]

[Buenos Aires, 7 de mayo de 1814.]

/El Director Supremo de las Provincias unidas del Rio de la Plata. — Considerando que el Territorio de la Banda Oriental por su extension, fertilidad, situacion topográfica, y crecida poblacion debe formar por si solo una parte constituyente del Estado, para que teniendo igualdad de derechos con las demas Provincias, y recibiendo las mejoras de que es susceptible baxo la forma de una nueva administracion encargada al zelo de un Xefe dignamente decorado pueda contribuir en aptitud mas digna con mas independencia y actividad á la defensa de la Patria, y engrandecimiento del Estado; hé venido en declarar como declaro por el presente Decreto: que todos los pueblos de nuestro territorio con sus respectivas jurisdicciones, que se hallan en la Banda Oriental del Uruguay, y Oriental y Septentrional del Rio de la Plata formen desde hoy en adelante una de las Provincias unidas con denominacion de *Oriental del Rio de la Plata*: que será regida por un Gobernador Intendente con las facultades acordadas á los Xefes de su clase: que la residencia del Gobernador Intendente será por ahora en el punto que pueda llenar mejor las atenciones del Gobierno, hasta que en oportunidad se señale la Ciudad Capital de la Intendencia; y que dicha Provincia sea gobernada baxo la misma forma, y con las mismas prerogativas que las demas que integran el Estado: cuyo Decreto se comunicará á quienes corresponda, se publicará por Bando en el Exército Sitiador, y Pueblos de la Banda Oriental, y se insertará en la Gazeta, archivandose el original en mi Secretaria de Estado [Pág.] 443 / (41)

y Gobierno, y de que se dará cuenta á la Soberana Asamblea. =*Gervasio Antonio de Posadas.* — *Nicolas Herrera,* Secretario. — *Es copia.* — *Herrera.*

(Gaceta de Buenos Aires. (1810 - 1821) Reimpresion Facsimilar Dirigida por la Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires. 1912. Tomo IV Año 1814 a 1816 N.o 95. Pág. 443. (41 . Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

N.o 2. — [Oficio del Ministro de Gobierno D.r Nicolás Herrera, disponiendo la elección de Diputados por Montevideo.]

[Buenos Aires, 18 de agosto de 1814.]

[F. 1] / /El Supremo Director ha determinado en acuerdo de esta fha., conforme a lo prevenido en Decretos de 8, y 24 de Ocbre., de 1812, nombre esa Provincia Oriental quatro Diputados que en unidad con el nombrado anteriorm.te por la Ciudad de Maldonado y su jurisdiccion la representen en la Asamblea Gral. Constituyente. Para evitar las demoras e inconvenientes que ofrecería de necesidad el estado actual de la campaña ha resuelto S.E que la Ciudad de Montevideo y su jurisdiccion nombre dos Diputados, y otros dos el resto de la Provincia, con excluz.on de Maldonado y su jurisdiccion que tiene yá su Representante: que el nombramiento se verifique p.r Electores que nombraran todos los Pueblos en q.e haya Cabildo, citados sus vecinos americanos conforme a los Decretos expedidos en la materia de que acompaño impresos. Que los Orientales de los Pueblos de la jurisdiccion de Montevideo bajen a dha. Ciudad y reunidos con los Electores de ella procedan a nombrar sus dos Representantes. Que para el nombram.to de los otros dos se junten los Electores de los otros Pueblos en algun punto Central donde puedan concurrir con mas comodidad; que las Elecciones se hagan expontaneam.te removiendo todos los obstaculos que pudieran coartar la plena libertad que constituye la validaz.on de es-

tos actos los mas importantes de la Sociedad, y que verificado el nombram.[to] de los Diputados y extendidos sus Diplomas, se les franqueen los Pasaportes y auxilios necesarios p.[a] pasar sin demora a esta Capital á incorporarse en la Asamblea gral. de las Prov.[s] Unidas.

S.E. espera del zelo de V.S. que tomando los informes necesarios dictara las providencias oportunas para que tenga efecto esta disposic.[on] que comunico a V.S. de ord. suprema.

Dios gue. a V.S. m.[s] a.[s] Buenos Ayres 18 de Agosto de 1814.

Nicolas de Herrera.

Sor. D.[n] Nicolas Rodriguez Peña.

(Archivo General de la Nación Argentina. Buenos Aires. División Gobierno Nacional. S. X.- C. 7- A. 10- N.o 2 Legajo: Banda Oriental. Año 1814. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana: formato de la hoja 302 x 215 mm.; interlinea 8 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.)

N.o 3 — [Oficio del Gobernador Delegado, Coronel Miguel Estanislao Soler, al Cabildo de Montevideo, comunicándole que ha circulado órdenes para la elección del Colegio Elector de Diputados a la Asamblea General Constituyente.]

[Montevideo, 18 de octubre de 1814]

/Desde el instante q.[e] esta Ciudad fue arrancada del poder delos tiranos, ha sido dela atencion de nro Sup.[or] Gov.[no] la union de sus Diputados ála Soberana Asamblea, conforme álos Decretos de 8 y 24 de Oct.[re] de 1812. [F. 1] /

El 18 de Ag.[to] acordó su Excelencia el Supremo Director el nombramiento de dos p.[r] esta ciudad y sus dependencias, enlos quatro q.[e] p.[r] la Provincia, deben incorporarse enla Asamblea General Constituyente, ámas del q.[e] p.[r] la

Ciudad de Maldonado, y su jurisdicción le está unido. V. S. se halla bastante serciorado delas gravisimas causas, q.e han impedido hasta hoy el poderse verificar las elecciones. Ahora, q.e la justicia fuerte delas armas dela Patria ha aniquilado la insubrrepta delos grupos de bandidos, q.e alteraban [F. 1v.] / la tranquilidad dela Provin- / cia, es llegado el caso de q.e se hagan exceguibles las supremas intenciones, y p.a ello he dispuesto q.e el dia de mañana se proceda la eleccion delos dos Diputados p.r parte de esta ciudad y sus dependencias, como le haviso á V.S. p.r este.

Al efecto he circulado las correspondientes ordenes álos Jueces de la Campaña, y lo hago hoy álos Alcaldes delos Quarteles de esta ciudad y sus Extramuros, incertandoles las instruciones q.e he creido necesarias al mejor orden, y tranquilidad de las reuniones, y al acierto, y libertad con q.e debe prosederse en un acto tan sagrado. Por la copia de mi sircular pasada á estos, se impondrá V.S. de dichas instruciones. Se la acompaño p.a su inteligencia, seguro de q.e ella servirá p.a el acuerdo con q.e debemos proceder enla materia, en conformidad delo q.e previenen los citados Decretos q.e remito á V.S. impresos.

[F. 2] / En consequencia de las / primeras vera V.S. q.e deben los electores incorporarse en el dia de mañana en ese Ayuntam,to p.a enseguida proceder ála eleccion delos dos Diputados.

Yo quedo satisfecho de q.e nada tengo q.e prevenir á V.S. sobre este particular. Sé el gran interes con q.e mira V.S. el engrandecim.to del Estado, y la parte q.e toma con migo en el realze de esta Capital, y su Provincia.

Dios gue á V.S. m.s a.s Montevideo y Oct.re 18 de 1814.

Mig.l Est.o Soler

M. I. Cabildo Justicia y Regim.to dela Capital.

(Archivo General de la Nación. Montevideo. Ex Archivo General Administrativo. Libro 1355. Congreso Electoral. Año 1814. Folio 2. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 213 x 294 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.)

Nº 4. — [Copia autenticada por Pedro Somellera, de la Circular a los Alcaldes de los Cuarteles, para la elección de miembros del Colegio Elector de Diputados por Montevideo.]

[Montevideo, 18 de octubre de 1814]

/Luego que reciva V. este procedera á citar á los vecinos de ese Quartel, para q.e ó bien en Casa de V. ú en otro lugar proporcionado q.e V. les asigne se reunan álas 9. de la mañana del siguiente dia, y procedan á nombrar un elector apluralidad de votos q.e enseguida haya de congregarse en la Sala Ayuntam.to de esta Capital, para en consorsio de este, y mio elegir los dos Diputados q.e por parte de esta Ciudad y sus dependencias deben pasar á incorporarse ála Soberana Asamblea gral constituyente de estas Provincias. **[F. 1] / Circular a los Alcaldes de Barrio.**

Tengo abien hacer á V. las siguientes prevenciones para el mejor acierto dela operac.on 1.a Que los Individuos q.e hayan de concurrir á votar p.a el nombram.to de elector, como tambien este hande ser presisam.te Ciudadanos delas Provincias Unidas quedando por lo tanto excluidos todos los Españoles q.e no tengan carta de Ciudadano. = 2.a Que la reunion hade ser p.a el solo indicado objeto, q.e V. la hade precidir y q.e los concurrentes hande dar sus botos publicam.te y por el orden en q.e esten colocados. = 3.a Que dhos votos hande escribirse ápresencia de todos por un individuo de la misma Junta q.e elegira V. 4.a Que concluido este acto se hara un recuento de los sufragios y aquel en [quien] haya recaydo el / mayor num.o sera el lector; y p.a el caso q.e dos ó mas individuos salgan con igualdad de votos se elegirá de entre ellos uno apluralidad = 5.o Que la reunion hade ser una sola de modo q.e no haya de disolverse sin haber desempeñado su objeto. 6.o Que nombrado el elector hade presentarlo V. inmediatam.te en la Sala Capitular = Yo espero de la acreditada prudencia y Zelo de V. no solo la observancia de estas prevenciones, sino tambien el q.e se guar- **[F. 1v.] /**

de el mejor orden y tranquilidad en un acto tan sagrado como el q.e vá apracticarse -

Dios Gue á V. M.s á.s Mont.o Octubre 18. de 1814.
Es copia
Somellera

(Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 1355. Congreso Electoral. Año 1814. Folio 4. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 213 x 295 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.)

Nº 5. — [Edicto del Cabildo de Buenos Aires disponiendo la integración del Poder Ejecutivo, con D. Juan J. Passo, D. Nicolás Rodríguez Peña y D. Antonio Alvarez Jonte.]

[Buenos Aires 8 de octubre de 1814]

[F. 1] / /LOS SEÑORES DEL EXCMO.CABILDO JUSTICIA Y REGImiento de esta Capital, D. Miguel de Azcuenaga Gobernador Intendente, D. José Pereyra de Lucena Alcalde ordinario de segundo voto y Regidores D. Manuel Mansilla Alguacil mayor, D. Manuel Lezica, D. Fermin de Tocornal, D. Juan José Cristobal de Anchorena, D. José Maria Yevenes, D. Carlos José Gomez, y Dr. D. Ventura Diaz de Bedoya.

Por quanto habiendose enterado en acuerdo extraordinario del dia de hoy de una representacion que ha hecho á este Excmo. Cabildo una gran parte del pueblo protegido por toda la fuerza armada de la capital, en que manifestandose resentidas todas las clases del estado de las públicas infracciones de los artículos del Estatuto provisional de 23 de noviembre de 811, y del Reglamento de 19 de febrero de 812, habiendose procedido de un modo ilegal y escandaloso

á las elecciones de los dos vocales para el Gobierno, excluyendo á los representantes de Salta, y de Jujuí, y frustrando el sufragio del Diputado suplente del Tucuman, dando por impedido sin causa al de Mendoza, usando los gobernantes de seduccion é intriga para ganar los votos en la Asamblea á favor de la faccion, con otros hechos de no menor gravedad que se expresaban, pedian todos los subscriptos que en el acto se suspendiese la dicha Asamblea, y cesasen en sus funciones los individuos depositarios del poder executivo, reasumiendo el Ayuntamiento la autoridad que le delegó el pueblo, congregado el 22 de mayo de 810, y creando desde luego un poder executivo de las personas mas dignas del sufragio público, ligado precisamente á la indispensable convocacion de una Asamblea general, que decida de los grandes negocios de la comunidad, porque esta era la manifiesta voluntad del pueblo, que esperaba dispuesto á ofrecer el último sacrificio á la libertad de la patria, y juraba delante del Eterno no abandonar el lugar que ocupaba hasta ver cumplidos sus votos: ha determinado, después de la meditacion que permitieron las circunstancias, y haber oydo á los Sres. xefes militares de la fuerza que ocupaba la plaza de la victoria D. Francisco Ortiz de Ocampo coronel del regimiento num. 2, D. José de San Martin comandante de los granaderos montados, D. Manuel de Pinto comandante de la artillería volante, D, Carlos Alvear sargento mayor de los granaderos montados, D. Roman Fernandez de igual clase del núm. 2, entre otras cosas, que quedase suspensa la Asamblea congregada el 6 del corriente, y sin efecto sus resoluciones, y proceder á la elección de los individuos que deben constituir el gobierno provisorio, y la ha realizado en las personas de los Sres. Dr. D. Juan José de Passo, D. Nicolas de la Peña, y D. D. Antonio Alvarez de Jonte, que fue aprobada á pluralidad de voto, por el inmenso pueblo que ocupaba los corredores y galerias de las casas Consistoriales, depositandoles la autoridad baxo las condiciones siguientes. = 1ª Que los Sres, electos comparezcan sin perdida de momentos en esta Sala Capitular á prestar el juramento de

usar bien y fielmente de la confianza con que les há honrado el pueblo. = 2.ª Que luego que los referidos Sres. presten el juramento, sean reconocidos por depositarios de la autoridad superior de las Provincias Unidas del Rio de la Plata por todas las corporaciones de esta Capital, su vecindario y cuerpos militares; respetando y obedeciendo todas sus disposiciones hasta la reunion de una Asamblea general que se verificará dentro de tres meses precisa é indispensablemente, procediendo en qualquier caso de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento. 3.ª Que los poderes para esta Asamblea sean con toda la extension que quieran darle los pueblos. 4.ª Que la Asamblea sea el Supremo Tribunal de residencia de todos los que hayan exercido el poder executivo desde 25 de mayo de 1810. 5.ª Que la Asamblea formará una constitución provisoria, y que entretanto el nuevo Gobierno observará inviolablemente el Estatuto provisional á excepcion de los articulos que se hallan derogados, cumpliendo con especialidad con los decretos de seguridad individual, libertad de la Imprenta. 6.ª Que el presente Gobierno nombrará los secretarios que crea convenientes, siendo él responsable de su conducta. 7.ª Que haya de exercer el cargo de vocal suplente D. Francisco Belgrano durante la ausencia de D. Nicolas de la Peña á conseqüencia de habersele elegido al efecto por unanimidad de votos. 8.ª Que en caso de enfermedad, ausencia, ó fallecimiento de algunos de los vocales del Gobierno provisorio, quede á cargo del ayuntamiento el nombrar quien le subrogue. 9.ª Y última; que haya de instruir eficazmente á los pueblos de la necesidad justicia, y conveniencia de una tan importante medida como la que se ha tomado; reservandose el Ayuntamiento proponer las ideas que juzgue convenientes, y á que por ahora no da lugar la premura del tiempo, publicandose esta determinación inmediatamente por bando para que llegue á noticia de todos, fixandose en los lugares acostumbrados: por tanto, y al indicado efecto publiquese por bando y fixese. = Sala Capitular de Buenos Aires 8 de octubre de 1812. = *Miguel de Azcuenaga.* =

José Pereyra de Lucena. = *Manuel Mansilla.* = *Manuel de Lezica.* = *Fermin de Tocornal.* = *Juan José Cristobal Anchorena.* = *José Maria Yevenes.* = *Carlos José Gomez.* = *Dr. Ventura Diaz de Bedoya.* = Licenciado D. *Justo José Nuñez* escribano publico y de Cabildo. = Es copia del bando publicado en el dia de su mandato, de que doy fe.

(Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 1355. Congreso Electoral. Año 1814. Folio 6. Impreso. Fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 185 x 312 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 6. — [Decreto del Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata disponiendo la reunión de la Asamblea General Constituyente, en Buenos Aires.]

[Buenos Aires, 24 de octubre de 1812]

/ *El gobierno a los pueblos* [F. 1] /

Si pudo proclamarse triunfo la disolución de la primera asamblea provisional del 6 de abril último, la patria debe sin duda datar un nuevo nacimiento desde el instante mismo en que se salvó de la terrible crisis que preparaba la del 6 de octubre. La asamblea mostrose como un centro de impulsion arbitraria en una circunferencia aparentemente popular ¡Absurdo ciertamente insoportable figurarse representacion de los pueblos, habiendose sofocado la expresion del voto general; y como si pudiera sentarse el edificio moral de la libertad sobre cimientos de elecciones viciosas, exclusiones violentas, y suplencias ilegales! Pero los ciudadanos virtuosos, superiores al choque de pasiones que habian empezado á estallar en toda fuerza, contestaron oportunamente, que para los que tienen y conocen sus derechos, no eran respetos los abusos, leyes los artificios, ni mandatos los caprichos. Por un movimiento tan feliz como magestuoso no quisieron dar

un paso hácia la libertad ultrajada, sin darlo igualmente hácia la independencia nacional. Los medios que pusieron en obra, si hirieron de algun modo la imaginacion, dexaron tambien satisfecha la razon, y lisonjearon los sentimientos de los hombres libres. El objeto inmediato fue la organización del estado, que no tenia ley, jurisprudencia, forma, ni genio alguno cierto, y donde una serie de decretos contrarios habia servido hasta aquí de título y alimento á la arbitrariedad de los magistrados. Sin violencia pues se estableció la autoridad superior que preparase el camino; y el pueblo que habia asombrado al mundo en el 25 de mayo de 1810 le dió nuevas lecciones de moderacion y de justicia con el espectaculo de la nueva instalacion.

Constituido el gobierno, si su primer cuidado en tiempo fue la expulsion de los enemigos exteriores, atender á los exércitos, y rendir el justo homenage á los ilustres defensores de la patria en Tucuman, la libertad interior, y la felicidad permanente del estado ha sido su empeño principal en importancia. Qualquier abandono de los pueblos en el pielago de abusos agolpados para su ruina por el poder arbitrario, sería á los ojos de los individuos encargados de la autoridad un delito tan enorme, como sujetar su suerte á disposicion y capricho del conquistador mas insolente. Asi es, que luego que lo permitió el torbellino de las primeras atenciones á que nos empeñaban los sucesos militares, se anunció en un manifiesto la asamblea general prevenida en el bando ereccional del 8 del corriente: anuncio escuchado con recelo por los politicos misteriosos, temido con horror por los tiranos, y deseado ansiosamente por los amantes del orden, union, y prosperidad de estas provincias.

Despues de haber afianzado el primer paso á la libertad con un esfuerzo y resistencia tan general como sublime, despues de sostener por el espacio de tres años una lucha de ferocidad y de barbarie peninsular de una parte, y de virtud y constancia americana de otra, quando la España no puede justificar su conducta en constituirse ante el tribunal de las naciones imparciales, sin confesar á pesar suyo la justi-

cia y santidad de nuestra causa; quando el eterno cautiverio del Sr. D. Fernando VII ha hecho desaparecer sus ultimos derechos con los postreros deberes y esperanzas las mas ingenuas; quando el estado de nulidad é incertidumbre politica no nos ha ofrecido, ni prepara sino terribles contrastes que pongan á una dificil prueba la moderacion, la firmeza, y el valor, quando una serie desgraciadamente necesaria de movimientos, nos ha precisado á flotar de un gobierno en otro provisorio, excitando á su vez nuevas pasiones, odios, y desconfianzas que privan á la república de aquella precíosa fuerza, que solo puede ser el resultado y fruto de la union, quando las victoriosas legiones de la patria en el Perú y en el Norte marchan á sanjar los cimientos de nuestra seguridad y el sepulcro de los injustos agresores del país; quando la necesidad misma de mantener aquella demanda imperiosamente una reforma general en la administracion pública que facilite en nuestro mismo seno los recursos proficuos que en el dia se hacen insuficientes por los vicios del antiguo regimen, y por el exército irregular é incierto del poder: en fin quando la hydra de las facciones se ha acallado felizmente con la creacion de una autoridad para llenar las intenciones de los pueblos; ¿qué otro tiempo puede esperarse para reunir en un punto la magestad y la fuerza nacional?. Esta sin duda debe ser la memorable época en que el pueblo de las provincias unidas del Rio de la Plata, abriendo con dignidad el sagrado libro de sus eternos derechos por medio de libres y legitimos representantes, vote y decrete la figura con que debe aparecer en el gran teatro de las naciones. Elevados sus diputados á la altura de su noble ministerio, y elevada la patria á su brillante destino, saldrán / entonces las grandes medidas, la energía y la fortuna. La constitucion que se sancione alentará la timidéz de unos, contendrá la ambicion de otros, acabará con la vanidad importuna, atajará pretensiones atrevidas, destruirá pasiones insensatas, y dará en fin á los pueblos la carta de sus derechos, y al gobierno la de sus obligaciones. [F. 1v.] /

En vano los impostores politicos, ó erguidos aristocratas intentarán paralizar esta justa empresa anlazando el interés público con el mantenimiento de antiguos abusos á la par de esteriles esperanzas: los tiempos y la fuerza misma de las cosas han completado ya la revolucion moral en los sentimientos é ideas de los americanos: su indefinicion politica, ó su neutra permanencia, ó los arrastraría á la disolucion de una espantosa anarquia, ó los volveria á sepultar en la calma estúpida de la mas ignominiosa servidumbre, descendiendo á ella con los sagrados derechos de que no hubiesen hecho uso de su tiempo y en su turno. ¿Por qué se temerá escuchar por primera vez la voluntad de todos los pueblos que pueden libremente explicarla? ¿Que acontecimiento podrá hacer gravitar los ultrages de la servidumbre sobre los pueblos aun oprimidos con mayor estrago y fiereza, quando los sucesos de la Paz, Cochabamba, y Potosí, han completado ya los términos de ferocidad, desolacion y tirania? Mantenganse, si se quiere, los abusos mismos ó las envegecidas instituciones; pero reciba al menos qualquiera determinacion el gran caracter del consentimiento público, para que regle la conducta de unos pueblos que no deben ya ser gobernados sino por verdaderas leyes dictadas en una asamblea general.

Partiendo de estos principios, los individuos del gobierno, fuertes con la justicia y sinceridad de sus intenciones, no corresponderian á la alta confianza con que se les ha honrado, sino caminasen firmemente á tan elevado y justificado fin: llamados al exércicio del poder, no por ambicion ni por intriga, sino por el sufragio de los hombres libres, quando se haya establecido la base y forma de gobierno que se crea mas á proposito al bien y utilidad de todos, resignarán el mando inmediatamente en las manos que una legitima eleccion señale, enteramente contentos con la gloria y el honor de haber conducido á los pueblos del Rio de la Plata á la dignidad de una nacion legitímamente constituida: asi que reconociendo desde luego la representacion nacional, no solo como un derecho, sino como un deber la invocan como el medio mas eficaz de proveer á la comun defensa, procurar la

seguridad general, y asegurar las bendiciones de la libertad para la edad presente, y futura; y por lo mismo han acordado que la asamblea sea convocada desde esta fecha para que empieze sus augustas funciones en todo el mes de enero del año proxímo entrante, reunidos que sean en esta capital los diputados de los pueblos libres.

La representacion en ella debe ser tan completa, qual deba y pueda ser en un congreso de tan alto caracter, é importancia; pero no habiendo forma alguna establecida que regle legitimamente el modo de las elecciones de los representantes, de suerte que pueda decirse con verdad, que sus re soluciones sean la expresion de la voluntad general; y asi para destruir el recelo de que sea reducida la Asamblea á las formas estrechas y exclusivas de las Asambleas anteriores, como para evitar el desorden y tumultuosa confusion consiguiente á toda reunion sin plan, regla, ni sistéma, escollo tan eversivo del justo uso de la libertad, como la arbitraria limitacion prescripta por timidos tiranos; há creido el gobierno indispensable fixar la primera institucion que deberá observarse con la mas delicada exãctitud, baxo las declaraciones siguientes.

1.ª Se pasará orden por los gobernadores, ó tenientes de acuerdo con los ayuntamientos, á todos los alcaldes de barrio, para que citando estos á todos los vecinos libres y patriotas de sus respetivos quarteles concurran á una hora señalada á la casa de cada alcalde, ó donde estos designaren, y á conseqüencia luego que se hallen reunidos, nombrarán en cada quartel un elector á pluralidad de votos.

2.ª Las ciudades que no estuvieren divididas en quarteles ó que su número sea reducido, se repartirán en el primer caso en ocho quarteles quando menos, y en el segundo se subdividirán los barrios de modo que se cuenten en el mismo número indicado, comisionando el xefé del pueblo los sugetos de conocida imparcialidad, y patriotismo, que hayan de presidir el nombramiento de electores en cada quartel, si tampoco hubiese alcalde que desempeñen estas funciones.

3.ª El nombramiento de electores se hará en el mismo dia, y si es posible en una misma hora en todos los quarteles, debiendo concurrir acto continuo á congregarse en la sala capitular del ayuntamiento del lugar, para proceder inmediatamente en consorcio de este y su presidente á la eleccion del diputado ó diputados para la Asamblea, sirviendose del escribano de cabildo para la autorízacion de los sufragios.

[F. 2] / / 4.ª Todas las personas libres y de conocida adhesion á la justa causa de la América sin excepcion de empleados civiles ó militares, podrán ser electores ó electos diputados, no siendo preciso que estos sean naturales, ó residentes en los mismos pueblos que ban á representar.

5.ª Las votaciones serán publicas y en voz alta del modo digno de un pueblo virtuoso y libre, asi como deben ser las sesiones de la Asamblea: circunstancia indispensable que comprenderán los poderes, ó instrucciones.

6.ª Esta capital tendrá 4 diputados por su mayor poblacion é importancia politica: las demas capitales de provincia nombrarán dos, y uno cada ciudad de su dependencia á excepcion del Tucuman, que podrá á discrecion concurrir con dos diputados á la Asamblea.

7.ª Concluida la votacion, y hecho público el escrutinio, se hará saber inmediatamente al pueblo el ciudadano que resulte electo diputado á pluralidad de votos; en la inteligencia que debe reunir las mas recomendables qualidades, principalmente estar acreditado de un modo indeficiente su fervorosa adhesion á la libertad del pais, y una virtuosa imparcialidad, que lo ponga á cubierto de la nota escandalosa de faccioso, ó de algun otro vicio que desdiga de tan alto ministerio: circunstancias que encarga sobre manera el gobierno como que de la felícidad ó desacierto de la eleccion resultará evidentemente ó el feliz destino ó el mas ultrajante infortunio de los pueblos.

8.ª Como el motivo poderoso que induce la celebracion de la asamblea tiene por objetos principales la elevacion de los pueblos á la existencia, y dignidad que no han tenido, y

la organizacion general del estado; los poderes de los diputados serán concebidos sin limitacion alguna, y sus instrucciones no conocerán otro límite que la voluntad de los poderdantes, debiendo aquellos ser calificados en la misma asamblea antes de su apertura, en una sesion preeliminar.

9.ª Baxo de este principio, todo ciudadano podrá legitimamente indicar á los electores, que extiendan los poderes é instrucciones de los diputados, lo que crea conducente al interés general, y al bien y felicidad comun y territorial.

10.ª Debiendo precisa é indispensablemente verificarse la apertura de la asamblea en todo el mes de enero del año proximo entrante, el cuerpo de electores con su presidente entenderán breve y sumariamente sobre qualquier vicio de la eleccion, ó calificacion de la persona electa, sin que de su pronunciamiento haya lugar á recurso alguno ni aun á este gobierno, procediendose en caso de evidente nulidad á una nueva eleccion en la forma prescripta, para evitar de este modo cualquier entorpecimiento que haga traspasar el tiempo prefixado. A cuyo efecto, y para aplicar dignamente las reglas que en general deben observarse, se estará á lo que previene el artículo 3.º del Reglamento de 23 de noviembre de 1811, que dá forma á la asamblea provisional.

Dada en esta fortaleza de Buenos Ayres á 24 de octubre de 1812. = *Dr. Juan José Passo.* = *Francisco Belgrano.* = Dr.*Antonio Alvarez Jonte.* = *Juan Manuel de Luca,* secretario de gobierno interino.

(Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 1355. Congreso Electoral. Año 1814. Folio 7. Impreso; fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 209 x 300 mm.; interlínea 3 mm.; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.)

N.o 7. — [Auto del Cabildo de Montevideo, disponiendo la reunión del Colegio Elector de Diputados, para el día 19 de octubre.]

[Montevideo, 18 de octubre de 1814.]

[F. 1] / /En la sala Cap^r. de Montevideo á diez y ocho días del- mes de Octubre demil ochocientos catorce años: antemi el infraescripto secretario, los señores q.^e con migo firman y se- hallan alfinal asaver el Sor Alc.^e de prim.^o voto Dn Manuel
Auto Perez, el señor regidor Decano Dn José Agustin Sierra, el señor regidor defensor de pobres Dn Juan Mendez Caldeyra, y presente el caballero Sindico procurador general de Ciudad, hallandose asi reunidos recibieron un oficio cerrado del Sor Gob.^or Intendente para este Ilustre Cavildo, y procediendo inmediatam.^te á su apertura se impusieron segun esta comunicacion q. habia dispuesto su señoría con aquella misma fecha y ordenado álos alc.^es principales delos quarteles de esta Ciud.^d ysus Dependencias que devian incorporarse ála Soberana Asamblea Genl Constituyente delas Provincias unidas del Rio dela Plata, comunicando así [mis.]mo
[F. 1v.] / que [...] la voluntad de [S. E. el Director... nombra] / sen solamente dos en los quatro q.^e habian de reunirse á ella seg.^n supremo decreto de diez y ocho de Agosto del presente año, incluyendo á mas los de ocho y veinte y quatro de Octubre de ochocientos doce que dán forma á esta elec.^on Impuestos sus Señorias acordaron que para las once del sig.^te dia diez y nueve, se citasen álos demas señores que componen este I. Cavildo, conceptuando q.^e p.^a aquella hora podian ya asistir los electorez segun el contenido delas superiores comunic.^s q.^e se leyeron y forman la cabeza de este auto que asu virtud mandaron forma^r, y p.^r el qual lo proveyeron y firmaron con mígo el secretario de q.^e certifico -

Man.^l Perez, Josef Ag Sierra, Juan M.Caldeyra, Bruno Mendez,

Ju.^n José Aguiar
Secret.^o

NOTA

Que á virtud de lo mandado en el auto antecedente se hizo citar á los Sres. Presid.^te y vocales de este Illtre. Ayun-

tam.^{to} p.^{r} el Portero de él, Dn Alexo Maria Martines de q.^{e} certifico.

Aguiar.

[A la izquierda hay un sello impreso que dice:] HISPANIANRUM REX. CAROLUS - IV - D. G.

Un quartillo.

SELLOQUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.
Valga para el año 4º y 5º de la Libertad.

Larrea

(Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 1355. Congreso Electoral. Año 1814. Folio 9. Manuscrito original; fojas 1 papel sin filigrana; formato de la hoja 212 x 310 mm.; interlinea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y los puntos suspensivos entre paréntesis rectos [...] indican lo ilegible .

N.o 8. — [Escrutinio de la elección celebrada en el Cuartel Primero de Extramuros.]

[Montevideo, 19 de octubre de 1814.]

/El Quartel Primero de mi mando y segun lo dispuesto p.^{r} el Señor Governador Intendente en Oficio de 18 del presente resulta p.^{r} la siguiente votación Elector Dn Juan Jose Duran Coronel de Caballeria [F. 1] /

Dn Geronimo Vianqui .... 12.
D.n Fran.^{co} Castellano .... 11.
Dn Andres Pacheco .... "1.
Dn Juan Rodrigues Soler .... "8.
d.n Juan José Duran .... 18.

d.n Pedro Favían Perez .... "5.
d.n Domingo Varbosa .... "5.
d.n Juan Jose Ortiz .... "1.
d.n Pedro Gervasio Perez .... "4.
d.n Juan Calletano Molina .... "1.
d.n Jose Vidal .... "3.

Montev.o Octubre 19 de 1814

Como,
Secretarío
Fran.co Casal

Andres Man.l Duran

(Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 1355. Congreso Electoral. Año 1811. Folio 10. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x296 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.)

N.o 9. — [Acta de la elección celebrada en el Cuartel de Extramuros N.o 5.]

[Peñarol, 18 de octubre de 1814.]

[F. 1] / /En el Partido de Peñarol, Chacara del Ciudadano d. Juan José Durán, á Diez y ocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos catorce. Yo d. Carlos Anaya Alc.e Pral de este Quartel de extramuros n.o 5. En consequencia á la Circular del Gov.no Intend.a de esta Provincia fha de ayer, p.a la convocacion de éste Vecindario, en la parte que le corresponda, para reunido, proceder al nombram.to de un Elector que debe concurrir en el dia de mañana antes del medio dia á la Eleccion de dos diputados que há de Celebrarse en la Junta Electoral dela Ciudad de Montev.o p.a pasar á reunirse á la soberana Asamblea.

Y hallandose verificado el citado concurso p.r previa invitacion, en la forma ordenada; fueron instruydos en el objeto de élla sobre quarenta vecinos, q.e todos ellos rebisten

el caracter de Ciudadanos de las Provincias unidas; Siendoles literalm.^{te} leyda la indicada Circular del Gov.^{no}, en voz inteligible: Tratando de practicar la votacion con la libertad y pureza que lo exîge asunto tan importante, se recivieron sus votos en la forma prevenida, escritos á precencia de todos p.^{r} el Ciudadano d· José Trapani, q.^{e} hizo de Secretario, precidido el acto p.^{r} mi, como se previene. Resultó Electo á mayoria de sufragios con treinta y tres votos él Ciudadano Juan José Durán mereciendo la ge[nera]l aprova/cion. Y habiendo p.^{r} evaquada la materia, despues de hacer entender oficialm.^{te} al Electo, en la oportunidad que debe reunirse en la Junta Electoral, mandé se extendiese la actuación, q.^{e} repetida su lectura hago firmen con migo los comitentes q.^{e} lo supieron hacer, en la misma susodicha Casa de Durán fha Vt supra. [F. 1v.] /

D.^{or} Jph Man.^{l} Perez, Martin Texeria, Juan Gonzales, Mariano Ytuarte, Fern.^{do} Lopez, Marcelino Villagran, Julian Labrrea, Leon Vyllagran, Leandro Albarez, Pedro Fegarola, Santos Casabelle, Domingo Garsia, Antonio Caseres, Balentin de Sarzo.

Arruego de los q.^{e} no lo supieron aser q.^{e} son los Ciudadanos: Ramon Llorente, Vgenio Ortiz, [...]JoRios, Isido. ro Amaro,/Vernardino Rocha, Marzelo Ortis, Visente Quiroga, Juan Martines, Francisco Sanches, Nicolas Abálos, Seferino Pereira,Fran.^{co} Freire, Cristobal Amaro, Mateo Olmos, Fran.^{co} Vasquez, Domingo Machado, Josef Fernández, Agustin Martinez, Antonio Vasquez, Manuel Tole do, Vernardo Morales, Juan Peralta. Luciano Cordoba, Manuel Fernandes, Lofirmo yo Josef Manuel Trapani [F. 2] /

—Presid.^{te}— Carlos Anaya

Scre.^{to}— Josef Manuel Trapani

(Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 1355. Congreso Electoral. Año 1814. Folio 12. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 212 x 313 mm.; interlinea de 7 a 12 mm.; letra inclinada; conservación regular. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.)

N.o 10. — [Escrutinio de la elección celebrada en el Cuartel N.o 2 de Extramuros.]

[Montevideo, 19 de octubre de 1814]

[F. 1] / /Nomina de los Individuos del Quartel de-
mi cargo q.e han votado á favor del
Elector.

D.n Juan Almiron á favor de ...	D.n Juan Duran
Bernardino Marti.z	Idem
Juan Ignac.o Silva	Idem
Silverio Malvares	Idem
Pedro Arisa	D.n Agustin Gascon
Vicente Claris	D. Juan Duran
Thomas Diaz	Idem
Geronimo Rodrig.z	Idem
Man.l Sanchez	D.n Juan Duran
Juan Bonifa.o Gomez	Idem
Juan Cordova	Idem
Bonifacio Figeredo	Idem
Eusebio Garay	Idem
Anselmo Quevedo	Idem
Mariano Reyes	D.n Pedro Pablo Sierra
Aniseto Patron	Idem
Domingo Moreno	D. Juan Duran
D Pedro Sierra	Idem

Por D.n Juan Ignasio
Silba, Pedro Sierra
Por D.n Silverio Mal-
vares
Pedro Sierra
Por d.n Geronimo Ro-
drig.z
Domingo Moreno

Por D.n Tomas Dias
Pedro Sierra
Por Juan Bonifacio Gomez
Domingo Moreno
Por D.n Eusebio Garay
Pedro Sierra
Por Anizeto Patron
Pedro Sierra

Por Man.[l] Sanchez
Domingo Moreno
Bonifacio de Figueredo
Por Mariano Reyes
Domingo Moreno
Bernardino Martínez
Vicente Clarez

Pedro Ariza
Juan Almiron
Por Juan Cordova
Domingo Moreno
Por D.[n] Anselmo Quevedo
Pedro Sierra

Quartel 2.° de Extra = muros 19,, de Octubre de 1814,,

Pedro P. dela Sierra
alce. Prinpl.

(Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 1355. Congreso Electoral. Año 1814. Folio 14. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja de 215 x 313 mm.; interlinea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.)

N.o 11. — [Acta de la elección celebrada en el Cuartel N.o 2 urbano.]

[Montevideo, 19 de octubre de 1814.]

/En cumplim.[to] del oficio del S.[or] Gov.[or] Intend.[te] su fha de ayer hice comparecer álos ciudadanos existentes del quartel n.° 2. los que reunidos empezaron á votar por el ord. en que estavan colocados, por el elector que deve salir de este quartel y salio nombrado el ciudadano Andres Duran y quedando todos conformes de la eleccion en prueva de ello firmaron con migo. Quartel n.° 2.° Octubre 19 de 1814. [F. 1] /

Juan Gualb.° Rodrig.[z]

Jose M.[a] Vazquez
Gabriel Piedra Cueva
Bonifacio Arrieta

Ramon dela Piedra
Por Jose Miranda
Ramon dela Piedra

Pedro Luis de Uriondo

Juan Domingo Lazcano

Estanislao Garcia de Zuñiga

Josef Camusso

Felix Mas de Ayala

Dom.º Diaz

Fran.co Pla

[F. 1v.] / */Pedro Casaballe*

Man.l llamas

Thoribio Lop.z de Ubilla

Bartolome Gayoso

Apolinario Gayoso

Jose Ramon Almanza

Jose Falcon

Juan Fran.co Almada

Fran.º Garcia

Roq.e Vazq.z

Man.l Jose Gutierrez

Diego Moreno

Fran.º Burgos

Juan Manuel Maurdegrede

Arruego de Lorenzo Blanco

Aruego Jose gonzalez

Meliton Basq.e

Miguel Casal

Pantaleon Soria

Claudio Fernández

Santiago Pirez

Jose Lopez

Aruego Josef Angel nuñez

Santiago Perez

Ramon Piedra Cueva

(Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 1355. Congreso Electoral. Año 1814. Folio 16. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 204 x 298 mm.; interlinea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.)

N. 12. — [Acta de la elección celebrada en el Cuartel N.o 3.]

[Montevideo, 19 de octubre de 1814.]

[F. 1] / /En esta ciudad de S.n Felipe y Santiago, puerto de Montevideo yo el Alcalde principal del quartel n.º 3,,

el ciudadano Florentino José Brum en diez y nueve de Octubre del año mil ochocientos catorce, en virtud de orden comunicada p.r el S.or Governador Intend.te D. Mig.l Estanislao Soler su fha, díez y ocho d.e corriente, por la qual se me manda reuna la mayor, y mas sana parte de este vecíndarío para la eleccion de Electór representante para los objetos q.e se le harán entender, luego q.e verifique su llegada á las casas consistoriales de esta ciudad, la q.e deberá ser el dia, de hoy, p.r convenír asi al sosten de la Patria, y hallandome en la sala destinada al efecto con la mayor, ymas sana porcion de los vecinos en fuerza de una convocatoria q.e hayer les hize; y aviendose leido el oficio d.l S.or Gov.or Intend.te D. Miguel Estanislao Soler, en el q.e me previene se preceda á la mayor vrevedad posible á la dha, elección, con el mejor orden, y legalidad, y quedando todos enterados de su contenido se procedió, a la votación en la forma siguiente —

El Ciudadano Florentino Josef Brum
Boto por D.n Lorenzo Jutiniano Perez.
D.n Luis de la Rosa Brito Boto D.n
Juan Josef Ortiz Cura y Bicario de Montevideo
D.n Gregorio Gusman por el mismo
D.n Antonio Pereyra por [el mismo]
D.n [Tiburcio Ortega] por D.n Lorenzo Justiniano Pe[rez]
/D.n Manuel Orcajo por D.n Andres Duran [F. 1v.] /
D.n Frannciseo Ortiguera por el qura Bicario
D.n Francisco Bermudez D.n Pedro Fabian Perez
D.n Manuel Melendrez por D.n Pedro Fabian Perez
D.n Feliz Nabares por el Bicario
D.n Francisco Pires por el mismo
D.n Josef Antonio Montes por el mismo
D.n Juan Manuel Llores por el mismo
D.n Bisente Figueyras por el mismo
D.n Romualdo Ortega por el mismo
D.n Pedro Guntierrez por el mismo
D.n Bartolo Suares por el mismo
D.n Domingo Ordeñana por el mismo
D.n Siriaco Ortega por D.n Lorenzo Justiano Perez

D.ⁿ Francisco Zolano por el Cura Bicario
D.ⁿ Josef Moreno por el mismo
D.ⁿ Juan Bautista Dufor por el mismo
D.ⁿ Josef Pintos Gomes por el mismo
D.ⁿ Juan Manuel Pagola por D.ⁿ Lorenzo Justiniano Perez
D.ⁿ Feliz Saens por el mismo
D.ⁿ Josef Antonio [Lebron] por el mismo

[F. 2] / /Florentino Jose Brum
Luis delaRosa Brito
Gregorio Guzman

Antonio Pereira
Tiburcio Ortega
Manuel Orcaje
Fran.co Hortiguera
Fran.co Bermudez
Manuel Melendrez
Felis Alvarez
Fran.co Pirez
Jose Antonio [Montes]
Aruego de D. Man.l Llores
Florentino Jose Brum
Vicente Figueiras

Rm.do Ortega
Aruego de Pedro Gutierrez
Florentino Jose Brum
Aruego de Bat.me Suares
Florentino Jose Brum
Domingo Hordeñana
Ciriaco Ortega
Aruego de Fran.co Solano
Florentino José Brum
Jose Moreno
Juan Batista Dufor
José Pinto Gomez
Juan Man.l de Pagola
Felix Saens
Jose Antonio Lebron.
Francisco Cordo [.....]

[F. 2v.] / /Segun se manifiesta en la preceden.te votación queda de Elector p.r el vecindario d.l quartel n.o 3,, el S.or D. Juan José Ortiz Cura y vicario de esta ciudad. Montevideo Oct.re 19,, de 1814.

Florentino José Brun

(Archivo General de la Nación Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 1355. Año 1814. Folio 18. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 315 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

N.o 13. — [Acta de la elección celebrada en el Cuartel N.o 4.]

[Montevideo, 19 de octubre de 1814.]

/En la Ciudad de S.n Felipe y Santiago Puerto de Montevideo á diez y nueve diaz del mes de Octubre de mil ochocientos y catorse junta, y congregada la parte sana del Pueblo existent.e en el 4.º Quartel de dicha en la Casa avitacion de D.n José Silva a efecto de nombrar un Elector, q.e unido al Ayuntam.to presediese ala élecion de Diputados para la S.A.G.C. Autorizado yo el Ciudadano Leon Perez para presidir esta asosiacion por oficio del Sor. Governador Intendente D.n Miguel Estanislao Soler, datado en diez y ocho del corriente, en el q.e tambien se expresa ser esta reunion al fin indicado: hice leerlo, y enterados todos desu tenor, dandoles un intervalo suficiente a meditar en tan delicada materia, empesaron su votación en alta, clara é inteligible voz, segun tambien se ordena en el expresado oficio del modo siguiente. [F. 1] /

Por el Cura y Vicario D.n Juan José Ortiz votaron quatro = por el ciudadano Man.l Antonio Argerich catorse = por el ciudadano Salbador Tor uno = por el ciudadano Antolin Reina Siete = y por el ciudadano Leon Perez Treinta y quatro ——————

Concluida la votacion delos Individuos del referido quartel resulto electo á malloria de votos el ciudadano Leon Perez, a quien dijeron conferian su Poder, cumplido, bastante, y en toda forma legal para q.e a nombre de sus comitentes, eliguiese unido con los demas Electores los Individuos que /ban a entrar en el rango y representacion Nacional delas Provincias unidas del Rio dela Plata en la S.A.G.C. por parte dela Capital dela Provincia Oriental, Sirviendole esta ac.ta de suficiente credencial, teniendo la aprobación del Sor. Gobernador Intendente: Haviendose determinado sea firmada por el presidente y seis mas de esta asociacion a nombre de [F. 1 v.] /

Todos, e implorando al efecto los divinos ausilios para su iluminacion y guia en el camino de tan Santos fines.

Presidente Leon Perez

Casto Dominguez	Juan Susviela
Pedro Bemudez	Atanasio Tardaguila
Juan Dom.o Aguiar	Juan Baut.ta Silba

(Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 1355. Folio 20. Manuscrito original; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 304 mm.; interlinea de 6 a 7 mm. letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.)

N.o 14. — [Acta de la elección celebrada en el Partido de Las Piedras.]

[Las Piedras, 18 de octubre de 1814.]

[F. 1] / /S.or Coron.l y Governador Intend.te de la Ciudad de Montev.do y su Jurisdicion

Anoche alas 7,, y m.a recivi un officio Cir cular de VS. p.a que citase a este Vecindario al effecto de nom brár á pluridad de votos un sugeto q.e pase a Montev.do en nombre del mismo vecindario alas orden.s de V.S. effectivam.te nos juntam.s los q.e podim.s asociarns enla Casa de mi havitaz.on en las Piedras y haciendoles saver la orden de V.S. dimos principio ála votacion con arreglo ála instrucion que VS. sesirvio darme al dho effecto; de q.e resulto electo el Ciudadano D.n Ramon de Casares q.e admitio aunq.e haz.do pres.e suinsufficiencia, p.a un negocio tan superior asus pequeños conocim.tos loq.e ponemos ha la con sideraz.on de VS. dandole a nro,electo todas las facultades de nra p.te p.a todo lo qe nose oponga alas savias dis posicions del supremo Govierno deestas Provincias q.e reside en la Capital de Buen.s Ayres

y para ladevida costancia, lo fir mamos en las Piedras hoy 18 de 1814 Juan de Dios Ornos, Clemente C[astillo].

(Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 1355. Folio 22. Manuscrito original; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 214 x 307 mm.; interlinea de 7 a8 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.)

N.o 15. — [Auto del Colegio Elector de Diputados por Montevideo y sus dependencias publicando la elección de D. Pedro Feliciano de Cavia y D. Pedro Fabian Perez, como Diputados a la Asamblea General Constituyente.]

[Montevideo, 19 de Octubre de 1814.]

/En la Sala Cap.r dela Ciudad de Montevideo á díez y nueve dias del mes de Octubre demil ochocientos catorce. El Cabildo Justicia y Regim.to de ella, los Señores de que se compone y firman al final con asistencia del Caballero Sindico procurador Gen.l yantemi el infraescripto secretario, hallandose reunidos en su sala Capitular á virtud dela citacion que consta del auto que antecede; en este estado siendo las once dela mañana se presentaron los ciudadanos Ramon de Cacerez como elector del Partido de las Piedras, Andres Durán por el Quartel num.o dos de esta Ciud.d Leon Perez por el numero quatro, el presvitero cura y vicario Dn Juan José Ortiz p,r el numero tres, y D.n Juan José Durán por el num.o uno dela misma, numero dos desus Extramu.s y Partido de Peñarol y Miguelete, segun las actas y certificaciones que exhibieron y forman la caveza de este auto: recibidas que fueron seles mandó retirar hasta que reun/ido el Congre]so electoral elSeñor Presidente [y] Gov.or Intendente / de esta Provincia Oriental coronel D. Miguel Estanislao Soler, se dispusiese lo conveniente, siendo las once y media dela mañana com pareció su señoría, y habiendo [F. 1] /

Auto

[F. 1v.] /

tomado su correspondiente asiento enel citado congreso, acto continuo, mandó llamar álos citados electores quienes ocuparon el lugar queles cupo; entales circunstancias ordenó su Señoria se leyesen los oficios adjuntos al auto antecedente, y los decretos de ocho y veinte y quatro de octubre de mil ochocientos doce que dán forma ála elec.^{on} de Diputados para la soberana Asamblea General constituyente, verificada esta operacion por el secretario dispuso Su Señoria se examinase si las actas y certificaciones exhividas estaban bastantemente autorizadas, y resultando de ellas legalizado el nombramiento de los electores seg.^{n} en este auto se expone, setocó la dificultad de si el ciudadano Juan José Durán, podia reasumir ensi las tres electorias deque estava investido segun lo demuestran las actas num.^{o} uno, dos, y tres, investigada la materia y conforme el artículo Decimo delsup.^{or} decreto de veinte y quatro de Octubre citado se decidió y acordó: Que el referido Duran tubiese las tres represen^{t}aciones indicadas de tal elector, pero ciñendose á su desempeño en un voto solo, y no en tres, sobre cu[ya] [circunstan]cia se subsitó la discusion· Allanado [el obstaculo] [....] investigar si el Ilus/tre Ayuntam.^{to} tenia ó nó voto activo p.^{a} la elec.^{on} de Diputados, pues ni aparecia ordenanza que lo determinase ni declarac.^{on} alg.^{a} enlos mencionados decretos que satisfaciese las dudas ofrecidas en este acto, apoyada la mocion por el ciudadano Leon Perez se resolvió despues de discutido bastantemente este punto q.^{e} por parte del I. Cavildo se diputase uno delos señores q.^{e} lo componen haciendo la misma operacion el cuerpo de electores porsi, y con aprovacion del Señor presid,^{te} se aproximaron ambos en consorcio al señor Brigadier General D- Carlos Maria de Alvear á instruirse y aclarar con su dictamen las dudas quesobre este particular seofrecian, respecto á q.^{e} dho - señor habiendo sido uno delos vocales dela soberana. A.G. C. podia tener bastante nocciones delos uzos y costumbres alli establecidos. Nombrandose por parte del Ayuntamiento al Sor Alguacil mayor D· Salbador Garcia, y p,^{r} la delos electores al ciudadano Leon Perez, quienes [.....] apersonados á

[.....] echo [.....]el objeto de su / mision se impucieron de que era practica tener los cabildantes en estos casos un voto igual álos de los electores: cuya exposicion hicieron ásu regreso yse sanjó la dificultad que habia á efectuar los importantes obgetos de esta reunión, se procedió al nombramiento de los dos diputados de esta Ciudad y sus Dependencias en dos votaciones separadas q.e el secretario llevara p.r si á falta de ess.no de cabildo tomandola en voz alta, clara, é inteligible segun el orden en que estavan sentados los señores del congreso, y como orig.s obran ála caveza de este auto. por las quales verificado el escrutinio aparecen electos á pluralid.d devotos para diputados de esta Ciud.d y sus Dependencias por la prim.a á D.n Pedro Feliciano Sainz de Cavia, y por la segunda D. Pedro Fabian Perez, quienes reuniendo las qualidades que previene las declaraciones quarta, quinta, y septima del Superior decreto de veinte y quatro de Octubre que obra orig.l en el auto antecedente quedavan desde aquel momento tales Diputados, [.....] virtud mandaron seles comuni[casen....]satisfac.en hacien/dolo notorio al pueblo como ordena la misma declarac.on septima del citado decreto y que se formase el correspond.te auto p.r el qual lo proveyeron y firmaron ante mi el secretario d.e q.e certifico —Entre = renglon.s = con copia certificada de esta acta = vale— [F. 2v.] / [F. 3] /

Mig.l Est.o Soler **Man.l Perez**
Pedro G. Perez, Josef Ag Sierra, Salvador Garcia,
Pab.o Vazquez, Juan Correa, Juan M. Caldeyra,
Carlos Vidal, Juan Benito Blanco, Bruno Mendez,
Juan Josef Ortiz, Juan Jph Durán Ramon de Cazeres,
Andres Man.l Durán, Leon Perez.

Ju.n Jose Aguiar
Secrt.o

[A la izquierda, extremo superior, hay un sello impreso que dice] HISPANIANRUM REX· CAROLUS - IV - D. C.

Un quartillo.

SELLOQUARTO, UNQUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

Valga para el año 4.º y 5.º de la Libertad.

Larrea

(Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 1355. Folio 28. Manuscrito original; fojas 3; papel sin filigrana; formato de la hoja 214 x 315 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación regular. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y los puntos suspensivos entre paréntesis rectos [....] indican lo ilegible.)

N.o 16. — [Escrutinio de la primera votación del Colegio Elector de Diputados Por Montevideo.]

[Montevideo, [19] de octubre de 1814.]

[F. 1] / / *Apertura ala elección de Diputados.*

1.ª vot.on

Sufragios que dan los electores.

El Sor. Vic.º p.r D. Juan M.ª Perez ....

D. Juan Durán - Por D.n Pedro Fabian Perez ......

D. R. Cazeres p.r D. Tomás Garzia ....

D. Andrés Durán p.r D. — Pedro Cavia 1

D. Leon Perez p.r D.n Ant.º Larrañaga ....

D. Juan Correa — p.r D. Pedro Cavia ....

D. N. Vidal — p.r el mismo ....

D. N. Vazq.z p.r el mismo 4

D. Salv.or Garzia — p.r D. Damaso Ant.º Larrañaga ..

D. P. G. Perez ...... Por D. Pedro ([Gervas]) Fabian Perez ....

D. M. Perez ...... Por el mismo ....

D. J. A. Sierra p.r D. Pedro Cavia 5

D. J. Mendez p.^{r} D. Damaso Ant.^{o} Larrañaga ....
D. Juan Blanco ...... p.^{r} D. Pedro Cavia ....
El Sor Presid.^{te} p.^{r} D. Pedro Cavia 7
Garzia 1 = J.M. P. 1 = P.F. Perez 3 — Larrañaga 3 =
Cavia — 7 — sufrag^{s}..

Soler

Ju.^{n} Jose Aguiar
Secret.^{o}

(Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 1355. Folio 24. Manuscrito original; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 213 x 295 mm.; interlinea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.)

N.o 17. — [Escrutinio de la segunda votación del Colegio Elector de Diputados por Montevideo.]

[Montevideo, [19] de octubre de 1814.]

/ 2.ª vot.^{on} [F. 1] /

El Sr Vic.^{o} ...... Por D. Damaso Larrañaga 1
El S. D. Ju.^{n} Durán ...... Por D. Pedro Fabian Perez 1
D. Andres Durán ...... Po^{r} D. Damaso Larrañaga .. 2
D. Leon Perez ...... Por el mismo 3
D. Ju.^{n} Correá p.^{r} D. Pedro Fabian Perez 2
D. Ramon de Cazeres p.^{r} el D.^{or} D. Mateo Vidal... ....
Id. Vidal Por D. Pedro Fabian Perez 3
Id. Vazq.^{z} — por D. Pedro Fabian Perez 4
El Ag.^{l} may.^{r} p.^{r} D. Damaso Ant.^{o} Larrañaga 5
El Alc.^{e} de 2.o p.^{r} D. Pedro F. Perez. 5
El id. de 1.º Por D. Ju.^{n} José Ortiz 1
El Decano — Por D. Pedro F. Perez 6

El S.or D. F. Mendez p.r el mismo	7
El J. de Fiestas — Por D. Pedro F. Perez	8
El S.orPresid.te p.r el mismo	9

([Tuvo Cavia 9,, sufragios. =])

Soler

Ju.n Jose Aguiar
Secret.o

(Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 1355. Folio 26. Manuscrito original; fojas 1 papel sin filigrana; formato de la hoja 214 x 294 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.)

N.o 18. — [Acta del Colegio Elector de Diputados por Montevideo, sobre la elección de D. Pedro Feliciano Sainz de Cavia y D. Pedro Fabián Perez, como Diputados a la Asamblea General Constituyente.]

[Montevideo, 19 de octubre de 1814.]

[F. 1] / [F. 1v.] /

Nota. — Que con fha. 26,, del mismo se dio copia de esta acta certificada por los Electores a los Sres. Diputad.s Aguiar

/En la M- N. y Reconquistadora Benemerita dela Patria Ciudad deS.n Felipe y Santiago de Mon.o á diez y nuebe de Oct.re de mil ochocientos Catorce años; El/M,I.C,J,y Regim.to deella ,cuyos SS, de quese componeal final fírman, sejuntó y congregó en susala Cap.r ávirtud de citacion y como lo tiene deuso y costumb.e quando se dirige atratar asunt.s concernientes al mejor serbicio de Dios nuestro S.or bien gral dela Patria, y particular de este Pueb.o precidiendo este acto el S.or Alc.e de prim.o Voto D. Man.l Perez con asi stencia del Caballero Sindico Procurador de Ciudad, y pres.e el infraescripto Secretario. en este Estado siendo poco mas delas once horas dela mañana, se presentar.n los Ciudad.s Ramon de Cazerez, como elector p.r el part.do delas Piedras, Andres Durán, p.r el Quart.l n.o dos de esta Ciudad. Leon Per.z por el Id. n.o quatro, el Presbytero Cura y Vicario D.n Juan José Ortíz por el num.o tres, y D.n Juan José Duran como tal del num.o uno dela misma, num.o dos desusExtram.s y Partido del Peñarol, y Miguelete, segun las actas y certi-

ficacion.s q.e exibier;n y recibidas, se les mandó retirár hasta que reunidos á este congreso el S.r Presid.e y Gober.or Intend.e dela Provincia, se dispusiese lo comb.o siendo poco mas delas once y media, comparecio dho Señor, y habiendo tomado Su respectibo asiento en el congreso, mandó llamar á los citados Electores, acto Continuo, quienes se presentar.n y ocuparonel lugar que les cupo. Seguidamente / man- [F. 2] /
dó SS.a se leyesen las comunicaciones q.e para la eleccion de Diputados había hecho al I.Ayuntam.to y circulado á los Alc.s principales de esta Ciudad con los Decretos impresos de Ocho y veinte y quatro de Oct.e demil ocho cientos doce, que obran en el auto respectibo. Impuesto los SS, de q.e era la voluntad de S.E- el Director Sup.mo del Estado que por esta Ciudad, y sus dependencías sehab.n de nombrar solo dos Diputad.s en los quatro q.e debian reunirse a la Soberana A.G.C. delas Provincias unidas del Rio dela Plata, ámas del q.e está ya admitida p.r la Ciudad de Maldonado y su Jurisdicion; Atendiendo álas urgenc.s q.e tiene la Nacíon de q.e se unan nuebam.te su Soberano Congreso; Y enterados del orden en q.e habian de proceder á esta eleccíon segun los referidos Document.s se pasó a reconocer si las actas y certificac.s de dhos Elector.s estaban bastam.te autorízad.S y resultando de ellas la Corresp.e suficiencia, y segun la exposicion anteriorm.te hecha, Y q.e el mencion.do D.n Juan Jose Durán en consecuencia quedaba nombrado tal Elector por los tres partidos q.ese adbiert.n se discutio la forma en q.e podria reasumir ensi las tres electorias de q.e aparecia imbestido. Ynbestigada la mat.a y conforme al art.o Decímo del Sup.or Decreto de Veinte y quatro de Oct.recitado se decidio y acordó; Que el referido Durán tubiese las tres representaciones indicadas detal Elector, pero cíñendose ásu desempeño en un Voto solo, y no entres, sobre cuya diferencia sesubcistó la discuc.n.

Allanado pues este obstaculo se pasó á examinar si el I. Ayuntamiento tenia ó no Voto actibo para la eleccion de /Diputados, pues ni aparecia ordenanza q.e lo determinase, [F. 2v.] /
ni declarac.n alg.a en los mencionad.s Decretos, q.e satisfaciese

las dudas q.ele ofrecian en este acto. Apoyada la mocion p.r el Ciudad.o Elector Leon Per.z se resolbio desp.s de discutido bastantem.e este punto, q.e p.r parte del Yl.te Cavíldo se diputase uno delos SS. q.elo componen, haciendo la misma operc.n p.r si el cuerpo de elector.s reclamante, y asociados se aproxímaran al Sr. Brigadier Gen.l D. Carlos Mar.a de Alvear, áfin de instruirse y aclarar consu dictamen el obstaculo ofrecido respecto á q.e dho S.r habiendo sido uno delos Bocales dela S.A.G.C. podia tener bastant.s noccíones delos usos y costumbres álli establecidas nombrandose por parte del Ayuntam.to al S.r Alguacil May.r D. Salbador Garcia, y p.r la delos Electores, al Ciudad.o Leon Perez, quienes habiendose apersonado a dho Señor y hechole presente el obgeto desu mision, se impusieron de que era practica en la Cap.l tener los Cabildantes en estos casos un voto igual al de los elector.s cuya exposicion hicieron ásu regreso, ysanjada con ella la dificultad q.e habia de llebar á debido efecto los obgetos im-
[F. 3] / portantes de esta reunion, se procedió / al nombram.to delos dos Diputados de esta Ciud.d y sus Dependencías, en dos votaciónes separadas que el Secret.o llebaba p.r sí. áfalta de Escribano de Cavildo; tomandolas envoz alta clara. é inteligible segun el orden en q.eestaban sentados los SS. del congreso, y como originales aparecen en el auto respectibo, q.e de este acuerdo mandó formar SS.a, cuyas votaciones sonen la forma sig.te ....

Prim.a Votacion

El S.r Cura y Vicario D.Juan José Ortiz como elector, por el Quar.l n.o tres de esta Plaza, voto á fab.r de D.n Juan M.a Perez ....

D.n Juan José Durán, como tal num.o uno de la misma; num.o dos desus Extram.s y partido del Miguelete y Peñarol, votó p.r D.n Pedro Fab.n Perez ....

D.n Ramon de Caseres como tal p.rel partido delas Piedras, p.r D.n Tomas Garcia ....

Dn Andres Duran, tal p.^{r} el Quart.^{l} num.^{o} dos de esta Ciudad, votó p.^{r} Dn Pedro Cabiá ....

Dn Leon Per.^{z} tal del Quart.^{l} num.^{o} quatro de!a misma ......, p.^{r} Dn Damaso Ant.^{o} Larrañaga ....

Dn Juan Correa Reg.^{r} Juez de policia, — p.^{r} D. Pedro Cabía. ....

Dn Carlos Vídal Reg.^{r} defensor de menores, ... por el mismo ....

Dn Pablo Basq.^{z} Regid.^{r} Fiel Executor, p.^{r} el mismo ....

Dn Salbador García, p.^{r} Dn Damaso Ant.^{o} Larrañaga ....

Dn Pedro Gerbacio Per.^{z} Alc.^{e} de Seg.^{do} voto, p.^{r} Dn Pedro Fabian ....

Dn Man.^{l} Per.^{z} Alc.^{e} deprim.^{o} voto, ... por el mismo ....

/Dn Jose Agustín Sierra Regidor Decano, ... por Dn Pedro Cavia .... [F. 3v.] /

Dn Juan Mend.^{z} Reg.^{r} Defensor de pob.^{s} ...... por Dn Damaso Ant.^{o} Larrañaga ....

Dn Juan Benito Blanco Reg.^{r} Juez de Fiestas, p.^{r} Dn Pedro Cabia ....

El Sr Presid.^{e} D. Mig.^{l} Estanislao Soler, ... por el mismo. ....

Segunda Votacion

El Sor Cura y Vicario D. Juan Jose Ort.^{z} ...... como elector p.^{r} el Quart.^{l} num.^{o} tres de Plaza, votó p.^{r} Damaso Ant.^{o} Larrañaga ....

D. Juan Jose Durán, p.^{r} Pedro Fab.^{n} Perez ....

Dn Ram.^{n} de Caserez, ... p.^{r} D. Mateo Vidal ....

Dn Andres Durán, ... por Don Damaso Ant.^{o} Larrañaga ....

Dn Leon Per.^{z} ......, p.^{r} el mismo ....

Dn Juan Correa ...., p.^{r} D. Pedro Fab.^{n} Perez ....

Dn Carlos Vidal. ...... p.^{r} el mismo ....

Dn Pablo Bazq.^{z}, ... p.^{r} el mismo ....

Dn Salbador Garcia ......, p.^{r} D. Damaso Ant.^{o} Larrañaga ....

Dn Pedro Gerbacio Per.^{z}, ... p.^{r} Dn Pedro Fabian Perez ....

Dn Man.^{l} Per.^{z} ......, p.^{r} Dn Juan Jose Ortíz ......

Dn Jose Agust.^{n} Sierra ......, p.^{r} Dn Pedro Fabian Perez ....

Dn Juan Mend.^{z} Caldeyra, p.^{r} el mismo ....

Dn Juan Benito Blanco ......, p.^{r} el mismo ....

El Sr Presid.^{e} ......, p.^{r} el mismo ....

[F. 4] / /Concluidas q.^{e} fueron una y otra segun se adbierte, se leyeron y pasaron al corresp.^{e} es crutinio por el qual se deduxo q.^{e} enla prim.^{a} habia sido electo á pluralidad de votos, Diputado de esta Ciudad y sus Dependencias, El Ciudad.^{o} Pedro Feliciáno Sainz de Cavia, Y por la segunda baxo elmismo metodo y con las mismas formalidad.^{s} y circunstancias el Ciudad.^{o} Pedro Fab.^{n} Per.^{z} ...... Quando reuniendo las qualidades q.^{e} prebiene la declarac.^{n} septima del Sup.^{r} Decreto de veinte y quatro de Oct.^{re} de mil ochocien.^{ts} doce. Y habiendo sido Electos con arreglo á la declarac.^{n} quinta del mismo, quedaban desde aq.^{l} mom,^{to} y debian conciderarse como tales Diputados de esta Ciudad y sus Dependencías: á cuyo fin ordenó SS.^{a} se acordas en las ([poderes é]) instruccíones que debían darseles p.^{a} el desempeño desu alto encargo, en la S.A.G.C. estendiendoseles desde luego aquellos ([...]) en conformidad de la octaba declarac.^{n} del Decreto de veinte y quatro de Oct.^{re} demil ochocient.^{s} doce; y q.^{e}se les pasase asi mismo el corresp.^{e} abiso p.^{a} su conocim.^{to} einteligencia acompañandoles cop.^{a} certificada deesta acta. Con lo qual y no siendo p.^{a} mas esteacuerdo lo firmar.^{n}los SS. del Congreso conmigo el Secret.^{o} de q.^{e} certifico = Entre = renglon^{s} — poderes = vale = aquellos = vale

Mig.^{l} Est.^{o} Soler — Andres Man.^{l} Duran

Pedro G. Perez — Man.^{l} Perez

/Pab.° Vazquez	Josef AgSierra	[F. 4v.]
Juan M Caldeyra	Salvador Garcia	
Juan Benito Blanco	Juan Correa	
Juan Josef Ortiz	Carlos Vidal	
Ramon de Cazerez	Bruno Mendez	
Leon Perez	Juan Jph Duran	

Ju.n Jose Aguiar
Secret.°

[A fs.1 v.2.3 y 4v. hay un sello impreso que dice:]

HISPANIANRUM REX · CAROLUS · IV · D · G · un Quartillo.

SELLOQUARTO, UNQUARTILLO AÑOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.
Valga para el año 4.° y 5.° de la Libertad.

Larrea

(Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 18. Actas del Cabildo de Montevideo Julio 9 de 1814 a Marzo 6 de 1816. Año 1814. Folio 43. Manuscrito original; fojas 4; papel sin filigrana; formato de la hoja 205 x 309 mm.; interlinea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ] está textado y los puntos suspensivos entre paréntesis rectos [...] indicando lo ilegible.

N.o 19. — /Poder otorgado a los Diputados electos por Montevideo y sus dependencias, ante la Asamblea General Constituyente./

/Montevideo, 24 de octubre de 1814./

/En la M. N. y R. benemerita de la Patria Ciudad de S. Felipe y Sant.° de Montev.° á veinte *(quatro)*dias del Mez de Octubre de mil ochocientos catorce, hallandose congregados en las Salas Capitulares de ella, los S.S.Presid.te y Vo- [F. 1]

[F. 1v.] / ca/les del Congreso elector.[l] al nombram.[to] de los Diputados q.[e] p.[r] esta Ciudad y sus dependencias, debian incorporarse á la S- A. G. C. á saber el Sor. Gob.[or] Int.[te] de la Prov.[a] Cor.[l] D. Mig.[l] Estanislao Soler, Sres. Alcaldes de prim.[o] y seg.[o] voto D. Man.[l] y D.[n] Pedro Gerv.[o] Perez, y Regid.[r] Decano D. Jose Agustin Sierra, Alguacil may.[r] D. Salvador Garzia, Fiel Executor D.[n] Pablo Vazquez, Juez de Policía D. Juan Correa; Def.[or] de Pobres D.[n] Juan Mendez Caldeyra; Def.[or] de Menores D. Carlos Vidal, Juez de Fiestas D. Juan Benito Blanco, Sindico Procurad.[r] de Ciud.[d] D. Bruno Mendez; el Ciud.[o] Ramon de Cazeres como elector p.[r] el Partido de las Piedras, el Presvit.[o] Cura y Vicario D. Juan José Ortiz como tal p.[r] el Quart.[l] n 3„ deesta Plaza; los Ciudadan.[s] Andres Durán p.[r] el n [2„] de la misma León Perez p.[r] el n [4„], Juan Jose Durán por el n [1] de ella, n [2„] desus Extramuros, y partido de Miguelete y Peñarol; dixeron ante mi el infrascripto Secret.[o] q.[e] habiendose procedido con arreglo á los decretos de 8„ y 24„ de 8bré. de mil ochocientos doce; acuerdo de S.E. el Dir.[tor] / Sup.[mo]del Est.[o], de 18 de Ag.[tO] del presente año y ord.[n] del Sor. Gob.[or] Int.[te] del 18„ del q.[e] gira, al nombram.[to] de los Electores de Quarteles y Partidos, con todas las formalidades prescriptas p.[r]las citadas superiores resoluciones, como constaba p.[r] las actas y certificacion.[s] q.[e] originales obraban en el Exped.[te] reunidos los expresados Electores de los Quarteles y partidos de esta Ciud.[d] ySus Dependencias, el dia diez y nueve del mismo mez y año, habian hecho el nombram.[to] delosDiputados q.[e] en nombre y represent,[on] deella, han de concurrir á la S. A. G. C. y q.[e] fueron electos a pluralid.[d] de votos p.[a] tales Diputados p.[r] esta Ciudad ysus Depend,[s] los Sres. D. Pedro Cavia y D. Pedro Fabian Perez como resulta p.[r] la acta extendida y firmada p.[r] dhos Sres. Electores; y q.[e] ensu con secuencia otorga á los dos y á cada uno de por si, poderes amplios p.[a] cumplir y desempeñar las augustas funciones desu encargo, p.[a] q.[e] con los demas Diputados de la S. A. G. C. como representantes dela Nacion, / puedan acordar y resolver q.[te] entendieron conducente al bien general de ella, en uso de las

[F. 2] /

[F. 2v.] /

Nota. — Que con fha 26„ del mismo sedio copia certificada y sellada de esta Acta a los Sres. Diputad.s y sellada con el sello dela Municipalidad.

Aguiar.

facultades q.e determina el Reglam.to de veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos onze, y demas delos limites q.eel mismo prescribe; y q.e los otorgantes se obligan p.r si mismo y á nombre de los vecinos de esta Ciudad y sus Dependencias, en virtud de las facultades q.e les son concedidas como a tales Electores p.a este acto, á tener p.r valido, cumplir y obedecer quanto como tales Diputados de la S. A. G. C. hicieron, ése resolviere p.r esta. Así lo expresaron otorgaron y firmaron ante mi, los Sres.del Congreso; de q.e certifico, p.r q.e el unico Ess.no espedito q.e se halla en esta Ciudad no pudo asistir á este acto p.r hallarse enfermo = Entre = renglones = y vale.

Mig.l Est.o Soler	Man.l Perez
Pedro G. Perez	Josef AgSierra
Salvador Garcia	Pab.o Vazquez
/Juan Correa	Juan M. Caldeyra [F. 3] /
Carlos Vidal	Juan Benito Blanco
Bruno Mendez	Juan Jose Ortiz
Juan Jph Duran	Ramon de Cazerez
Andres Man.l Duran	Leon Perez

Ju.n Jose Aguiar
Secret.o

[A fs. 1 v. y 2 v. hay un sello impreso que dice:] HISPANIANRUM REX . CAROLUS . IV . D.G. Un quartillo. SELLOQUARTO, UNQUARTILLO AÑOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE
Valga para el año 4.o y 5.o de la Libertad.

Larrea.

(Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro N.o 18. Pág. 47v. Manuscrito original; fojas 2 papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 308 mm.; interlinea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo indicado entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado.)

N.o 20. — [Acta de la sesión del Colegio Elector de Montevideo, en que se designó la Comisión encargada de redactar las Instrucciones para los Diputados Electos.]

[Montevideo, 27 de octubre de 1814.]

[F. 1] / /En la muy fiel Reconquistadora y Benemerita de la Patria Ciud.d de S.n Felipe y Santiago de Montevideo á veinte y siete de Octubre demil ochocientos catorce: hallandose congregados en la sala Cap.r los señores Presidente y vocales del congreso electoral al nombramiento delos Diputados que por esta Ciud.d y sus dependencias debian incorporarse ála S. A. G. C. asaver el señor Gobernador intendente de esta [F. 1v.] / Provincia coronel D. Mig.l Estanislao / Soler los señores alc.es deprim.o ysegundo voto don Manuel y D. Pedro Gervasio Perez y Regidor Decano D. José Agustín Sierra, alguacil mayor D. Salbador Garcia, fiel Executor D. Pablo Vazquez, juez de Policia D. Juan Correa, Defensordepobres Don Juan Mendez Caldeyra, defensor de Menores don Carlos Vidal, juez defiestas D. Juan Benito Blanco, Sindico procurador de Ciud.d D. Bruno Mendez, el ciudadano Ramon de Cacerez como elector por el partido delas Piedras, el presvitero Cura y vicario D. Juan José Ortiz como tal por el quartel numero tres de esta Plaza los ciudadanos Andres Durán por el numero dos dela misma, Leon Perez por el num.o quatro, y Juan José Durán por el numero uno de ella, numero dos desus Extramuros, y partido del Miguelete y Peñarol y presente el infrascripto Secretario, en este estado, se traxo á consideracion la necesidad q.e habia de nombrar una comision de dos ó mas individuos que formasen el proyecto deinstrucciones para los señores Diputados, porlo q.e habiendose convenido el congreso con esta medida procedió al nombramiento delos que habian de componerla, y nemine Discrepante, se eligió al Caballero Sindico procurador por parte del Cavildo, y alseñor Vicario Don Juan José Ortiz p.r la delos Electores p,a q.e asociados formaran y presentasen con la breved.d posible, el proyecto que se há referido, teniendo pre-

sente quan interesante és ála Nacion, y al pueblo particularm.[te] la presencia desus Diputados enel soberano con-/greso, yá que este fin no se omitiese punto alguno q.[e] le importara, p.[a] q.[e] por ellos se adquiriese oportunam.[te] y hecho que fuese, trayesen dhas. instrucciones p.[a] discutir sobre ellas, agregar é dísmínuír su contenido segun se hallase por conveniente y fuese de Justicia. Con lo qual y habiendo los Señores nombrados admitido el cargo que seles cometia, serraron este acuerdo, fírmandolo todos con migo elsecretario deq.[e] certifica = [F. 2] /

Man.[l] Perez	Pedro G. Perez
Josef AgSierra	Salvador Garcia
Pab.[o] Vazquez	Juan Correa
Juan M. Caldeyra	Carlos Vidal
Juan Benito Blanco	Bruno Mendez

[A fs. 1 v. y 2 v. hay un sello impreso que dice:] HISPANIANRUM REX · CAROLUS · IV · D · G · Un quartillo. SELLOQUARTO, UNQUARTILLO AÑOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE
Valga para el año 4.º y 5.º de la Libertad. Larrea

(Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 18. Actas del Cabildo de Montevideo. Julio 9 de 1814 a Marzo 6 de 1816. Año 1814. Folio 48. Manuscrito original; fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 206 x 308 mm.; interlinea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original).

N.º 21. — [Testimonio otorgado por el Secretario del Cabildo de Montevideo, sobre la legitimidad de los Poderes presentados por los Electores]

[Montevideo, 19 de octubre de 1814.]

/D.[n] Juan Jose Aguiar Secret.º del Muy Il.[re] Cabildo Justicia y Regim.[to] dela Ciudad de S.[n] Felipe y Santiago de Montev,º & ysu Jurisdiccion & = [F. 1] /

Certifico: que en el libro de acuerdos de esta Municípa-

lidad, se halla uno al folio quarenta y tres, cuyo tenor es como sigue = En la muy Nob.e Reconquistadora Benemeríta

Acuerdo

dela Patria Ciudad de S.n Felipe y Santiago de Montev,o á diez y nuebe de Oct.re de mil ochocientos catorce años;El Muy Ilustre Cav.do Justicia y Regim.to de ella, cuyos SS. de q.ese compone al final firman, sejuntó y congregó ensu Sala Cap.r avirtud de citacion, y como lo tiene de uso y costumb.e quando se dírige altratár asuntos concernient.s al mejor serbício de Dios nuestro S,r bien gral delapatria, y particular de este pueblo; precidiendo este acto el Sr. Alc.e de prim.o voto D. Man.l Perez, con asistencia del Caball.o Sindico Procurador de Ciudad, y pres.te el infraescripto Secretario: En este Estado siendo poco mas delas once horas dela mañana, se presentaron los Ciudad.s Ram.n de Cazeres como Elector por el partido delas Piedras, Andres Durán, por el Quart.l num.o dos de esta Ciudad Leon Perez por el iden num.o qua-

[F. 1v.] /

tro,el Presbytero Cura, y Vícario D. Juan José Ortiz, p.r / el num.o tres, y D. Juan José Durán como tal del num.o uno de la misma, num.o dos desus Extramuros,ypartido del Peñarol y Miguelete, segun las actas y certificacion.s q.e exibieron; y recibidas se les mando retirár hasta q.e reunidos á este congreso el Señor Presid.e y Gob.or Intend.e dela Provincia, se dispusíese lo comb.te Siendo poco mas de las once y media, comparecio dho Señor, y habiendo tomado su respectibo asiento en el congreso, mandó llamár a los citados Electores, acto continuo, Quienes sepresentaron y ocuparon el lugar q.e les cupo: Seguidam.e mandó SS.a se leyesen las comunicacion.s que para la eleccion de Diputados habia hecho al Ilustre Ayuntam.to y sirculado á los Alcald.s principal.s de esta Ciudad con los Decretos impresos de ocho y veinte y quatro de Oct,re de mil ochocient.s doce, q.e obran en el auto respectibo. Impuesto los SS. de q.e era la boluntad de SE. el Dírector Supremo del Estado que por esta Ciudad, ysus Dependencías se habian de nombrar solo dos Diputados en los quatro q.e debian reunírse ála Sober.a Asamb.a Gral. Constituyente de las Provincias unidas del Rio dela plata, ámas del que está ya admítído p.r la Ciudad,de Maldon.do ysu Jurisdiccion; Atendiendo álas urgencías q.e tiene la Nacíon de q.ese unan nuebam.te su Soberano Congreso; Y enterados del orden en q.e habian de proceder á esta éleccíon segun los referidos Documentos se pasó á reconocer si las actas y certificacíones de dhos Electores estaban bastantem.e

autorizadas, y resultando de ellas la Correspondiente suficiencia,y segun la expocision / a que en caso necesario me refíero, y á virtud de lo mandado doy la presente en Montevideo fecha ut-Supra .... [F. 2] /

Ju.n José Aguiar.

[F. 1, hay un sello y un impreso que dice lo siguiente:]

Doce reales.

SELLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE. HISPANIANRUM REX. CAROLUS. IV. D. G.

Larrea

Valga para el año 4.o y 5.o de la Libertad.

[F.2v.hay un sello y un impreso que dice:]

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS NUEVE. HISPANIANRUM REX. CAROLUS.IV.D.G.

Valga para el año 4.° y 5.° de la Libertad.

Larrea

(Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Caja 438. Carpeta 1 Octubre. N.o 10. Manuscrito original; fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 308 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.)

N.o 22. — [Testimonio del Secretario del Cabildo de Montevideo, sobre la elección de D. Pedro Feliciano Sainz de Cavia y D. Pedro Fabian Pérez, como Diputados por la Ciudad, ante la Asamblea Nacional Constituyente.]

[Montevideo, 24 de octubre de 1814.]

/D.n Juan Jose Aguiar secretario del Muy Ilustre Cavildo, Justicia y Regim.to dela Ciud.d deSan Felipe y Santiago de Montevideo, y su Jurisdic.on &&a [F. 1] /

Certifico: Que en el libro de acuerdos de esta Municipa-

lidad se halla uno al folio quarenta y siete, cuyo tenor es como sigue = En la Muy noble Reconquistadora y Benemerita dela Patria Ciudad deSan Felipe y Santiago de Montevideo á veinte y quatro dias del mes de Octubre de mil ochocientos catorce años: En la sala Capitular de ella, hallandose congregados los Señores Presid.te y vocales del Congreso Electoral al nombramiento de Diputados que por esta Ciudad y sus Dependencias debián incorporarse á la Soberana Asamblea General Constituyente, asaver; el Señor Gobernador Intendente dela Provincia coronel Don Miguel Estanislao Soler; Señores alcaldes de primero y segundo voto Don Manuel y Don Pedro Gervasio Perez, Regidor.sDecano Don José Agustin Sierra, Alguacil mayor Don Salbador Garcia, Fiel Executor Don Pablo Vazquez, juez de Policia Don Juan Correa Defensor de pobres Don Juan Mendez Caldeyra, defensor de Menores Don Carlos Vidal, juez de Fiestas Don Juan Benito Blanco, Sindico procurador General de Ciudad Don Bruno Mendez; el cíudadano / Ramon de Caceres, como elector del partido delas Piedras; el presvitero Cura y vicario Don Juan José Ortiz, como tal del Quartel numero tres de esta Plaza; Los ciudadanos: Andres Duran por el numero dos Dela misma, Leon Perez por el numero quatro, y Juan José Duran por el numero uno de ella, numero dos desus Extramuros, y partido de Miguelete y Peñarol; dixeron antemi el infraescripto secretario, que habiendose procedido con arreglo álos decretos superiores de ocho y veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos doce: acuerdo de S.E. el supremo Dírector del Estado de diez y ocho de agosto del presente año, y orden del señor Gobernador Intendente de díez y ocho del que gira, al nombramiento delos electores de Quarteles, y partidos con todas las formalidades prescriptas porlas citadas Superiores resoluciones como constava porlas actas, y certificados que originales obraban en el expediente; reunidos los expresados electores delos Quarteles y partidos de esta Ciudad ysus Dependencias el dia díez y nueve del mismo mes y año habian hecho el nombramiento delos Diputados, que en nombre y representacion de ella, han de concurrir ála Soberana Asamblea General Constituyente, y que fueron electos á pluralidad devotos para tales Diputados por esta Cíudad ysus Dependencias los señores Don Pedro Feliciano Sainz de Cavia, y Don Pedro Fabian Perez como resulta dela acta extendida y firmada por dichos electores; que en su con-

Acuerdo

[F. 1v.] /

seqüencia les otorgan álos dos poderes amplios y á cada uno depor si para cumplir y desempeñar las augustas funciones desu encargo; para que con los demas Diputados dela Soberana Asamblea General Constituyente como representantes dela Nacion puedan acordar / y resolver quanto entendieron conducentes al bien gen.[l] de ella, en uzo delas facultades que determina el reglamento de veinte y tres de Nobiembre demil ochocientos once; y dentro delos limites que el mismo prescrive; y que los otorgantes se obligan por si mismos, y á nombre delos vecinos deesta Ciudad y sus Dependencias en virtud delas facultades que les son concedidas como á tales electores para este acto, á tener por valído, cumplir y obedecer quanto como tales Diputados dela Soberana Asamblea General Constituyente hiciere ó se resolviere por esta. Asi lo expresaron otorgaron, y firmaron antemi, los Señores del Congreso; deque certifico, por que el unico escribano expedito que se halla enesta Ciudad no pudo asistir áeste acto p.[r] hallarse enfermo = Miguel Estanislao Soler = Manuel Perez Pedro Gervasio Perez = José Agustin Sierra = Salbador Garcia = Pablo Vazquez = Juan Correa = Juan Mendez Caldeyra = Carlos Vidal = Juan Benito Blanco = Bruno Mendez = Juan José Ortiz = Juan José Durán = Ramon de Cacerez = Andres Man.[l] Durán = Leon Perez = Juan José Aguiar: secretario = [F. 2] /

Concuerda consu origin.[l] á q-[e] en caso necesarío me refiero, y á Virtud de lo acordado en acta electoral de diez y nueve del Corr.[te] doy la presente en Montev-[o] fha ut Supra.

Ju.[n] José Aguiar.

[A F. 1 hay un impreso y un sello que dice lo siguiente:]

Doce reales.

SELLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE . HISPANIANRUM REX. CAROLUS. IV.D.G.

Valga para el año 4.º y 5.º de la Libertad.

Larrea.

(Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Caja 438. Carpeta 1. Octubre. N.o 9. Manuscrito original; fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 214 x 312 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.)

N.o 23. — [Acta de la sesión del Colegio Elector de Diputados por Montevideo, en la que se aprobaron las Instrucciones impartidas a los Diputados electos.]

[Montevideo, 5 de noviembre de 1814.]

[F. 1] / /Enla Muy Fiel Reconquistadora y Bene merita dela Patria
[F. 1v.] / /Ciudad deS.n Felipe y Santiago de Montevídeo á cinco De-Noviemb.e Demil ochocientos catorce: hallandose congregados enla sala Capitular los S.S.res Presidente y vocales Del congreso electoral al nombramiento delos Diputados que por esta Ciudad y sus dependencias devian incorporarse ála S. A. G. C. asavér el señor Governador Intendente de estaProvincia coronel D.n Miguel Estanislao Soler, los Señores Alcaldes Deprimero y segundo voto don Manuel y D.n Pedro Gervacio Perez y Regidor de cano D.n Jose Agustin Sierra, alguacil mayor D.n Salvador Garzia, Fiel Executor D.n Pablo Vazquez, Juez de Policia D.n Juan Correa, Defensor De Pobres D.n Juan Mendez Caldeyra, Defensor de Menores D.n Carlos Vidal, juez de fiestas D.n Juan Benito Blanco, Sindico procurador de Ciudad D.n Bruno Mendez, el ciudadano Ramon De Cazerez como elector por el partido Delas Piedras, el Presvítero Cura y Vicario D.n Juan Jose Ortiz com tal por el quartel n.o tres De esta Plaza, los ciudadanos An
[F. 2] / / dres Duran por el numero dos Dela misma, Leon Perez por el numero quatro, y Juan Jose Duran por el numero uno Deesta, numero Dos desus extramuros y Partido del Migue lete y Peñarol, presente el infraescripto Secretario, en este estado; Los S.S.res D.n Bruno Mendez y D.n Juan Jose Ortiz, encargados por el Congreso deformar las instrucciones que havia De darseles alos Señores Diputados dela Soberana Asamblea General Constituyente Delas Provinc.s unidas, segun consta de acta De veinte y siete De Octubre ultimo, presentaron su proyecto en la forma siguiente.

Instrucciones. Grales.

A estas se reducirá quanto tengan relacion con el bien gral dela America entodos sus respectos, y ya queda expreso enlos mismos poderes generales otorgados alos SS.res Diputados.

Mocíones.

Encargos particulares

1,º Que sé mantenga unafuerza armada en la campaña para continuacion del orden restablecido.

2,,º Que se atienda enloposible el merito particular delos vecinos de estaProvincia para la indemnizacion Desus / perdidas en lo que se baya proporcionando seg.ⁿ var.ˢ providencias De la Asamblea General expedidas al mismo intento. [F. 2v.] /

3,,º Que se repartan los terrenos inmensos quetienen algunos particulares entrelos muchos brazos industriosos quelos pueden hacér productivos afavór Del Estado, tomandose á este efecto las providencias que convengan al logro delasolicitud reintegrando alos propietarios el justo valór de ellos é impidiendo las ventas particulares quepor mera grangeria sehan acostumbrado selebrar por algunos.

4,,º Que las Estancias que antes pertenecian al Rey, y en el dia hacen un patrimonio del Estado se conserven p.ª los fines interesantes del serviciopublico á que siempre han estado destinadas.

5,,º Que si algunas De estas se concideran en el dia como superfluas, se destinen ental caso al repartim.ᵗᵒ entrevecinos segun ba prevenido en el articulo anterior quehabla del repartimiento delos muchos terrenos departicular dominio.

6,,º En el primercaso que necesitase para el servicio publico De todas estas estancias sepermitiesen el establesim.ᵗᵒ en ellas enlo que noperjudicase á aquel fin á algun.ˢ familias que notuviesenterrenos de otraclase en que poderse fixar dandoseles gratis elesusufrutu de dhos terrenos.

7,,ª Que se establescan las Haciendas De Govierno co / rrespondientes ala extencion dela Provincia yse establescan nuevas poblaciones dondelo pidan el in- [F. 3] /

teres Publico y donde convenga al mejor alivio delas tropas que hayan de mantenerse en esta campaña con el correspondiente repartimiento detierras parasus labores.

8,,° Que sefomente enloposible la marina mercante para aum.to delafuersa Nacional y sehaviliten todos los puertos que puedan serlo en esta Provincia.

9,,° Que sepractique lavista gral de Provincia p.a señalam.to Desus lindes y confines y enla que muy particularm.te haya detratarse delaconserbacion de sus montes quela enrriquecen, y en el dia van en disminucion sensible p.r la ning.a policia quesehatenido en esto.

10,,° Que se destinen al mismo fin del repartim.to entre vecinos pobres las tierras que como propiedades extrañas han recaido enelpatrimonio del Estado.

11,,° Que alos Pueblos dela campaña seles conceda las suficientes para el mismo fin expresado arriba,,

Leído quefué, se me dicto punto p.r punto su contenido, exsaminandolo con el mayor escrupulo y madurez, y no teniendo enconseqüencia que añadir ni quitar se aprovo entodas sus partes mandando S.S.res se transmitiese. Con un oficio alos S.res Diputados, diciendoles que sin embargo Detodo esto se dexaba asuprudencia y discrecion quanto pudieraconvenir ala felicidad DelaPatria y bien gral de esta Provincia. Conlo
[F. 3v.] / qual y no siendo para / mas este acuerdo se serró y concluyo esta acta que firman conmigo SS.ras ([el secret.o]) Deque certifico = t = vale = Textdo = el secret.o = No vale =

		Man.l Perez
Pedro G. Perez		Josef AgSierra
Salvador Garcia	Pab.o Vazquez	Juan M Caldeyra
Juan Correa		Carlos Vidal
Juan Benito Blanco		Bruno Mendez

[A fs. 1 v.hay un sello impreso que dice:]

HISPANIANRUM REX CAROLUS . IV . D . G . Un

quartillo. SELLOQUARTO, UNQUARTILLO AÑOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE
Valga para el año 4.º y 5.º de la Libertad. Larrea

(Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 18. Actas del Cabildo de Montevideo. Julio 9 de 1814 a Marzo 6 de 1816. Año 1814. Folio 55. Manuscrito original; fojas 3; papel sin filigrana; formato de la hoja 205 x 314 mm.; interlinea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está textado.)

N.o 24. — [Oficio de la Comisión Permanente de la Asamblea General Constituyente al Director Supremo, comunicándole que los Poderes de los Diputados por Montevideo se hallan conformes a las disposiciones que rigen en la materia.]

[Buenos Aires, 23 de diciembre de 1814.]

/Exmo Señor = LaComision Permanente ha examinado con la detención devida la Acta y Poderes de la Diputacion delaCapital de Montevideo p.ª la A. G. C. conferida alas personas de Pedro Fabian Perez, D. Pedro Feliciano de Cavia y que V.E. seha servido remitirle en su nota de 24 de Nov.ᵉ ultimo: cuyos documentos los ha estimado conformes alas disposiciones qᵉ rigen la materia; Lo qᵉ comunica áV E. para su conocim.ᵗᵒ y demas objetos dela Ley = Dios &.ª Bˢ Ay.ˢ Diz.ᵉ 23 del1814 = Firmado = Sup.ᵐᵒ Director del Estado. [F. 1] /

(Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Libro Borrador de la Comisión Permanente de la Asamblea. S.X, C.3, A.9, N.o 3. Año 1814. Manuscrito borrador fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 204 x 336 mm.; interlinea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.)

Nº 25. — [Oficio del Ministro de Gobierno, Dr. Nicolás Herrera al Cabildo de Montevideo, informando sobre la aprobación de los Poderes de los Diputados electos por la Ciudad.]

[Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1814.]

[F. 1] / /Dic.re 24

N.º 9 La comision Permanente delaSoberana Asamblea há dado parte al Director Sup.mo de que examinados los poderes y acta dela Diputacion de esa Ciud.d conferida á D.Pedro Fabian Perez y D. Pedro Feliciano Cavia los há encontrado conformes a las disposiciones que rigen la materia. I deviendo desde entonces ser reputados los dichos individuos por legítimos Diputados de esa Ciud.d lo aviso aV.S. de orden del mismo Director para su intelig.a y gobierno = Dios que & = Nicolas Herrera= Y.tre Cav.do & =

(Archivo General de la Nación. Montevideo. Ex Archivo General Administrativo. Libro N.o 78. Correspondencia Oficial de Gobernadores Argentinos, Artigas y Otorgues Al Cabldo de Montevideo. 1814 a 1816. Pág. 32. Manuscrito :copia ;fojas 1; formato de la hoja 206 x 298 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; papel con filigrana; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 26. — [Oficio de los Diputados por Montevideo, al Colegio Elector, sobre el reconocimiento de los Poderes.]

[Buenos Aires, 31 de diciembre de 1814.]

[F. 1] / /Hémos diferido dar cuenta áV.S. de nro. árribo á esta Capital, esperando se reconociese la legitimidad de nros- Poderes, p.a hacerlo simultaneam.te De uno y otro. Esto se há berificado p.rla Comis-n permanente De laSoberana Asamblea en 23 del q.e hoy concluye, segun aviso ofi-

cial q.e con fha Del 24,, se nos há pasado p-rla secr.a De Estado y de Gob.o Lo q.e participamos áV-S. intelig.a y fines consig.tes

Dios gue. áV-S. m.s a.s Buen.s ay.s 31,, De Dic.e De 1814,,

Pedro Fab.n Perez *Pedro Felic.o De Cávia*

M.I.C. y Congreso Electoral De la Ciud.d de Montev.o

(Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Caja 438. Carpeta 1. Octubre. N.o 9. Manuscrito original; letra de Pedro Feliciano Cavia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 300 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

N.o 27. — [Acta de la Sesión de la Asamblea General Constituyente, en la que fueron incorporados los Diputados electos por Montevideo.]

[Buenos Aires, 5 de enero de 1815.]

/Despues de haber felicitado á la Asamblea el Presidente Valle por su integra y pacífica conservacion,se procedio al nombramiento de Presidente y Vice-Presidente,que por pluralidad de sufragios recayó en los Diputados D. Nicolas Laguna y D. Juan Ramon Balcarce. [Pág.] 89 /

Luego se presentó el Diputado de la Provincia de Charcas D.Mariano Serrano á prestar el juramento de estilo,lo que executado se le dio posesion.

La Comision Permanente dio entonces cuenta de los poderes presentados por D. Pedro Fabian Perez,y D. Pedro Feliciano Cavia, Diputados electos por la Provincia de Montevideo,durante la suspension de las sesiones; y despues de examinar las observaciones que deduxe la Comision,se aprobaron por la Asamblea y se mandó entrasen á prestar el juramento de la ley.

Inmediatamente se leyó una nota dirigida por el Director Supremo,acompañando la representación de los Oficiales del Perú al General Rondeau sobre el acontecimiento del 7 de Diciembre,y el oficio de remision de este al Gobierno.El Director Supremo anunciaba haber ordenado á su Secretario de Estado D. Nicolás Herrera, se presentase á dar cuenta á la Asamblea de todos los progresos de su administración, y muy particularmente del estado de nuestras relaciones exteriores.Previo el correspondiente aviso entró el Secretario de Gobierno,y sobre su informe y consiguiente discusión recayó el Decreto que insertamos despues de los documentos que sigue,

(El Redactor De La Asamblea (1813 - 1815). Reimpresión Facsimilar Dirigida por la Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires. 1913 N.o 23. Domingo 15 de Enero de 1813. Pag. 89.

INSTRUCCIONES DEL AÑ(

I. INSTRUCCIONES GENERALES

FIN — A. POLITICO — « Quanto tenga relacion con el bien gral de la América en todos sus respectos »

II. INSTRUCCIONES PARTICULARES

FINES

- **A** JURIDICO
  - 1. MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO — Art.º 1. Que se mantenga una fuerza
  - 2. LIMITES DE LA PROVINCIA — Art.º 9º Que se practique la visita Gr
- **B** ECONOMICO
  - 1. INDEMNIZACIONES — Art.º 2 Que se atienda en lo posible el sus pérdidas en lo que se haya pro mo intento.»
  - 2. DIVISION DE LA TIERRA
    - Propiedad privada
      - *Reparto de Estan*
      - *Indemnizaciones*
      - *Prohibición de Ve*
    - Propiedad pública
      - *Estancias del Rey*
      - *Superflua*
      - *Usufructo*
    - Propiedad extraña
      - *Reparto de las que saron a Dominio Estado*
  - 3. POBLACIÓN DE LA CAMPAÑA
    - **Adjudicacion de Tierras**
      - *A particulares*
      - *A los Pueblos*
    - **Fundación de Pueblos** — Art.º 7.º Se estable al mejor alivio
  - 4. AUMENTO DE LA PRODUCCIÓN
    - **Rural** — Art.º 3º Que se re brazos industrio
    - **Forestal** — Art.º 9.º (Parte seg tes que la enriq tenido en esto.
  - 5. FOMENTO DE LA MARINA Y PUERTOS — Art. 8.º Que se fomente en lo posible los puertos que puedan serlo en esta
  - 6. RENTAS PÚBLICAS — Art.º 7º (Parte primera) Que se establ
- **C** SOCIAL
  - 1. BENEFICIOS AL PROLETARIADO RURAL
    - Art.º 3.º Que se repartan los terrenos que los pueden hacer productivos
    - Art.º 5.º Que si algunas de estas se c entre vecinos.
    - Art.º 6º Se permitiese el establecim.t sen terrenos de otra clase en que p

UCCIONES DEL AÑO 1814

gral de la América en todos sus respectos »

DEL ORDEN — Art ° 1. Que se mantenga una fuerza armada en la campaña para continuación del orden restablecido.

PROVINCIA — Art.° 9 ° Que se practique la visita Gral de la Provincia p.a señalam.to de sus lindes y confines. (Parte primera).

S — Art.° 2 Que se atienda en lo posible el merito particular de los vecinos de esta Provincia para la indemnización de sus pérdidas en lo que se haya proporcionando seg.n var s providencias de la Asamblea General expedidas al mismo intento.»

TIERRA	Propiedad privada	*Reparto de Estancias*	Art.° 3.° (Parte primera) Que se repartan los terrenos inmensos que tienen algunos particulares entre los muchos brazos industricsos que los puedan hacer productivos afavor del Estado.»
		Indemnizaciones	Art.° 3 ° (Parte segunda) «reintegrando alos propietarios el justo valor de ellas »
		Prohibición de Vender	Art ° 3.° (Parte tercera) «impidiendo las ventas particulares que por mera grangeria sehan acostumbrado a celebrar por algunos.
	Propiedad pública	*Estancias del Rey*	Art ° 4 ° Que las Estancias que antes pertenecian al Rey y que en el dia hacen el patrimonio del Estado se conserven p.a los fines interesantes al Servicio Publico.
		Superflua	Art ° 5.° Que si algunas de estas se consideran en el dia como supérfluas se destinen en tal caso al repartim.to entre vecinos
		Usufructo	Art.° 6.° (Parte segunda) Se permitiese el establecimi.to en ellas en lo que no perjudicase á aquel fin a algun s familias que no tuviesen terrenos de otra clase en que poderse fixar dandoles gratis el usufructo de dchos terrenos.
	Propiedad extraña	*Reparto de las que pasaron a Dominio del Estado*	Art ° 10.° Que se destinen al mismo fin del repartim.to entre vecinos pobres las tierras que como propiedades extrañas han recaído en el patrimonio del Estado.
CAMPAÑA	**Adjudicacion de Tierras**	*A particulares*	Art ° 3 °, 4 °, 6 °, 10.°
		A los Pueblos	Art ° 11.° A los Pueblos de la Campaña seles conceda las suficientes para el mismo fin.
	Fundación de Pueblos		Art.° 7.° Se establescan nuevas poblaciones donde lo pidan el interes Publico y donde convenga al mejor alivio de las tr pas que hayan de mantenerse en esta Campaña
LA PRO-	**Rural**		Art ° 3 ° Que se repartan los terrenos inmensos que tienen algunos particulares entre los muchos brazos industriosos que los pueden hacer productivos a favor del Estado.
	Forestal		Art ° 9.° (Parte segunda) que muy particularm.te haya de traterse delaconservacion de sus montes que la enriquecen, y en el día en disminucion sencible por la ning a policia que se ha tenido en esto.

MARINA Y — Art 8.° Que se fomente en lo posible la marina mercante para aum.to de la fuerza Nacional y se havilites todos los puertos que puedan serlo en esta Provincia.

S — Art ° 7 ° (Parte primera) Que se establescan las Haciendas de Govierno correspondientes ala extension de la Provincia.

PROLETA-

- Art ° 3.° Que se repartan los terrenos inmensos que tienen algunos particulares entre los muchos brazos industriosos que los pueden hacer productivos
- Art.° 5.' Que si algunas de estas se consideran en el día como superfluas se destinen en tal caso al repartim.to entre vecinos.
- Art.° 6 ° Se permitiese el establecim.to en ellos en lo que no perjudicase á aquel fin a algun s familias que no tuviesen terrenos de otra clase en que poderse fixar dandoseles gratis el usufructo de dchos terrenos.

INDICE

I. — INDICE GENERAL

III. — INDICE ALFABETICO

(En bastardilla los nombres geográficos, de periódicos y de embarcaciones)

B

C

G

H

I

J

K

L

Q

R

S

FE DE ERRATAS

Pág.	Línea	Dice	Debe decir
17	34	Manuel Barreiro	Miguel Barreiro
20	30	Manuel Barreiro	Miguel Barreiro
60	33	Manuel Barreiro	Miguel Barreiro

x Pase de Ed. Secundaria
Buena Conducta
Constancia de Domicilio
Certificado o Partida de Nacimiento
x foto tipo carnet
x C.I. - xCC
x Jura de Bandera

Este volumen sobre la Diputación Oriental a la Asamblea General Constituyente ha sido publicado por el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, durante la Presidencia del Sr. Ariosto D. González. Se acabó de imprimir en los Talleres de la Imprenta Nacional en Montevideo, en el mes de Mayo del año 1953